
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

### **AUDITORIA INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS EN SALUD PÚBLICA**

#### **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

##### **AUDITOR (ES):**

**LÍDER: MONICA MARCELA ULLOA MAZ**



**EQUIPO AUDITOR: GLORIA MERCEDES LOPEZ PIÑEROS  
JULIAN CAMILO CUELLAR GARCIA**

##### **REVISADO POR:**

**OLGA LUCIA VARGAS COBOS  
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**



**BOGOTÁ, ABRIL 30 DE 2021**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## Contenido

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	3
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA.....	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
4. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
5. MARCO LEGAL.....	4
6. METODOLOGÍA UTILIZADA.....	5
6.1 Metodología para el cálculo de la muestra.....	5
6.1.1 Selección de la muestra.....	8
7. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE DATOS.....	10
7.1 Ambiente de Control.....	10
7.1.2 Estructura Decreto 507, Estructura interna del proceso:.....	18
7.1.3 Funcionamiento de las líneas de defensa.....	21
7.1.4 Manejo de las quejas por posibles actos de corrupción o desarrollo del proceso de investigaciones administrativas en salud pública.....	22
7.2 Actividades de control.....	26
7.2.1 Cumplimiento del procedimiento y la documentación relacionada con procesos sancionatorios.....	26
7.2.2 Análisis de la muestra de los expedientes.....	32
7.3 Gestion del Riesgo institucional.....	86
7.4 Información y Comunicación.....	89
7.4.1 Análisis del Sistema de información.....	89
7.4.2 Analisis de Página WEB.....	91
8. ASPECTOS POSITIVOS.....	94
9. NO CONFORMIDADES.....	94
10. ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS.....	95
11. CONCLUSIONES.....	95
12. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	97
13. ANEXOS.....	97

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.

Verificar la gestión y los componentes de control (ambiente de control, actividades de control, gestión del riesgo, actividades de monitoreo e información y comunicación) en las investigaciones administrativas en salud pública, frente al cumplimiento de la normatividad establecida, el debido proceso y las competencias que como dirección territorial se deben desarrollar.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA.

- Verificar los componentes de control en el proceso de investigaciones administrativas en salud pública.
- Revisar la eficacia y suficiencia de los controles establecidos para los procesos administrativos en salud pública
- Corroborar que el procedimiento establecido para la gestión de los expedientes de las investigaciones en salud pública se encuentre acorde a lo documentado y establecido según la gestión realizada.
- Identificar oportunidades de mejora o hallazgos relacionados con la gestión de los expedientes y que ellos se encuentren en términos de oportunidad, celeridad, eficacia eficiencia y economía.
- Verificar si los controles establecidos en los procesos administrativos sancionatorios sean suficientes para el mejoramiento del Sistema de Control Interno o de lo contrario proponer acciones de mejora para la gestión.

## 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.



Desde: La revisión de los documentos relacionados con el incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias de los establecimientos sujetos a IVC en Salud Pública, pasando por todas las actividades relacionadas con los procedimientos administrativos sancionatorios  
Hasta: la decisión de las actuaciones administrativas a que haya lugar en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Dependencia Auditada: Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Periodo a evaluar: enero de 2020 a diciembre de 2020.

## 4. CRITERIOS DE AUDITORÍA.

Para el desarrollo de la auditoría se tendrá en cuenta el marco normativo aplicable para las investigaciones administrativas, los roles de acuerdo a la normatividad interna que estableció las responsabilidades y liderazgo de cada política, los controles orientados al cumplimiento de las mismas. Para su desarrollo se tendrá en cuenta el marco normativo de MIPG y aquella normatividad aplicable a las Políticas de Defensa Jurídica y Mejora

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

Normativa, los principios de la función administrativa, el conjunto de procedimientos y controles establecidos.



## 5. MARCO LEGAL

### NORMATIVIDAD EXTERNA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 9 de 1979 (Por la cual se dictan Medidas Sanitarias),
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 715 de 2001 Ley 1755 de 2015
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto, Ley 19 de 2012,” “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 1229 de 2013 “Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Sector de la Función Pública”
- Decreto Distrital 807 de 2019 “Por medio del cual se reglamentan el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

### NORMATIVIDAD INTERNA SDS

- Decreto 507 de 2013 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.”
- Resolución 1139 de 2017 “Por medio de la cual se adopta la Plataforma Estratégica de la Secretaría Distrital de Salud
- Resolución 2765 de 2018 “Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C.
- Resolución 312 de 2018 – SDS “Política de administración de riesgos”.
- Resolución 414 de 2020 “Por la cual se modifica y adiciona la resolución 2765 de 2018, que crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C”.
- Procedimiento Investigaciones Administrativas (SP) SDS IVC PR 047(documentos relacionados).
- Mapa de Riesgos del proceso y corrupción.
- Base de datos investigaciones administrativas en Salud Pública
- Sistema de Información SIAS.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## 6. METODOLOGÍA UTILIZADA.

La presente auditoría se desarrolló con un equipo de auditores de la Oficina de Control Interno y la aplicación de varios instrumentos con el fin de corroborar el estado de los controles en las investigaciones administrativas en salud pública con los soportes allegados por el profesional delegado de la Subdirección de IVC.

Se adelantó la siguiente metodología:

- Se aplicó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) y las normas de auditoría generalmente aceptadas y según el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 que enmarca el rol de las Oficinas de Control Interno.
- Se realizaron visitas de campo, con cada uno de los profesionales delegados y siempre con el acompañamiento de la persona encargada de la coordinación y delegada en la carta de representación, para responder a los requerimientos de información.
- Se realizaron muestras aleatorias de la información solicitada y revisión de la documentación existente en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública que soportan la gestión adelantada relacionadas con los componentes de control, evidencias de trabajo y otros documentos.
- Se confrontó la información aportada por la Subdirección contra las herramientas formalmente establecidas por la entidad aplicativo Isolucion, página WEB entre otras.
- Se realizó la identificación de No Conformidades o Acciones para Abordar el Riesgo resultado de la verificación y la identificación del incumplimiento de un requisito legal, así como las posibles debilidades y su exposición a la materialización del riesgo.

La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe en producir un informe objetivo e independiente contenido de los resultados de la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo/Oficina de Control Interno.

### 6.1 Metodología para el cálculo de la muestra

Las investigaciones administrativas sancionatorias que tramitan por parte del grupo de Procesos Legales de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, los expedientes se encuentran organizados y numerados automáticamente por el Sistema de Información SIAS.

Para la verificación propuesta en esta auditoría fue necesario obtener una muestra de los expedientes que posee el SIAS, suministrada por los auditados en formato Excel. Se calculó y obtuvo una muestra con base en un universo de 54.411 expedientes.

Esta base contiene información de la gestión de cada expediente e identifica entre otros según las líneas de intervención en Salud Pública así:

- Línea Alimentos Sanos y Seguros
- Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico
- Línea eventos transmisibles de origen zoonótico
- Línea medicamentos seguros
- Línea Seguridad química

Para calcular el tamaño de la muestra se recurre a determinar factores estadísticos y no estadísticos, tales como la disponibilidad de los recursos, un presupuesto determinado o el equipo auditor que estará en campo. Igualmente, de variables asociadas al tipo o clase de población a estudiar.

Inicialmente y con el fin de limitar la población sobre la cual se determinaría la muestra, el grupo auditor definió las siguientes **variables no estadísticas**: Cierre por caducidad, Resolución de fallo o Sanción, Resolución de Pliego de Cargos y expedientes con Acuerdo de pago, sobre los expedientes de las vigencias 2017 a 2020.



### CUADRO No. 1

#### POBLACION DEFINIDA POR VARIABLES NO ESTADÍSTICAS

CRITERIOS NO ESTADISTICOS - AUDITORIA					
Vigencia	Caducidad	Fallo/sanción	Pliego de Cargos	Acuerdo de pago	Total
2017	882	2625	4314	16	<b>7837</b>
2018	2	3	7005	0	<b>7010</b>
2019	0	0	11	0	<b>11</b>
2020	0	0	30	0	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>884</b>	<b>2628</b>	<b>11360</b>	<b>16</b>	<b>14888</b>

Sobre estos 14.888 expedientes se determinó el tamaño de la muestra a revisar. Para dicho cálculo se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

1. Tamaño de la población. Una población es una colección bien definida de objetos o individuos que tienen características similares. Hablamos de dos tipos: población objetivo, que suele tener diversas características y también es conocida como la población teórica. La población accesible es la población sobre la que los investigadores aplicaran sus conclusiones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

2. Margen de error (intervalo de confianza). El margen de error es una estadística que expresa la cantidad de error de muestreo aleatorio en los resultados de una encuesta, es decir, es la medida estadística del número de veces de cada 100 que se espera que los resultados se encuentren dentro de un rango específico.
3. Nivel de confianza. Son intervalos aleatorios que se usan para acotar un valor con una determinada probabilidad alta. Por ejemplo, un intervalo de confianza de 95% significa que los resultados de una acción probablemente cubrirán las expectativas el 95% de las veces.
4. La desviación estándar. Es un índice numérico de la dispersión de un conjunto de datos (o población). Mientras mayor es la desviación estándar, mayor es la dispersión de la población.

El cálculo del tamaño de la muestra conociendo el tamaño de la población se realiza con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde, N = tamaño de la población Z = nivel de confianza, P = probabilidad de éxito, o proporción esperada Q = probabilidad de fracaso D = precisión (Error máximo admisible en términos de proporción) <sup>1</sup>

A la base de 14.888 expedientes se aplica la fórmula estadística para obtener la cantidad de expedientes que será necesaria para revisión con un margen de error de 12% y nivel de confianza del 95%.

<sup>1</sup> <https://www.questionpro.com/es/tamaño-de-la-muestra.html>

## CUADRO No. 2 CRITERIOS ESTADISTICOS APLICADOS

<b>MARGEN DE ERROR MÁXIMO ADMITIDO</b>	<b>12,0%</b>
<b>TAMAÑO DE LA POBLACIÓN</b>	<b>14.888</b>
Tamaño para un nivel de confianza del 95% .....	66
Tamaño para un nivel de confianza del 97% .....	81
Tamaño para un nivel de confianza del 99% .....	115

Dando como resultado 66 expedientes.

### 6.1.1 Selección de la muestra

Para seleccionar los 66 expedientes de la Base de Datos que serán revisados, se aplica la función de Excel denominada “ALEATORIO” a la Base de Datos de 14.888 expedientes (población) generando un número aleatorio que Excel le asigna a cada fila (siendo una fila = un expediente). Posteriormente se ordena la base de datos de menor a mayor por este valor aleatorio y los primeros **66 expedientes** será la muestra para someter a verificación.

	A	B	C	D	F	G	H	I	J	K
1	NUM.ALEATORIO	contador	numeroExpe	idAnio	numeroActa	fechaUltima	fechaCaduci	fechaRadica	nombreSubF	usrCreadoEx
2	0,000106519	3328	4325	2017	4750	25/09/2017	24/09/2020	6/10/2017	Subred ISS C	jcruczc - jenif
3	0,000112855	11126	3346	2018	SB01N000636	13/03/2018	12/03/2021	11/04/2018	Subred ISS N	jarodriguez - 20
4	0,000153681	6960	8017	2017	2428	27/12/2017	28/12/2020	16/03/2018	Subred ISS S	jarodriguez - 20
5	0,000265967	7610	8743	2017	TM01N500080	25/10/2017	26/10/2020	11/01/2018	Subred ISS N	mlninop1 - n20
6	0,000307225	2254	3004	2017	509	21/07/2017	21/07/2020	1/08/2017	Subred ISS C	jposadas - JA20
7	0,000353858	10612	2809	2018	1686	5/03/2018	4/03/2021	3/04/2018	Subred ISS N	jarodriguez - 20
8	0,000479611	6138	7121	2017	284	16/11/2017	17/11/2020	4/12/2017	Subred ISS S	ilmunozr - jo20
9	0,000489153	9572	1746	2018	750477	7/02/2018	8/02/2021	2/03/2018	Subred ISS N	jarodriguez - 20
10	0,00063501	2663	3542	2017	141	28/08/2017	27/08/2020	29/09/2017	Subred ISS N	jcruczc - jenif

Fuente: Base de Datos suministrada por los auditados

Los 66 expedientes seleccionados para revisión de los aspectos auditados son:







EXPEDIENTE	AÑO	EXPEDIENTE	AÑO	EXPEDIENTE	AÑO
4325	2017	4545	2017	7011	2018
8017	2017	2531	2017	3160	2018
8743	2017	5643	2017	721	2018
3004	2017	6960	2017	6663	2018
7121	2017	1696	2017	4791	2018
3542	2017	3342	2017	5389	2018
528	2017	2978	2017	1689	2018
4716	2017	4996	2017	1423	2018
1525	2017	5765	2017	4924	2018
6285	2017	8458	2017	13018	2018
6012	2017	6956	2017	6595	2018
469	2017	8186	2017	17003	2018
1381	2017	6770	2017	6329	2018
6745	2017	8610	2017	103	2018
8359	2017	1509	2017	4183	2018
1824	2017	4482	2017	3623	2018
7865	2017	3459	2017	3598	2018
522	2017	6199	2017	5323	2018
2699	2017	3010	2017	6082	2018
3754	2017	3346	2018	5366	2018
7339	2017	2809	2018	1807	2018
3256	2017	1746	2018	7708	2018

Fuente: Base de Datos suministrada por los auditados

La muestra permitió revisar 41 expedientes del año 2017 y 25 de la vigencia 2018.  
La muestra de expedientes a revisar ordenada por criterios no estadísticos se distribuye así:

VIGENCIA	CADUCIDAD	FALLO/ SANCION	PLIEGO CARGOS	ACUERDO PAGO	TOTAL
2017	3	15	20	3	41
2018	0	0	25	0	25
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>45</b>	<b>3</b>	<b>66</b>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

Y ordenada por líneas de intervención:

LINEA DE INTERVENCION	CANT. EXPED.
Línea Alimentos Sanos y Seguros	18
Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico	20
Línea eventos transmisibles de origen zoonótico	0
Línea medicamentos seguros	12
Línea Seguridad química	16
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>

Es importante anotar que 3 expedientes no fueron entregados 6012 de 2017, 5765 de 2017 y 4482 de 2017.

## 7. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE DATOS.

### 7.1 Ambiente de Control

**7.1.1 Código de Integridad y Política de conflicto de intereses** en este aparte se tuvieron en cuenta todas las actividades relacionadas con socialización, conocimiento y apropiación de los servidores sobre los temas relacionados con el Código de Integridad y Política de Conflicto de Intereses.

#### -Análisis de la encuesta de Valores

La encuesta de valores se viene aplicando en las auditorias de gestión con énfasis en riesgos para medir el nivel de adherencia al Código de Integridad Institucional, es anónima y fue aplicada el día 17 de marzo de 2021 a 19 participantes (22%) de un total de 86 colaboradores del grupo de procesos legales. Los participantes fueron abordados sin previo aviso en sus puestos de trabajo y corresponde a 17 vinculados por contrato y 2 pertenecen a planta.

El cuestionario contiene 6 preguntas, así:

	Preguntas
1	Mencione los valores definidos para la entidad
2	¿Por qué medios ha escuchado hablar de los valores de la Entidad?
3	¿Los valores han sido socializados al interior de su dependencia?
4	¿Por qué medio?
5	¿Conoce el Código de Integridad de la Entidad?
6	¿Dónde está ubicado para consulta?

Una vez tabulada la información de las encuestas se obtuvo el siguiente resultado:

No. Pregunta	Respuesta	Frecuencia	%
1	Correcta	11	58%
2	Pág. web	5	26%
	Cartelera	2	11%
	Capacitaciones	1	5%
	Publicidad	4	21%
	Otros	7	37%
	Comunicaciones SDS	11	58%
	3	Si:	10
No:		5	26%
4	Capacitaciones	3	16%
	Actividades	1	5%
	Otras	8	42%
5	Si:	11	58%
	No:	1	5%
6	Isolucion	3	16%
	Pág. Web	11	58%
	Correo	2	11%
	Otros	1	5%

Fuente: Cálculos OCI

La **primera pregunta** se plantea en el cuestionario de manera abierta de tal manera que se pueda evaluar si el encuestado conoce o no la respuesta correcta.

Para esta pregunta un total de 11 personas (58%) la contestaron correctamente. Es decir, mencionaron los 5 valores definidos en el Código de Integridad, a saber: Honestidad, Justicia, Respeto, Compromiso y Diligencia.

En este tema se espera que el nivel de adherencia sea superior al 90% dada la importancia del tema para toda la entidad, y primordialmente en aquellas dependencias que son más susceptibles de actos de corrupción por la función que desempeñan. El 58% de los participantes conoce los 5 valores y puede identificarlos. Se recomienda incrementar actividades de socialización a todo el grupo de trabajo.

La **segunda pregunta** pretende evaluar el medio que más impacta a los colaboradores de la entidad y que permite mayor adherencia de conceptos. En este caso, las actividades realizadas a través de SDS Comunicaciones parece ser el medio más recordado por los encuestados con el 58%, seguido por publicidad en sitios públicos como tableros electrónicos en otros con el 37%, página web con el 26%.

Medio difusión	Frecuencia	%
Comunicaciones SDS	11	58%
Otros	7	37%
Página web	5	26%
Publicidad	4	21%
Cartelera	2	11%
Capacitaciones	1	5%

Fuente: Cálculos OCI

Contrario a lo anterior, las capacitaciones no han tenido la fuerza que se requiere para sensibilizar el tema en esta dependencia. Se recomienda fortalecer los esquemas o estrategias para reafirmar conceptos.

En la **tercera pregunta** sobre si los valores han sido socializados al interior de su dependencia, diez (10) encuestados (53%) respondieron afirmativamente, mientras que cinco (5) encuestados (26%) respondió NO a esta pregunta. Los cuatro restantes no respondieron a la pregunta, es decir el 21%. Estos resultados confirman que las capacitaciones internas sobre valores no han sido efectivas, bien por cobertura o por contenidos. Se requiere reforzamiento.

La **pregunta 4** permite ampliar la pregunta anterior indagando sobre los medios por los cuales fueron dados a conocer los valores. Las respuestas apuntan a capacitaciones con tres (3) encuestados, tres (3) con correos electrónicos, tres (3) con actividades o dinámicas y uno (1) respondió que a través de vallas informativas. Diez (10) no contestaron la pregunta.

Frente a la **pregunta 5** relacionada con el conocimiento del código de Integridad, once (11) encuestados (58%) respondieron afirmativamente, es decir que sí lo conocen, mientras que un (1) encuestado respondió negativamente (5%). Los restantes siete encuestados no respondieron a la pregunta (37%). Nos permite tener evidencia de que la adherencia con respecto a la asociación entre los valores y el código de integridad es muy baja. El colaborador de la entidad debe tener claro que los valores están inmersos en el código de integridad como un elemento de alta importancia. Se requiere fortalecer las capacitaciones.

La **sexta y última pregunta** de la encuesta sobre valores está relacionada con el conocimiento del encuestado sobre la ubicación del código de Integridad para consulta. Un total de once (11) encuestados (58%) respondió que se encuentra ubicado en la página web de la entidad, tres (3) encuestados, es decir el 16% identificaron al sistema Isolucion como medio donde se encuentra dicho documento.

**Tabla 2. Distribución respuestas a pregunta 6**

Página web	11	58%
Isolucion	3	16%
Correo	2	11%

Otros	1	5%
-------	---	----

Fuente: Cálculos OCI

### -Encuesta sobre conocimiento de la Política Anti soborno SDS

Esta encuesta se diseñó con base en el documento publicado sobre la Política Anti soborno que adoptó la Secretaría Distrital de Salud y contiene 7 preguntas.

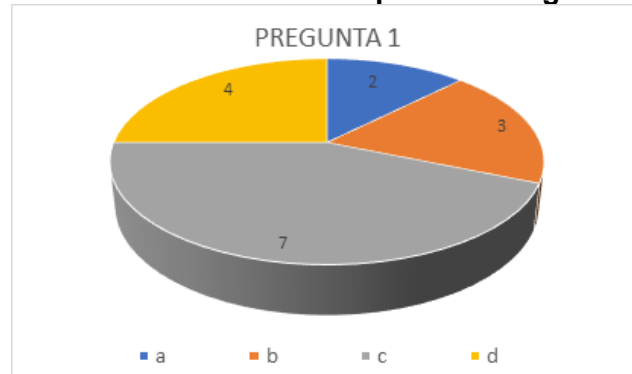
Se aplicó a un grupo de 19 abogados contratistas y un (1) funcionario de carrera administrativa del grupo de Procesos Legales de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública el día 29 de marzo de 2021. De un total de 86 colaboradores que conforman el equipo completo de este grupo, los 20 encuestados corresponden al 23%.

**La pregunta 1** “Una de estas señales de alerta contempladas en la Política Institucional Anti-Soborno de la SDS NO corresponde a los enunciados definidos en esta.” es de selección múltiple con una única respuesta con las siguientes opciones:



- Visitas reiteradas y frecuentes de proveedores o representantes de una empresa sancionada.
- Entrega de un paquete a un compañero del equipo por parte de un investigado.
- Un compañero de equipo descubre que conoce al dueño de la droguería y solicita reasignación del expediente.**
- El jefe de la dependencia le solicita a usted no mencionar una reunión propuesta por el dueño de una importante cadena de restaurantes y que ha sido sancionado.

Como se puede evidenciar en la gráfica, un 35% de los encuestados (7 respuestas), seleccionaron la opción c. “Un compañero de equipo descubre que conoce al dueño de la droguería y solicita reasignación del expediente” que es la respuesta correcta. Los demás casos reflejan situaciones que se mencionan en el documento de Política Anti soborno como **señales de alertas** y claramente son situaciones que deben ser rechazadas. El 65% de las respuestas no fueron acertadas y podría estar reflejando que el documento no ha sido socializado suficiente o adecuadamente y, por tanto, desconocimiento de su contenido.

**Gráfico 1. Distribución respuestas Pregunta 1**



Fuente: OCI cálculos propios

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**La pregunta 2** *¿En sus actividades diarias ha detectado controles para evitar la materialización de riesgos de soborno o corrupción en las investigaciones administrativas en salud pública? En caso positivo, mencione al menos una.*

15 de los contratistas y servidores encuestados (75%) dijo no estar al tanto de algún tipo de control destinado a evitar la materialización de riesgos de soborno en las IASP.

Por otro lado, entre los 5 restantes cuya respuesta fue afirmativa, se mencionaron controles de tipo:

- Relación entre investigados y funcionarios
- Informes periódicos sobre el avance de las investigaciones
- Control por parte del coordinador frente a irregularidades
- Control de entrada y salida de información en expedientes

Por las respuestas obtenidas se puede inferir que falta sensibilización en el tema de riesgos y sus controles ya que el 75% no reconoce los controles existentes. Se requiere fortalecer el tema en la dependencia auditada.

Por su parte, la **pregunta 3** está orientada a establecer el conocimiento de la definición de uno de los delitos más comunes que afecta el ejercicio de la administración pública. Selección múltiple con única respuesta.

*Marque con una X la definición de **cohecho propio**.*

En esta pregunta se encontró que el 70% de los colaboradores encuestados (14 personas) contestó correctamente, marcando la opción c. “El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales. Artículo 405 Código Penal”.

Dado que los encuestados son en su mayoría abogados se esperaba que conocieran la definición. Es importante revisar que el 30% no la conocen, ya que los perfiles de los encuestados permiten el conocimiento de dichas definiciones.

La **pregunta 4** pretende indagar sobre un tema que se ha tratado en diferentes ámbitos de la entidad y que busca interiorizar la denuncia como una opción viable y moralmente aceptable en caso de conocer a algún acto indebido de corrupción.

*¿Conoce los canales con que cuenta la Secretaría Distrital de Salud para denunciar un posible hecho de soborno? Mencione dos. Pregunta abierta.*

Al respecto, 11 encuestados (55%) dijeron **no conocer ninguno** de los canales de denuncia, mientras que el 40% (8 colaboradores) identificaron según su criterio los siguientes:

- Correo electrónico (2 <sup>2</sup>)
- SDQS (2)
- Control interno (4)
- Cartelera institucionales (1)
- Denuncia anónima (1)
- Denuncia ante la fiscalía (1)
- Página web (1)

Ante este resultado sería muy importante que la dependencia implementara, con carácter especial, una capacitación sobre la Política Anti soborno y que tenga en cuenta los aspectos evaluados en esta encuesta y sus resultados.

*Según los lineamientos de la Política Institucional Anti soborno, ¿qué procesos en la SDS son los más susceptibles al riesgo de soborno o de cohecho. Pregunta 5 de Selección múltiple.*

- a. Gestión de Urgencia y Emergencias
- b. Asegurar Salud
- c. Gestión del Talento Humano
- d. Planeación Sectorial
- e. Gestión en Salud Pública

De acuerdo con las respuestas obtenidas se puede observar una mayor frecuencia para las opciones a. Gestión de Urgencias y emergencias, b. Asegurar Salud y e. Gestión en Salud Pública, de acuerdo con esta distribución.

Opción	Frecuencia	%
a	9	45%
b	5	25%
c	4	20%
d	4	20%
e	8	40%

Fuente: OCI cálculos propios

En efecto son estos tres procesos los que presentan un mayor riesgo de soborno según los lineamientos de la Política Anti soborno.

Para la **pregunta 6** se tomó como base el contexto descrito en la Política Anti soborno para sondear la percepción de los encuestados frente al cohecho o soborno como lo trata el estudio previo que dio origen a la formulación de dicho documento.

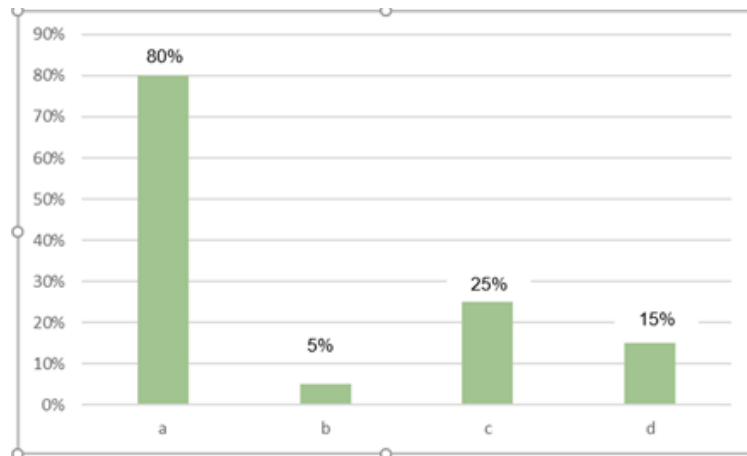
*De acuerdo con lo descrito por el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, los procesos de la entidad más susceptibles de riesgos de cohecho o soborno son:*  
(Selección múltiple con única respuesta)

<sup>2</sup> Frecuencia de la respuesta



- a. Inspección Vigilancia y Control
- b. Control Interno
- c. Aseguramiento en salud
- d. Dirección de Análisis de Entidades Públicas del Sector Salud

**Gráfico 2. Distribución respuestas Pregunta 6**



Fuente: OCI cálculos propios

Se observa la selección de la opción a. como respuesta por amplia mayoría del 80% de los encuestados. En efecto, el proceso Inspección Vigilancia y Control es el más susceptible a estos riesgos según la fuente señalada.

Finalmente, la **pregunta 7** de la encuesta: *¿Dónde se puede consultar la Política Anti soborno de la SDS?* Busca averiguar si los colaboradores conocen como acceder al documento sobre el que se les evalúa.

Entre las respuestas dadas a esta pregunta destaca por su frecuencia "Página web" con un 35% (7 personas). De igual manera, se encontró que un 35% de los colaboradores encuestados dijo no conocer ninguna fuente de consulta de este documento. Otras fuentes de consulta referidas por los participantes son Intranet con un 15% e Isolucion con un 10%.

### **Socialización temas de Calidad - Código de Integridad**

Los auditados aportaron acta del 9 de enero de 2020 de una reunión definida como socialización al equipo de seguimiento de la SSP y cuyo objeto es socializar concepto y políticas relacionado con el Sistema Integrado de Gestión, código de integridad, Lineamiento anti soborno y conflicto de interés. Adjuntan también lista de asistencia donde se pudo establecer que el campo de "Entidad /Dependencia" fue diligenciado como SDS sin determinar la dependencia por tanto no se puede establecer cuántos de los asistentes son del grupo de Procesos Legales.







Fuente: Evidencias aportadas por los auditados

### Pacto de Integridad

Los auditados aportaron copia del documento denominado PACTO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD firmado por los contratistas del grupo de Procesos Legales. Igualmente aportan documento entendimiento política de seguridad de la información firmado por el contratista.



Fuente: Evidencias aportadas por los auditados

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---



### 7.1.2 Estructura Decreto 507, Estructura interna del proceso:

La Subdirección de Epidemiología Análisis y Gestión de Políticas en Salud pública en su artículo 12 tiene la responsabilidad de ejercer las siguientes funciones:

1. **Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de las Subdirecciones de Vigilancia en Salud Pública y Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública, que integran la Dirección de Epidemiología Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.**
2. **Coordinar las acciones para el cumplimiento de las normas de orden sanitario previstas por la ley y normas sanitarias vigentes delegadas a la Secretaría.**
3. Diseñar estrategias y metodologías para la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el Distrito Capital.
4. Formular los planes y programas de salud pública a nivel Distrital, que deben ser incorporadas al Plan de Desarrollo Distrital o a otras instancias del Gobierno Nacional.
5. Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones.
6. Evaluar el funcionamiento e impacto de planes, programas y proyectos para el ajuste y direccionamiento de las políticas en Salud Pública.
7. Desarrollar acciones de coordinación intersectorial para la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en salud pública.
8. Mantener actualizado el análisis de situación de calidad de vida y salud de la población de la ciudad, el Diagnóstico distrital y de las 20 localidades del D.C.
9. Apoyar a las autoridades del sector y de las localidades en materia de salud pública, así como orientarlas en la asignación de recursos dirigidos a la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el Distrito Capital.
10. Participar y desarrollar las acciones necesarias para materializar la descentralización en salud, acorde a la normatividad vigente.
11. Promover y coordinar grupos de trabajo transversales al orden jerárquico de la SDS para el análisis y definición de intervenciones conjuntas de eventos de prioridad en salud pública.
12. Coordinar la formulación, implementación y monitoreo del eje de salud pública, del plan territorial de salud de Bogotá.
13. Coordinar la atención y monitoreo de las urgencias y emergencias en salud pública de la ciudad.
14. Coordinar el funcionamiento del laboratorio de salud pública.
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Con el fin de adelantar la verificación de las funciones establecidas en el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en su artículo 13 se verificó en el proceso auditado las siguientes funciones de las cuales se encuentran resaltadas en negrilla puesto que son las que directamente aplican para el grupo de procesos legales:

1. Implementar estrategias y metodologías para la vigilancia epidemiológica y sanitaria en el Distrito Capital.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

2. Desarrollar, mantener actualizado y ajustar el sistema integrado de información de vigilancia de las acciones de Salud Pública en los territorios de la ciudad, e implementarlo en la WEB.
3. Desarrollar estudios epidemiológicos y generar los correspondientes informes basados en los sistemas de información disponibles.
4. Definir la distribución geográfica, por grupos poblacionales y grupos diferenciales con enfoque de equidad y en el tiempo, de los eventos de salud y enfermedad de la población de la ciudad describiendo y analizando el contexto en el que éstos se producen con el propósito de Predecir tendencias del comportamiento de las enfermedades.
5. Establecer y coordinar medidas de prevención del desarrollo de epidemias y desarrollar los estudios de casos de brotes o de epidemias que se presenten en la ciudad.
6. Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de vigilancia en salud pública que se realicen en los territorios de salud de la ciudad, para la prevención y control de los determinantes sociales de la salud.
7. Consolidar las redes de vigilancia en salud pública
8. Adoptar e implementar el sistema de información y de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con la normatividad vigente.
9. Aportar toda la información epidemiológica y de estadísticas vitales necesaria para la elaboración y la actualización del diagnóstico distrital y de los 20 diagnósticos locales, diferenciada por etapa de ciclo vital, situación, condición, e identidad con enfoque de equidad.
10. Actualizar los sistemas de vigilancia en salud pública.
11. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.
- 12. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas por la ley y normas sanitarias vigentes delegadas a la Secretaría.**
- 13. Supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.**
- 14. Adelantar las judicializaciones Sanitarias aplicando en primera o única instancia los procesos administrativos sancionatorios respecto del control de los riesgos físicos, químicos, biológicos y del consumo que sean de competencia de la Secretaría y los relacionados con medicamentos dentro de Distrito Capital, manteniendo actualizado el sistema de información de los procesos legales.**
15. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Se evidencia que en las funciones 12 a 14 se encuentra contemplada la gestión realizada por el grupo de investigaciones administrativas en salud pública se cuenta con procedimientos y tipos documentales que reflejan las funciones establecidas en el Decreto.

A continuación, se cita la ubicación en el organigrama institucional de la Subdirección:





En mesa de campo #1 se solicitó a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, que informaran al equipo auditor el funcionamiento interno del equipo de trabajo encontrando que este equipo ha tenido 2 reorganizaciones internas para mejorar el funcionamiento y la gestión del equipo de trabajo.



Fuente presentación suministrada por la Subdirección de Vigilancia en salud pública

Se observa una estructura organizativa ajustada al funcionamiento del procedimiento el cual en el componente de “actividades de control” con la revisión del procedimiento, se verificará de manera más concreta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

### 7.1.3 Funcionamiento de las líneas de defensa

En entrevista realizada en mesa de campo #3 con la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública se aplica el siguiente cuestionario para verificar la información relacionada con el esquema de las líneas de defensa y la gestión de riesgos del proceso:

1. Como se desarrolla el esquema de las líneas de defensa en la subdirección y específicamente en los procesos sancionatorios.

La Subdirectora, en adelante [REDACTED] indica que el mejoramiento del proceso se ha dado por la voluntad del Sr. Secretario y de la Subsecretaria (línea Estratégica) en proporcionar los recursos necesarios para disminuir el riesgo de caducidades de los expedientes, el proyecto está enfocado en reducir la gestión de los expedientes a 120 días. Para este tema se tiene proyectado con la Dirección TIC la contratación de la digitalización de los expedientes y convertir todo el proceso sistematizado.

El equipo de investigaciones (segunda línea de defensa) ha venido aplicando mejoras y controles en el procedimiento y se realiza el mejoramiento interno de la estructura y el funcionamiento y se han venido abarcando los expedientes del 2018 para disminuir el riesgo de caducidad; sin embargo es necesario documentar de manera más juiciosa los controles existentes ya que algunos de ellos se ejecutan pero no se reflejan en la documentación, lo que podría generar un riesgo relacionado con la ejecución de controles operativos en los procedimientos.

La Dra. [REDACTED] explica que cuando existen casos puntuales de sanciones a establecimientos importantes, como almacenes de cadena o grandes restaurantes por el volumen de ciudadanos que atienden, esta información es comunicada de manera inmediata a la Subsecretaria quien le comunica al Señor Secretario la información detallada para poder responder en los casos que sea necesario a los medios de comunicación según la política de comunicaciones de la SDS.

2. Con respecto a los riesgos, la Dra. [REDACTED] indica que el proceso tiene identificado dos riesgos uno de gestión y uno de corrupción. Con respecto al riesgo relacionado con los de gestión, es el relacionado con la caducidad de expedientes “Caducidad y/o pérdida de competencia en los procesos administrativos higiénico sanitario de los establecimientos abiertos al público del D.C.” en lo que se refiere a este riesgo en la vigencia 2020, se identificó una acción para abordarlo identificada con el ID 549, la cual ya se encuentra cerrada. En la revisión de los expedientes se podrá visualizar su efectividad y mejoramiento en el análisis de expedientes realizado por el equipo auditor.

3. Se pregunta a la Subdirectora si los abogados han suscrito documentos relacionados con la política de conflicto de intereses o de la política anti soborno, para tal efecto se solicita un muestreo de hojas de vida de 4 profesionales abogados

y 2 técnicos en las cuales se evidenció la suscripción de acuerdos relacionados con conflicto de interés y seguridad de la información pero NO de política anti soborno, por lo cual es necesario que se establezcan acciones conjuntas entre la Dirección de Planeación Institucional, Talento Humano y las dependencias donde aplique este compromiso.

Se da por terminada la mesa de campo se agradece a la Subdirectora haber recibido al equipo auditor.

### 7.1.4 Manejo de las quejas por posibles actos de corrupción o desarrollo del proceso de investigaciones administrativas en salud pública

#### -Tratamiento a quejas contra funcionarios que realizan visitas de IVC Sanitaria

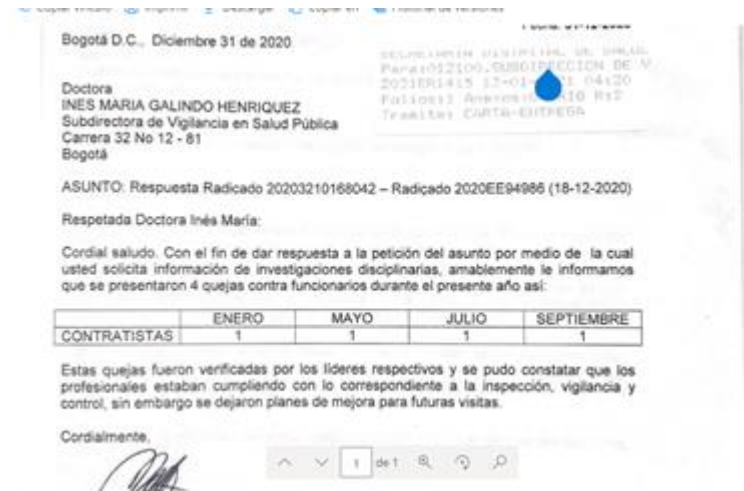
En mesa de campo # 2 del 17 de marzo de 2021, con los responsables de tramitar las quejas presentadas por los investigados frente a presuntos actos de corrupción en las visitas a los establecimientos de interés sanitario, el equipo auditor inició con la indagación sobre los controles existentes por parte de la SDS para las posibles quejas por actos de corrupción o las quejas presentadas por los sujetos vigilados y relacionadas con el desarrollo de la auditoria y el comportamiento de los verificadores respecto al proceso de IVC. Se pudo establecer que la SDS solicitó información sobre los casos que gestionan las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud con oficios de fecha 18 de diciembre de 2020



Fuente: Oficios aportados por los auditados

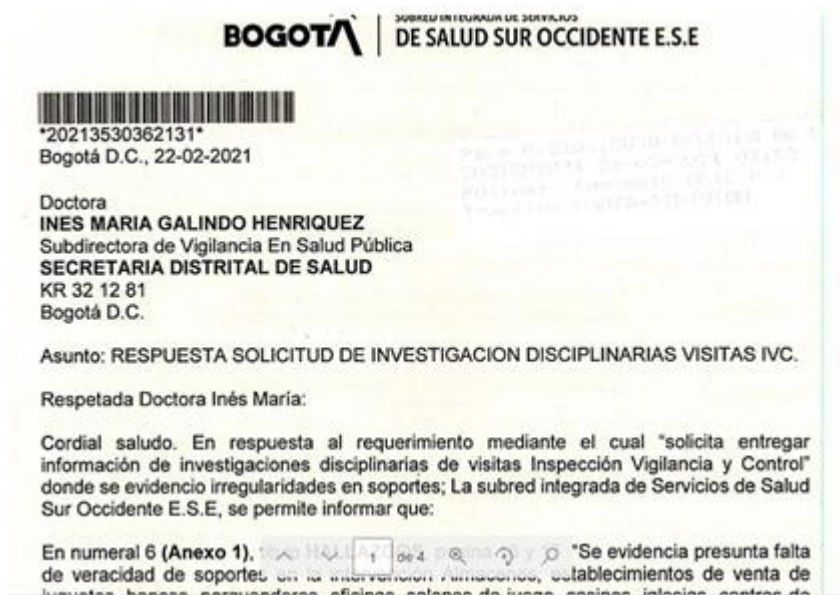
Como respuesta se recibieron oficios de las subredes norte y suroccidente con la información solicitada.

En el primer caso, la Subred Norte con oficio radicado el 13 de enero de 2021 contesta que han gestionado 4 quejas contra funcionarios contratistas.





Fuente: Aportado por los auditados

Por su parte, la Subred Sur Occidente con oficio enviado el 22 de febrero de 2021 brinda mayor detalle de dos casos sobre los cuales hay indagaciones y descargos del funcionario implicado, pero no ofrece información sobre el resultado de la gestión de averiguación de responsabilidad o veracidad de los hechos.



Fuente: Aportado por los auditados

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

Las subredes de Centro Oriente y Sur, NO contestaron el requerimiento de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Los auditados no aportaron nuevas solicitudes de información. Aportan archivo en Word con el nombre “Mensaje refuerzos Subred Norte” (hay 2 documentos adicionales e iguales para Centro Oriente y Sur Occidente), con los cuales recuerdan el compromiso de contestar el requerimiento, entre otros temas, pero el documento carece de radicado, no tiene fecha de expedición y no se encuentra en plantillas de la entidad.



**Fuente: Aportado por los auditados**

Los auditados no entregaron listado de quejas recibidas directamente por CORDIS, que de acuerdo con lo mencionado en la reunión son redirigidas a las subredes para indagación.

Se solicitó a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la SDS información sobre casos de presuntos actos de corrupción relacionados con las investigaciones administrativas sancionatorias recibiendo respuesta el día 19 de marzo de 2021 con mención de 3 casos que se encuentran en etapa de indagación y sin mencionar nombres porque gozan de reserva.





OFICINA DE CONTROL INTERNO  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
INFORME DE AUDITORIA  
Código: SDS-ESC-FT-003 V.7

Elaborado por: Monica Ulloa M.  
Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos  
Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos



Fuente: Consulta directa de OCI

Se solicitó a los responsables de la gestión de PQRS del grupo de investigaciones administrativas los contratos del 2020 hoy denominado convenio y aportan los convenios 2021.

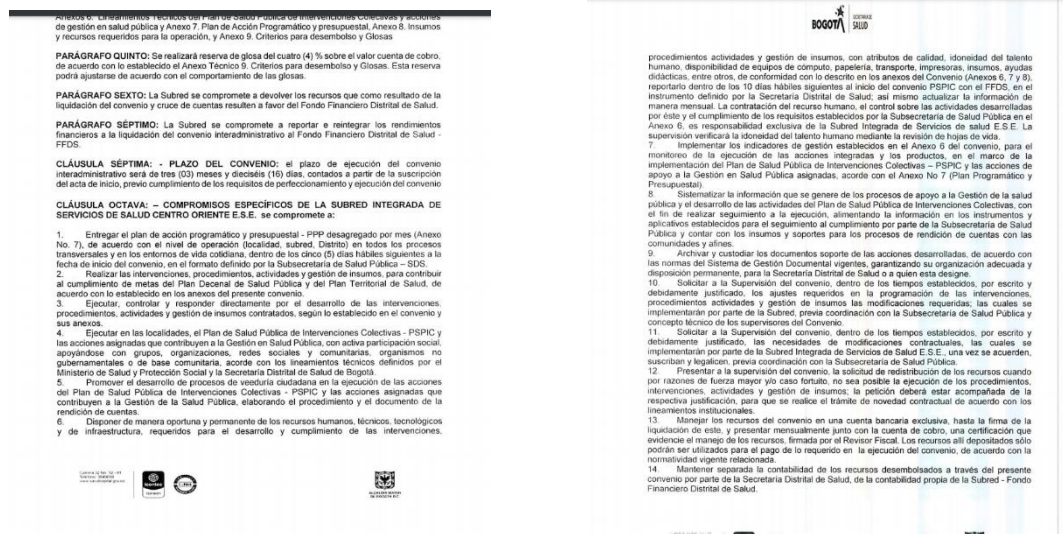




Imagen convenio Subred Centro Oriente ESE aportada por los auditados

Se verifican los “compromisos específicos” de la Subred y no se evidencian compromisos relacionados con el tratamiento a las quejas relacionadas con posibles actos de corrupción o relacionadas con el comportamiento de los verificadores.

Adicional a esto, en la revisión de expedientes se encontró el expediente # 2978, en el cual se evidenció que el investigado interpuso en dos ocasiones una queja por el comportamiento del personal que realizó la visita, mediante correo enviado el 22 de abril se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

solicitó indagación sobre el tratamiento de la queja y hasta la fecha no se obtuvo ninguna evidencia de gestión de la misma, lo cual evidencia deficiencias en los controles.

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011” Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, sería necesario que la entidad establezca controles efectivos con respecto a la gestión y control de las quejas a pesar que las visitas de IVC a establecimientos sanitarios se encuentren tercerizados con las Subredes.

## 7.2 Actividades de control

### 7.2.1 Cumplimiento del procedimiento y la documentación relacionada con procesos sancionatorios

Documentos del proceso analizados:

- Procedimiento Investigaciones Administrativas (SP). Código: SDS-IVC-PR-047 Vigencia: 31/DIC/2019
- Lineamiento para el manejo de investigaciones Administrativas. Código: SDS-IVC-LN- 004 V.1
- Lineamiento para el uso de las Actas de visita a establecimientos Abiertos al público Código: SDS-IVC-LN -02. V.1

En primer lugar, debe mencionarse que el procedimiento SDS-IVC-PR-047 se encuentra en proceso de actualización al momento de realizar el presente informe de auditoría, documento que todavía no se encuentra formalmente establecido en el aplicativo Isolucion. Al respecto el grupo de Investigaciones Administrativas en Salud Pública (IASP) puso a disposición del equipo auditor algunos documentos que soportan la gestión llevada a cabo hasta el momento.



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PNC-FT-001 V.6		Elaborado por: Luis Carlos Manjarri Revisado por: Mariana Rodríguez Aprobado por: Fernanda Fuentes Aprobado por: Diana Lucía Pérez
<b>ACTA DE REUNIÓN</b> Tema: <u>Vigilancia en Salud Pública: Actualización PRO-049</u>		
Dirección y/o Oficina		Proceso
Objetivo de la Reunión	Fecha de la reunión	Lugar
<u>Revisión PRO-049 Investigaciones Administrativas</u>	<u>10/02/2021</u>	<u>Oficina Procesos Legales</u>
	Hora Inicio	Hora Fin
	<u>9:20</u>	
Notas por:		Quién cita:
<u>Esperanza Nair R.</u>		<u>Karen Buitrago</u>
<b>TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN</b>		
<p>Se revisa procedimiento 049.</p> <p>Se realiza reunión presencial en Procesos Legales. Da asistencia Albar Páramillet, Cobi, Di. Adriana Isgrano, Paoli Martínez, Diana Almona Karen Buitrago. 4 de manera telefónica. Dra. Diana Muñillo.</p> <p>Se inicia revisión del procedimiento 049.</p> <p>* Inicio</p> <p>1 - Cambio por actividad 3 - Realizada por un Auxiliar o Asistente Administrativo.</p> <p>2 - Cambio por actividad 4 - Validación técnica de actas - Profesional.</p> <p>3 - Punto control → Si no cumple → Subred → Verde Actua 4.      Si cumple → Actividad 4</p> <p>4 - Cambio 3 → Registrar. Ingresar. - Creación expediente en SIRES - Profesional</p> <p>5 - Archivo = Ingreso de expediente al archivo.</p> <p>6 - Cambio 4 - Substantivo Reporte - Registrar en el SIAS salida del expediente para reportar a los abogados sustanciados - Técnico</p> <p>6 - Solicitar expedientes al Archivo - Técnico.      Si la solicitud de expedientes al archivo se realiza indicando el caso de destino (Intragado).</p>		
1      Cámara 32 N° 12-81 Tel. 364 90 90      www.almayor.gov.co      113		

Fuente: Evidencia aportada por los auditados

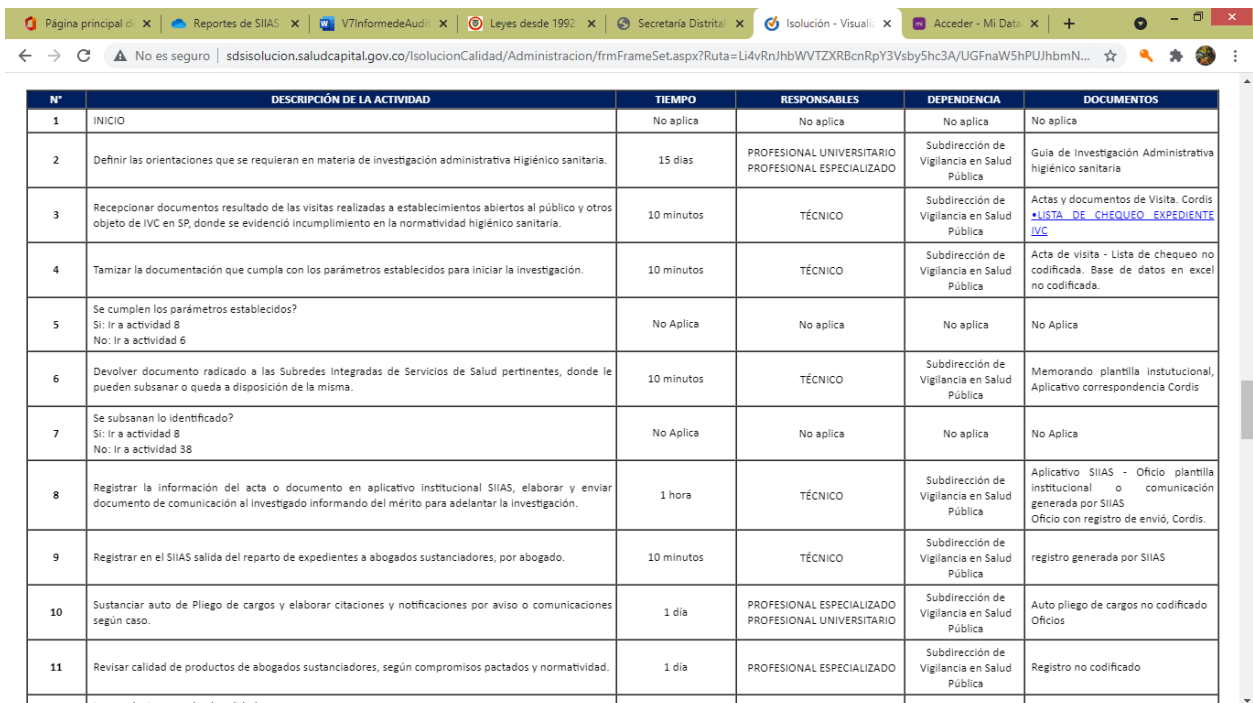
En lo que respecta a dicha actualización del procedimiento, se anuncia por parte de la IASP, cambio en el orden de las primeras 3 actividades, siendo la primera de ellas la recepción de los documentos resultado de las visitas realizadas a los establecimientos abiertos al público y otros objeto de IVC en Salud Pública, seguido por el tamizaje de la documentación recibida, en la cual se verifica el cumplimiento de una serie de requisitos para iniciar la investigación.

Con relación a la actividad de tamizaje, el equipo auditor solicitó soportes de aplicación de este control como lo son el indicador y la base de datos de actas devueltas, lista de chequeo y lineamientos. Al respecto, los auditados compartieron presentación en power point que muestra un dato de 12.796 actas validadas durante la vigencia 2020, un total de hallazgos realizados de 215 y 31 devoluciones para este mismo año, aunque no se allegó base de datos de actas devueltas donde se pueda observar entre otras cosas los motivos de devolución.



Fuente: Evidencia aportada por los auditados

Es importante anotar que, en verificación realizada del muestreo de los 66 expedientes, se evidenció que los tiempos registrados en el procedimiento formal y establecido en el aplicativo Isolucion, no son coincidentes con la realidad, aspecto que se puede evidenciar de manera más clara en el análisis de expedientes y que podría generar un potencial riesgo.



N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLES	DEPENDENCIA	DOCUMENTOS
1	INICIO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2	Definir las orientaciones que se requieran en materia de investigación administrativa Higiénico sanitaria.	15 días	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Guía de Investigación Administrativa higiénico sanitaria
3	Recepcionar documentos resultado de las visitas realizadas a establecimientos abiertos al público y otros objeto de IVC en SP, donde se evidenció incumplimiento en la normatividad higiénico sanitaria.	10 minutos	TÉCNICO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Actas y documentos de Visita. Cordis <a href="#">LISTA DE CHEQUEO EXPEDIENTE IVC</a>
4	Tamizar la documentación que cumpla con los parámetros establecidos para iniciar la investigación.	10 minutos	TÉCNICO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Acta de visita - Lista de chequeo no codificada. Base de datos en excel no codificada.
5	Se cumplen los parámetros establecidos? Si: Ir a actividad 8 No: Ir a actividad 6	No Aplica	No aplica	No aplica	No Aplica
6	Devolver documento radicado a las Subredes Integradas de Servicios de Salud pertinentes, donde le pueden subsanar o queda a disposición de la misma.	10 minutos	TÉCNICO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Memorando plantilla institucional, Aplicativo correspondencia Cordis
7	Se subsanan lo identificado? Si: Ir a actividad 8 No: Ir a actividad 38	No Aplica	No aplica	No aplica	No Aplica
8	Registrar la información del acta o documento en aplicativo institucional SIIAS, elaborar y enviar documento de comunicación al investigado informando del mérito para adelantar la investigación.	1 hora	TÉCNICO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Aplicativo SIIAS - Oficio plantilla institucional o comunicación generada por SIIAS Oficio con registro de envío, Cordis.
9	Registrar en el SIIAS salida del reparto de expedientes a abogados sustanciadores, por abogado.	10 minutos	TÉCNICO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	registro generada por SIIAS
10	Sustanciar auto de Pliego de cargos y elaborar citaciones y notificaciones por aviso o comunicaciones según caso.	1 día	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Auto pliego de cargos no codificado Oficios
11	Revisar calidad de productos de abogados sustanciadores, según compromisos pactados y normatividad.	1 día	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Registro no codificado

Fuente: Evidencia aportada por los auditados



Por su parte en el lineamiento 004 para el manejo de las investigaciones administrativas se establece una serie de requisitos que deben cumplir las actas de IVC para iniciar un proceso administrativo sancionatorio, entre los cuales se

encuentra la información que debe contener sobre el establecimiento, el investigado, la dirección física (la cual debe ser verificada), el correo electrónico con la manifestación expresa de que desea ser notificado por dicho medio, entre otros. Este lineamiento tiene como fecha de aprobación el 29 de enero de 2021. Por otra parte, el lineamiento 002 aborda la temática del uso de actas por parte del personal que ejecuta las visitas de IVC sanitaria, al igual que establece un control para evitar falsificación de las mismas. Al respecto, el auditado menciona que en las actividades de tamizaje se ejercen controles frente a la aplicación de los lineamientos, y la evidencia aportada muestra un proceso de socialización sobre el uso de las actas y sobre los cambios que se han presentado en relación a las distintas líneas de intervención.

	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN Código: SDS-PYC-FT-001 V.6</p>	<p>Elaborado por: Luis Carlos Martínez Revisado por: Nelson Rodríguez Aprobado por: Genaluz Flores</p>	
<b>ACTA DE REUNIÓN</b>			
<b>TEMA: BUSQUEDA DE ESTABLECIMIENTOS SIVIGILA - SOCIALIZACION PROCEDIMIENTO DE VALIDACION TECNICA DE LAS ACTAS</b>			
<b>Dirección y/o Oficina</b>	<b>Proceso</b>		
Subdirección de Salud Pública	Inspección, Vigilancia y control		
<b>Objetivo de la Reunión</b>	<b>Fecha de la reunión:</b>		
Dar a conocer cómo funciona la línea de alimentos sanos y seguros en el marco de la vigilancia sanitaria y ambiental.	2 de Marzo de 2021		
	<b>Lugar:</b>		
	Auditorio Heccomocentro		
	<b>Hora Inicio: 8:00 AM Hora Fin: 9:40 AM</b>		
	<b>Notas por:</b>		
	Diana Alfonso		
	<b>Próxima Reunión:</b>		
	Establecida en plan de trabajo		
	<b>Quien cita:</b>		
	Diana Alfonso		
<b>TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN*</b>			
La reunión inició con la presentación de la línea de alimentos sanos y seguros frente a la operación de la línea, para tal fin se mencionan las estrategias de intervención:			
Establecimiento vigilado			
Vigilancia intensificada			
Operativos de alimentos y bebidas			
Atención de eventos de interés en salud pública			
Toma de muestras de alimentos y bebidas			
Como se opera: a través de la normativa sanitaria vigente, normograma ( <a href="http://saludambiental.salud.gov.co/alimentos_sanos_normatividad/">http://saludambiental.salud.gov.co/alimentos_sanos_normatividad/</a> ), lineamientos desde nivel central, aplicación de medidas sanitarias, formatos de actas establecidas con sus instructivos, IVC y Toma de muestras. Marcela invita a la consulta a las normas en el link establecido.			
Marcela recuerda que el avance y mejora en cuanto a diligenciamiento de actas es reciente y aún se encuentran los abogados sustanciando años 2017 y 2018, lo cual no nos muestra el resultado aun de estas acciones.			
En cuanto a los formatos para realizar IVC, la línea tiene establecidos los formatos, donde se comparte la forma y estructura a grosso modo de los mismos. Dentro de las mejoras a las actas, están los instructivos o guías de diligenciamiento que acompañan los nuevos formatos, lo anterior se está reforzando con capacitación en el buen diligenciamiento de las actas a las subredes.			
Para la ponderación de las actas se muestra que por cada ítem la norma a la que aplica y la posible calificación. Dentro del instructivo del INVIMA, está que calificar en cada ítem. Dentro del acta está el factor crítico "C" que indica un riesgo inminente y por ende genera un concepto desfavorable con aplicación de medida sanitaria de seguridad.			
1      Cámara 32 Nº 12-61 Tel: 364 90 90 <a href="http://www.saludcapital.gov.co">www.saludcapital.gov.co</a>			

Fuente: Evidencia aportada por los auditados

Por otro lado, también se menciona entre las labores de tamizaje la priorización en la gestión de los expedientes de acuerdo a criterios como el impacto que pueden generar los incumplimientos de la normatividad sanitaria en cada caso. Lo anterior es relevante frente a los tiempos transcurridos entre la recepción de las actas y la comunicación al investigado de la apertura del proceso sancionatorio (periodo de diligencias preliminares), ya que teniendo en cuenta lo evidenciado más adelante en el análisis de la muestra de expedientes, se presenta una diferencia importante frente a los tiempos establecidos para las actividades que van de la número 3 hasta la 8 en el procedimiento 047. En todo caso el procedimiento auditado menciona

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

importantes avances que el equipo ha realizado durante la vigencia 2020 en materia de descongestión de expedientes de la vigencia 2017 en adelante, lo cual se ha visto favorecido también con la suspensión de términos procesales que tuvo lugar con motivo de la pandemia por COVID-19.



Con referencia al SIVIGILA, vale la pena mencionar que, si bien allí se registra información sobre devoluciones de actas de IVC, este sistema aún no se encuentra integrado con el SIAS, aspecto que es necesario mejorar para disminuir potenciales riesgos y generar controles.

En lo concerniente al reparto de expedientes a los abogados sustanciadores, aunque durante la mesa de campo de recorrido del procedimiento se pudo observar directamente la realización de actividades de control como las bitácoras en donde se lleva la trazabilidad de los expedientes en poder de los abogados, en el procedimiento este punto del reparto se aborda someramente y solo se hace mención al registro en el SIAS (actividad 9), lo cual permite concluir que es necesario fortalecer la documentación de los procesos legales en aras de contar con controles documentados que permitan establecer de manera formal TODAS las actividades desarrolladas.

Por su parte el trabajo de sustanciación del pliego de cargos y de los actos administrativos en general, así como el de revisión de calidad de los productos por parte de los abogados revisores, de acuerdo a lo relatado durante las mesas de campo se hace de manera principalmente manual, es decir que se transcribe la información de las distintas fuentes y la revisión se realiza sobre los expedientes físicos, lo cual implica el frecuente transporte de los mismos por parte de los abogados y el potencial riesgo de pérdida de los expedientes, ya que actualmente realizan sus labores principalmente fuera de la entidad, lo cual dadas las circunstancias de la pandemia es entendible; sin embargo, es necesario definir controles documentados y formalmente establecidos en este aspecto.

Cabe mencionar nuevamente que los tiempos establecidos en el procedimiento para las actividades de sustanciación y revisión de pliego de cargos (1 día cada una) no concuerdan con los tiempos evidenciados en los expedientes analizados por el equipo auditor, para el periodo que va desde la comunicación de apertura del proceso hasta la expedición del pliego de cargos.

Respecto a las actividades de notificación del pliego de cargos y de los actos administrativos en general documentadas en el procedimiento, el lineamiento 004

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

menciona los distintos medios y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De igual forma este lineamiento hace referencia a la aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, en relación a las notificaciones vía correo electrónico que tienen lugar en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica. En este orden de ideas, en el recorrido del proceso realizado por el equipo auditor, se observó que las notificaciones se llevan a cabo priorizando según las fechas de caducidad de los expedientes, lo cual no garantiza que se cumpla el término de 5 días posteriores a la expedición del acto administrativo que fija términos al investigado, según lo establecido en el Capítulo V – artículo 68 del CPACA en lo que concierne a las solicitudes de notificación personal. No obstante, también se observa que la inclusión dentro del lineamiento 004 del correo electrónico como requisito que debe ser diligenciado en el acta de IVC, así como el consentimiento expreso del investigado para ser notificado por este medio, constituyen una oportunidad que ha permitido mejorar la eficiencia y eficacia en la ejecución de dichas actividades.

Es importante resaltar que en el procedimiento 047 y en el lineamiento 004 no se tiene documentado algún tipo de control que permita generar alertas tempranas sobre las fechas en los que tiene lugar la caducidad de los expedientes. En este orden de ideas y dada la importancia de establecer controles que minimicen la materialización del riesgo de caducidad, el proceso auditado hace mención de las gestiones que ha adelantado ante el área de TIC para que el SIIAS pueda generar dichas alertas.



OFICINA DE CONTROL INTERNO  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
INFORME DE AUDITORIA  
Código: SDS-ESC-FT-003 V.7

Elaborado por: Monica Ulloa M.  
Revisado por: Olga Lucia Vargas  
Cobos  
Aprobado por: Olga Lucia Vargas  
Cobos



	DIRECCIÓN DE TIC SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD DE NUEVAS APLICACIONES O MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Código: SDS-TIC-FT-003 V.3	Elaborado por: Angela Romero Eduardo Hernández Eduardo Celya Revisado por: José Dario Medina, Alexandra Lopez Aprobado por: Arleth Parraga Saurath C.	
FORMATO PARA LA SOLICITUD DE NUEVAS APLICACIONES INTERNAS O MANTENIMIENTO DE SOFTWARE			
No. Solicitud:			
Dirección:	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública		
Fecha de solicitud: 30/10/2020	Fecha de recepción:		
<b>Nombre del proyecto:</b> Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud -SIIAS			
<b>Objetivo del plan de desarrollo al que apunta:</b> Definición Requerimiento Salud Pública para el Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud - SIIAS.			
<b>Objetivo de la nueva solución o mantenimiento a desarrollar:</b> Definición Requerimiento Salud Pública para el Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud - SIIAS.			
<b>Justificación:</b> Necesidad de incluir un reporte específico en el Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud -SIIAS, que permita consultar los expedientes registrados por año en el SIIAS, con información de las etapas procesales en la que se encuentran los expedientes, así como la identificación de la línea y el tipo de establecimiento.			
<b>Descripción de los requerimientos:</b>			
<b>REPORTE DE:</b> REPORTE LISTADO EXPEDIENTES POR AÑO			
<b>VARIABLES</b> Número del expediente / Año del expediente / Número acta / Radicado acta / Fecha radicado acta / Fecha última vista / fecha de caducidad / Línea del establecimiento / Tipo de establecimiento / Tipo de acto administrativo / Número de resolución / Fecha de resolución / Última comunicación o notificación registrada / fecha radicado última comunicación o notificación / Observaciones			
<b>FILTRO DE INFORMACIÓN</b> Año Última Vista			
Número de usuarios potenciales:	Tipo de acceso: WEB <input checked="" type="checkbox"/> Escritorio <input type="checkbox"/> Externo <input type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/>		
Áreas involucradas: SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA			
Tipo de Desarrollo: Contratado <input type="checkbox"/> Desarrollado por SDS: <input checked="" type="checkbox"/>			
Prioridad para el área solicitante: Alta <input checked="" type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/>			



Fuente: Evidencia aportada por los auditados

De igual manera, si bien se cuenta con la revisión de los colaboradores y la obligación contractual de la empresa [REDACTED] en materia de archivo de expedientes, sobre lo cual hace mención la referente de la IASP en mesa de campo, tampoco se tienen establecidos controles explícitos en el procedimiento o en el lineamiento, de tal manera que se garantice la completitud, el orden y el cumplimiento de las normas de gestión documental.

## 7.2.2 Análisis de la muestra de los expedientes

Para el presente análisis de los expedientes solicitados a los auditados es importante tener en cuenta que la Entidad realizó **suspensión de términos procesales** en 9 oportunidades para los trámites de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratoria de incumplimiento en materia de Contratación Estatal, mediante la expedición de las Resoluciones 418 del 20/03/2020, 423 del 24/03/2020, 494 del 13/04/2020, 575 del 24/04/2020, 658 del 11/05/2020, 931 del 22/05/2020, 987 del 29/05/2020, 1191 del 25/06/2020 y 1305 del 13 de julio de 2020 que extendió la medida **desde el 24 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020**, inclusive, sumando en total 158 días de suspensión de términos procesales.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 8610 de 2017- Arroz [REDACTED]**  
**Línea alimentos sanos y seguros**



La entidad tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER17581 del 05 de marzo de 2018. El aplicativo SIAS calcula la fecha de caducidad el 14 de diciembre de 2020, con base en la fecha del acta de visita realizada el 13 de diciembre de 2017. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 19/05/2021.

Al analizar los tiempos de los trámites adelantados desde la fecha en que fue conocido el caso por la SDS, se pudo establecer:

- a. Se envía comunicación al investigado el 16/08/2019 mediante oficio enviado por correo a través del servicio [REDACTED] mencionando que se encontró mérito para adelantar procedimiento sancionatorio. Es decir, que pasó 1 año, 5 meses y 11 días para que la Entidad iniciara actuaciones sobre este caso. Se hace seguimiento por la Web del servicio de [REDACTED], reportado como "Entregado" el 22 de agosto de 2019.
- b. El Auto de Pliego de cargos se emite el 8 de mayo de 2020 firmado (8 meses y 16 días después del recibo de la comunicación). Duplicado del auto de pliego de cargos con sello de original firmado.
- c. Comunicación de notificación del Auto de Pliegos radicada 2020EE99828 del 30/12/2020 (5 meses y 27 días después de emisión del auto de pliego de cargos) Igualmente se envió por el servicio de [REDACTED], haciendo el seguimiento y con fecha 7 de enero de 2021 la empresa de correo reporta como DEVUELTO por el motivo marcado en el sobre como "NO RESIDE". En total han pasado 2 años, 9 meses y 26 días desde que la SDS tuvo conocimiento del hecho que potencialmente generaría una sanción y la fecha de devolución del comunicado.
- d. La Entidad procede a publicación en cartelera con fecha febrero 1 de 2021 y des publicado de febrero 6 de 2021 (24 días después del recibo de devolución del oficio)
- e. Comunicación al investigado con oficio 2021EE30163 del 10/03/2021 dando traslado a la parte investigada para que presente alegatos con disposición del expediente en la dependencia responsable. No hay evidencia de seguimiento al correo de servicio de [REDACTED] o correo electrónico.
- f. Constancia de publicación en cartelera de notificación de traslado para alegatos del 11 al 17 de marzo de 2021.
- g. No hay más actuaciones en el expediente. Total, folios 20

Revisando la Base de datos del SIAS suministrada por los auditados, se encontró:

- Fue incorporado en la Base De Datos del sistema SIAS el 10 de julio de 2019, es decir 1 año, 4 meses y 5 días luego de tener conocimiento del caso.
- Falta incorporar las últimas actuaciones en la Base de Datos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 4996-2017 [REDACTED]**

**Línea de Alimentos sanos y Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017ER67371 del 31 de octubre de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 17/09/2020 con base en la fecha del acta de visita. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 22/02/2021.



Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se dio en septiembre 18 de 2017 y los análisis de laboratorio fueron recibidos por la subred el 4 de octubre de 2017.
- b. 26 días después la subred pone en conocimiento del caso a la SDS mediante oficio radicado 2017ER67371 del 31/10/2017.
- c. La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se radicó el 16 de julio de 2019. 8 meses y 16 días luego de la comunicación de la Subred a la SDS.
- d. 10 meses y 16 días después se emite el pliego de cargos (12 de junio de 2020)

[REDACTED] A folio 13 (numeración a lápiz en borde superior derecho) del expediente se encuentra la notificación personal sin diligenciamiento ni firmas. El expediente presenta otra numeración diferente en borde inferior derecho y existen 5 hojas impresas a doble cara sin numeración entre los folios 43 y 44.

[REDACTED] El oficio de Notificación por aviso radicado 2020EE64524 presenta fecha del 29 de septiembre de 2020 (igual apreciación de caducidad gracias a la suspensión de términos en la vigencia 2020). Tiene certificado de comunicación electrónica del servicio [REDACTED]

- g. A folio 16 con radicado 2020ER49435 del 13 de octubre de 2020 se encuentra el escrito de descargos del REPRESENTANTE LEGAL de [REDACTED] S.A.S. con la cual solicita dar por terminada la investigación y exonerar de responsabilidad al investigado. 3 años y 25 días después de la visita al establecimiento y 2 años, 11 meses y 12 días luego de que la SDS tuviera conocimiento del caso.
- h. El investigado da alcance a su radicado del 13/10/2020 allegando pruebas de análisis microbiológico satisfactorio del lote de leche entera [REDACTED] GPA14488 y solicitud de aceptación de pruebas en el caso investigado.
- i. El 28 de octubre de 2020 la SDS expide auto de incorporación de pruebas y aclaración de la parte investigada dentro del expediente. EL documento presenta un error en el número del expediente en el "Resuelve" haciendo referencia a otro expediente y otra fecha posterior al presente auto.
- j. Comunicación electrónica dirigida al investigado con rad. 2020EE80937 del 19/11/2020. Certificación de comunicación electrónica de [REDACTED] del 25/11/2020

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- k. Correo electrónico con remisión de los alegatos de conclusión remitido por abogados representantes [REDACTED] por correo el 30/11/2020. Adjunto Alegatos de conclusión solicitando el cierre de la investigación y exoneración de responsabilidades o en caso contrario sanción de amonestación.
- l. La SDS emite la Resolución 4562 de 22 de diciembre de 2020 con la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa del expediente con sanción representada en multa de \$877.803. 6 meses y 10 días luego del pliego de cargos. No hay notificación personal. Oficio radicado 2020EE5546 del 19/01/2021.
- m. Notificación por aviso enviado con oficio radicado 2021EE14793 del 08/02/2021. Constancia de publicación en cartelera del 22 de febrero al 26 de febrero de 2021. Trazabilidad web [REDACTED] admitido el 11/02/2021 y devuelto sin entrega al investigado de fecha 22/02/2021.
- n. No hay más trámites en el expediente. Total 59 folios sin contar 5 que están sin numeración (citado en literal d.)



Análisis de BD del SIIAS:

- El acta se crea en el sistema SIIAS el 20 de mayo de 2019, un año, 6 meses y 19 días luego de tener conocimiento la entidad del proceso sancionatorio.

**-Expediente 6199-2017 – Instituto [REDACTED]**  
**Establecimiento: [REDACTED] Línea de Calidad de Agua y Saneamiento básico**

Revisado el expediente se encontró que:



- a. La visita de oficio fue realizada el 13 de octubre de 2017 por la Subred Sur por segunda vez para verificar requerimiento efectuado el 08 de junio de 2017. Concepto No favorable por incumplimiento de varios requisitos. El sistema SIIAS calculó inicialmente la fecha de caducidad en 13 de octubre de 2020. Con la suspensión de términos procesales de 158 días, la fecha de caducidad se extiende hasta el 19 de marzo de 2021.
- b. Se remitió a la SDS con oficio radicado 2017ER67109 del 30/10/2017 - 17 días después de la visita.
- c. Con oficio 2019EE70092 del 31 de julio de 2019 se comunicó a la representante legal del [REDACTED] la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio. 1 año, 9 meses y un día luego del recibo de la comunicación de la Subred poniendo en conocimiento el asunto.
- d. La SDS emite Pliego de cargos el día 12 de abril de 2020 - Ocho (8) meses y 11 días luego de la comunicación al ICBF.
- e. Comunicación a la Asociación [REDACTED] con radicado 2010EE91849 del 11/12/2020 como Solicitud de notificación personal del auto de pliego de cargos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- sin adjuntos. Aviso de notificación electrónica en cumplimiento del Dec. 491 de 2020. 7 meses después de la emisión del auto de pliego de cargos.
- f. Comunicación dirigida a la representante del [REDACTED] con radicado 2010EE91840 del 11/12/2020 como notificación por aviso del auto de pliego de cargos. Menciona plazo de 15 días para descargos, aporte o solicitud de pruebas en el proceso. No hay evidencia del seguimiento a comunicación electrónica. 7 meses después de la emisión del auto de pliego de cargos.
  - g. Aviso de notificación electrónica en cumplimiento del Dec. 491 de 2020. Seguimiento de comunicación electrónica [REDACTED] que reporta envío al correo notificacionesjudiciales@icbf.gov.co el 15 de diciembre de 2020 y acceso al contenido con fecha 15 de diciembre de 2020.
  - h. Con oficio 2020EE95082 del 18 de diciembre de 2020 notificación por aviso dirigido a la representante legal del [REDACTED] como notificación por aviso del auto de pliego de cargos. Menciona plazo de 15 días para descargos, aporte o solicitud de pruebas en el proceso.
  - i. Comunicación a representante legal del ICBF con radicado 2021EE10862 del 29 de enero de 2021 para dar traslado para que presente alegatos. Un mes y 14 días luego de la notificación electrónica.
  - j. Resolución 735 del 5 de marzo de 2021 con la cual se resuelve de fondo la investigación del expediente, en la que se menciona que no hubo descargos, alegatos ni presentación o solicitud de pruebas. Resuelve Sancionar al [REDACTED] y a la Asociación Sector Perdomo [REDACTED] con multa de \$908.526. No consta en el expediente notificación personal de tal decisión.
  - k. Copia de la guía de correspondencia servicio POSTEXPRESS admitido el 16/03/2021 y devuelta el 19 de marzo de 2021 como DESCONOCIDO.
  - l. Oficio radicado 2021EE30598 del 11 de marzo de 2021 dirigido a la ASOCIACION [REDACTED]. notificación por aviso de la resolución 735 de 2021 y se anexa copia.
  - m. Oficio radicado 2021EE33223 del 17 de marzo de 2021 dirigida a representante legal del [REDACTED] notificación por aviso de la Resolución 735 de 2021 y se anexa copia.
  - n. Certificación de comunicación electrónica del servicio de 4-72 en la que consta que se envió oficio el 19 de marzo de 2021 a las 8:23 y reporta con fecha y hora de acceso a contenido el mismo 19 de marzo de 2021 a las 10:20.
  - o. Constancia de publicación en cartelera del 19 de marzo al 26 de marzo de 2021. Actuación posterior a la caducidad con suspensión de términos 19/03/2021.
  - p. No hay más trámite en el expediente. Total 35 folios.

En el análisis de la información de la Base de Datos del SIIAS de este expediente se puede ver:

- Fue incorporado al sistema SIIAS el 20 de junio de 2019, es decir un (1) año, 7 meses y 20 días luego de recibir el acta de la visita para iniciar el procedimiento sancionatorio.
- En la BD del SIIAS no están registradas las últimas actuaciones de febrero a marzo de 2021, como por ejemplo la Resolución 735 de 2021 y las notificaciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 6956-2017 - Fundación Universitaria [REDACTED] Línea de agua y saneamiento básico**

La SDS tuvo conocimiento del proceso en diciembre 22 de 2017 con radicado 2017ER79322. La segunda visita al establecimiento se efectuó el 22 de noviembre de 2017. La fecha de caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 23 de noviembre de 2020. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 28 de abril de 2021.

Revisado el expediente se encuentra:



- a. Se comunica al investigado que existe mérito para apertura de proceso sancionatorio por incumplimiento de normas higiénico-sanitarias con radicado 2019EE70144 del 31 de julio de 2019. Un (1) año, 7 meses y 9 días luego de que la SDS tuviera conocimiento de los hechos. No hay seguimiento a correspondencia de recibo. No hay notificación personal ni constancia de fijación y des fijación de aviso en cartelera.
- b. La SDS emite Auto de Pliego de Cargos con fecha 4 de mayo de 2020. 2 años, 4 meses y 12 días luego del recibo del caso en la SDS y 9 meses con 3 días luego de la comunicación de inicio del procedimiento al investigado. A folio 19 existe en el expediente la guía de trazabilidad de [REDACTED] con constancia de devolución por "No reside" de fecha 24/12/2020 devolución formalizada en enero 7 de 2021. Solo hay evidencia de envío a una dirección cuando existe otra del sitio visitado por la Subred.
- c. Constancia de publicación en cartelera del 19 al 25 de enero de 2021.
- d. Comunicación de traslado para alegatos del 3 de marzo de 2021 con radicado 2021EE25807. Seguimiento de comunicación electrónica [REDACTED] con destino al correo electrónico del investigado.
- e. Constancia de publicación en cartelera del 8 al 12 de marzo de 2021.
- f. Con fecha marzo 12 de 2021, se encuentra el poder concedido por [REDACTED], como gerente de la Fundación Universitaria [REDACTED] para revisión y tomar copia del expediente 6958-2017.
- g. No hay más actuaciones en el expediente. Total, folios 25

En el análisis de la información de la Base de Datos del SIIAS de este expediente se puede ver:

El expediente fue creado en la Base de Datos del SIIAS el 2 de julio de 2019, un año, 6 mes y 10 días luego de recibir el acta de la Subred.

**-Expediente 8458 -2017 – Droguería [REDACTED] línea de Medicamentos seguros**

La Entidad recibe copia del acta de la visita realizada por la Subred Norte el día 1 de diciembre de 2017 con oficio radicado 2017ER80455 del 28/12/2017. La fecha de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 30 de noviembre de 2020. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al mayo 7 de 2021.

Revisado el expediente se encuentra:



- a. Se expide comunicación de existencia de mérito para iniciar procedimiento sancionatorio contra el investigado con radicado 2019EE74615 del 14 de agosto de 2019. Un (1) años, 7 meses y 16 días luego de tener conocimiento de los hechos generadores. No hay seguimiento ni guía de correspondencia para verificar entrega al investigado.
- b. Se emite auto de pliego de cargos con fecha 23 de abril de 2020. 8 meses y 9 días luego de la comunicación. No hay notificación personal. Duplicado del auto a folios 24 al 31.
- c. Oficio radicado 2021EE408 del 5 de enero de 2021 con el cual se solicita al investigado notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. 8 meses y 12 días luego de la emisión del pliego de cargos. No hay guía o seguimiento de la correspondencia y no hay notificación personal.
- d. Constancia de publicación en cartelera del 9 al 15 de febrero de 2021.
- e. Oficio dirigido al investigado de fecha 26 de enero de 2021 con radicado 2021EE8848. No hay seguimiento ni guía de correspondencia solo notas a lápiz “cerrado” y “Se realizan 2 visitas” folio 23.
- f. Sobre y trazabilidad web de la correspondencia [REDACTED] donde figura admitido el 28 de enero de 2021, el 1 de febrero de 2021 reportado como “cerrado” y devuelto al remitente en 03/02/2021.
- g. Oficio de comunicación de traslado para alegatos de fecha 16 de marzo de 2021 con radicado 2021EE32603. 10 meses y 23 días después de la emisión de pliego de cargos.
- h. No hay más actuaciones en el expediente. Total 34 folios.

De acuerdo con la BD aportado se encontró que fue creada en el sistema el día 10 de julio de 2019 y falta registro en el SIIAS de últimas actuaciones del 2021.

### **-Expediente 8186-2017 Droguería [REDACTED] Línea Medicamentos Seguros**

La entidad tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER2011 del 11 de enero de 2018 de la visita realizada al establecimiento el 23/12/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 22 de diciembre de 2020, con base en la fecha del acta de la segunda visita realizada el 23 de diciembre de 2017. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 29/05/2021.

Al analizar los tiempos de los trámites adelantados desde la fecha en que fue conocido el caso por la SDS, se pudo establecer:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- a. Comunicación remitida al investigado con radicado 2019EE75317 del 14 de agosto de 2019 informando apertura del procedimiento administrativo sancionatorio. Un (1) año, 7 meses y 3 días luego de que la SDS tuvo conocimiento del proceso.
- b. Guía de trazabilidad de correspondencia servicio de ██████ donde consta que el 16 de agosto de 2019 fue admitida, entregado al destinatario el 20 de agosto de 2019.
- c. Auto de pliego de cargos de fecha 8 de junio de 2020 en folios 15 al 25 (doble cara). 9 meses y 24 días luego de la comunicación de inicio del procedimiento. Hay notificación personal de fecha 22 de enero de 2021.
- d. Oficio radicado 2021EE3116 del 14 de enero de 2021 solicitud de notificación personal al investigado. No hay seguimiento a correspondencia, pero hay notificación personal de fecha 22 de enero de 2021 (literal c)
- e. Oficio del investigado con radicado 2021ER6990 del 12 de febrero de 2021 y asunto "Contestación pliego de cargos", en el cual solicita inspección ocular al establecimiento para verificar cumplimiento y adjunta actas de varias visitas de seguimiento y acta de sept. 19 de 2019 con concepto favorable. Folios 26 al 42.
- f. Auto del 11 de marzo de 2021 por el cual se incorporan pruebas dentro del expediente y se niegan lo solicitado por el investigado.
- g. Comunicación con radicado 2021EE34470 del 23 de marzo de 2021 comunicando la emisión del Auto de pruebas de marzo 11 de 2021. No hay guía ni seguimiento de correspondencia, no hay notificación.
- h. No hay más actuaciones en el expediente. Total, folios 45.



De acuerdo con lo revisado en la Base de Datos aportada por los auditados se encontró que fue creado en el sistema el 9 de julio de 2019 y que no hay registro en SIIAS de las últimas actuaciones de 2021 como auto de pruebas y su respectiva comunicación.

**-Expediente 6770-2017 Club los ██████  
Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La visita de oficio fue realizada por segunda vez el 24/11/2017 con concepto DESFAVORABLE por incumplimiento de varias medidas. El sistema SIIAS calculó inicialmente la fecha de caducidad en 23/11/2020. Con la suspensión de términos procesales de 158 días, la fecha de caducidad se extiende hasta el 30 de abril de 2021. Se recibieron las actas de visita de 1ª. Y 2ª. Vez en la SDS con oficio radicado 2017ER79972 del 27/12/2017, un (1) mes y tres (3) días después de la visita. Folios 3 al 72 del expediente aportado.

Revisado el expediente frente a las actuaciones de la SDS:

- a. Con oficio 2019EE68460 del 26 de julio de 2019 se comunicó a la representante legal de la Corporación ██████ la apertura del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- procedimiento administrativo sancionatorio. 1 año y 8 meses luego del recibo de la comunicación de la Subred poniendo en conocimiento el asunto.
- b. La SDS emite Pliego de cargos el día 14 de abril de 2020. Ocho (8) meses y 18 días luego de la comunicación al investigado sobre inicio del procedimiento sancionatorio.
  - No hay notificación personal del investigado, no hay seguimiento a correspondencia o guía del servicio de ■
  - d. Comunicación sin adjuntos con radicado 2020EE96237 del 21/12/2020 como solicitud de notificación personal de acto administrativo. Sin notificación personal ni seguimiento de entrega de correspondencia. 8 meses y 7 días después de la emisión del auto de pliego de cargos.
  - e. Comunicación dirigida a la representante legal con radicado 2021EE5441 del 19/01/2021 como notificación por aviso del auto de pliego de cargos. Menciona plazo de 15 días para descargos, aporte o solicitud de pruebas en el proceso. Anotaciones a lápiz “Desconocido” y “No lo conocen ahí”. Sobre de ■ del oficio con reporte de devolución por el motivo “Desconocido”.
  - f. Correo electrónico de fecha 12/01/2021 con el cual el investigado solicita el envío del acto administrativo relacionado con el expediente. Se acusó recibo de notificación, pero no hay evidencia del envío de lo solicitado por correo.
  - g. Con oficio 2021EE22405 del 24 de febrero de 2021 envía la entidad comunicación dando traslado para alegatos. Seguimiento a correspondencia electrónica del oficio donde consta la entrega por correo electrónico con fecha 24/02/2021.
  - h. No hay más trámite en el expediente. Total 83 folios

En el análisis de la información de la Base de Datos del SIIAS de este expediente se puede ver que fue incorporado al sistema el 27 de junio de 2019, es decir un (1) año y 7 meses luego de que la Entidad tuviera conocimiento de los hechos.



**-Expediente 103 -2018 – Barbería ■  
línea de Seguridad Química**

La Entidad recibe copia del acta de la visita realizada por la Subred Suroccidente el día 18 de enero de 2018 con oficio radicado 2018ER6819 del 31/01/2018. La fecha de caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 18 de enero de 2021. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 24 de junio de 2021.

Revisado el expediente se encuentra:

- a. Se expide comunicación de existencia de mérito para iniciar procedimiento sancionatorio contra el investigado con radicado 2018EE98295 del 09 de noviembre de 2018, nueve (9) meses y 8 días luego de tener conocimiento de los hechos. Hay seguimiento trazabilidad web que reporta como entregado el 14 de noviembre de 2018.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- b. Se emite auto de pliego de cargos con fecha 23 de junio de 2020. Un (1) año, 7 meses y 23 días luego de la comunicación de inicio del procedimiento sancionatorio. Hay notificación personal del 21 de enero de 2021.
- c. Oficio radicado 2021EE408 del 18 de enero de 2021 con el cual se solicita al investigado notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. 6 meses y 25 días luego de la emisión del pliego de cargos.
- d. Oficio del investigado de fecha 28 de enero de 2021 con radicado 2021ER4010 solicitando tener en cuenta el acta de fecha 30 de enero de 2018 y las actas de otras visitas posteriores de seguimiento 2019 y 2020 con concepto favorable que prueban cumplimiento.
- e. El 15 de marzo de 2021 la SDS expide auto de pruebas dentro del expediente. El documento admite las pruebas presentadas por el investigado y permite que en los siguiente 10 días presente los respectivos alegatos. El auto está **sin firma** de la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.
- f. Oficio de comunicación del auto de pruebas de fecha 23 de marzo de 2021 con radicado 2021EE34467. No hay seguimiento de correspondencia, guía o notificación.
- g. No hay más actuaciones en el expediente. Total 59 folios.



De acuerdo con la Base de Datos aportada se encontró fue incorporado al sistema el día 23 de febrero de 2018, a los 22 días del oficio remitido de la Subred, y que falta registro en el SIIAS de últimas actuaciones del 2021.

#### **-Expediente 1509 -2017 \*- [REDACTED] línea de Alimentos Sanos y Seguros**

La Entidad recibe copia del acta de la visita realizada por la Subred norte con oficio radicado 2017ER30786 del 17/05/2017. La visita al investigado se realizó el 26/04/2017 por solicitud del interesado. La fecha de caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 27/04/2020. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 30 de septiembre de 2020.

En la revisión del expediente se encontró:

- a. Con oficio radicado 2019EE38694 del 03/05/2019 se le comunicó al investigado mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. Existe comprobante de entrega personal del servicio [REDACTED] de fecha 07/05/2019. Pasaron un (1) año, 11 meses y 16 días para que la entidad iniciara las actuaciones.
- b. El Auto de Pliego de Cargos fue emitido el 27 de septiembre de 2019. Duplicado del auto sin firmas de folio 32 al 37. 4 meses y 24 días luego del oficio de inicio de proceso sancionatorio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- c. Oficio 2019EE108138 del 21/11/2019 de solicitud de notificación personal, el cual fue devuelto por el servicio [REDACTED] como “No reside” de fecha 25/11/2019. Transcurren un (1) mes y 24 días entre el pliego y la comunicación de éste.
- d. Oficio de envío del Pliego de cargos radicado 2019EE1221670 del 20/12/2019 e igualmente devuelto por el servicio [REDACTED] reportando como causal de devolución “CERRADO”. Duplicado del oficio en folio 31.
- e. Certificado de publicación en cartelera del 16/01/2020 al 22/01/2020.
- f. Comprobante de trazabilidad web con reporte de devolución fechado del 30/12/2019 e impreso en la SDS el 16/01/2020.
- g. Sobre y oficio de las devoluciones del 30/12/2019 y 20/02/2020 (certificación de [REDACTED]).
- h. Resolución 1342 del 13/04/2020 por el cual se resuelve de fondo la investigación administrativa sancionando al investigado con multa de \$1.316.005.
- i. Oficio de envío de la Resolución con radicado 2020EE54315 del 04/09/2020 con entrega certificada por el servicio [REDACTED] de comunicación electrónica de la misma fecha. Cuatro (4) meses y 21 días después de emitir la Resolución.
- j. No hay soporte de otras búsquedas para localizar al sancionado.
- k. No hay más actuaciones en el expediente. Total 46 folios.

De la revisión del SIIAS se pudo determinar que se creó el 2018-03-21 en la Base de Datos. Diez (10) meses y 4 días luego de recibir comunicación del caso.



**-Expediente 3459 -2017 – Restaurante [REDACTED]  
línea de Alimentos Sanos y Seguros**

La Subred Sur Occidente envía a la SDS copia del acta de toma de muestra realizada el día 31 de julio de 2017 y resultado analítico del alimento con oficio radicado 2017ER55941 del 13/09/2017. En el oficio remisorio se consignaron todos los datos necesarios para ubicar al investigado. No hay acta de visita.

La fecha de caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 30/07/2020. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 4 de enero de 2021.

En la revisión del expediente se encontró:

- a. Con oficio radicado 2018EE106384 del 03/12/2018 se le comunicó al investigado mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. El oficio presenta error en la dirección del investigado. No hay evidencia del recibo o notificación de dicho oficio. Un (1) año, 4 meses y 2 días luego de la visita al establecimiento.
- b. El Auto de Pliego de Cargos fue emitido el 14 de noviembre de 2019. Transcurren 11 meses y 11 días luego del oficio de apertura del procedimiento sancionatorio.
- c. Oficio 2020EE3964 del 13/01/2020 de solicitud de notificación personal. Se corrigió la dirección del investigado. Transcurren dos (2) mes entre la emisión del pliego y la comunicación de éste.
- d. Oficio de envío del Pliego de cargos radicado 2020EE13574 del 04/02/2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- e. Oficio del investigado rindiendo descargos de fecha febrero 26 de 2020 con radicado 2020ER15133. En éste solicita desestimar los cargos y decretar el cierre de la actuación.
- f. En abril 13 de 2020 la entidad emitió auto de traslado para presentación de alegatos dentro del proceso. Duplicado folio 17.
- g. Con oficio radicado 2020EE63604 del 28/09/2020 se comunica el auto y se da traslado para los alegatos respectivos. 5 meses y 15 días luego de la emisión del auto de traslado.
- h. Certificado de comunicación electrónica que reporta fecha de entrega 29 de septiembre de 2020.
- i. Resolución 2957 del 17/11/2020 con la cual resuelve de fondo la investigación y sanciona al investigado con multa de \$1.024.104. Documento duplicado del folio 25 al 29. Resolución emitida 1 mes y ocho días después la comunicación de traslado para descargos.
- j. Oficio 2020EE91158 del 11/12/2020 de envío al investigado con la dirección incorrecta, el cual fue devuelto según consta en la trazabilidad web de [REDACTED] el día 19/12/2020. No hay soporte de la devolución. 25 días luego de emitida la Resolución que sanciona al investigado.
- k. Oficio radicado 2020EE86941 del 12/12/2020 de notificación por medio electrónico del acto administrativo. No hay seguimiento a guía de entrega del oficio.
- l. Constancia de publicación de la Resolución Sanción del 29 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021. Sobre la fecha de caducidad luego de suspensión de términos.
- m. No hay más actuaciones en el expediente. Total 33 folios.



Al revisar la Base de Datos no hay anotación de los descargos presentados por el investigado el 26/02/2020. El expediente fue creado en el sistema el 27 de noviembre de 2018, un (1) año, 2 meses y 14 días luego de que la entidad recibió el acta de la visita.

**-Expediente 3010 - 2017 – [REDACTED]  
línea de Seguridad Química**

La Entidad recibe copia del acta de la visita realizada por la Subred Suroccidente el día 04 de julio de 2017 con oficio radicado 2017ER45654 del 26/07/2017. La fecha de caducidad calculada por el SIAS inicialmente es 3 de julio de 2020. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 8 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente se encuentra:

- a. Se expide comunicación de existencia de mérito para iniciar procedimiento sancionatorio contra el investigado con radicado 2018EE99828 del 15 de noviembre de 2018. Un (1) año, 4 meses y 11 días luego de tener conocimiento de los hechos. Hay seguimiento trazabilidad web que reporta como entregado el 19 de noviembre de 2018.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- b. Se emite auto de pliego de cargos con fecha 19 de noviembre de 2019. Un (1) año y 4 días luego de la comunicación de inicio del procedimiento sancionatorio. Duplicado del pliego de cargos folios 19 a 22.
- c. Oficio radicado 2020EE3601 del 13 de enero de 2020 con el cual se solicita al investigado notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. 1 mes y 14 días luego de la emisión del pliego de cargos.
- d. Oficio radicado 2020EE14290 del 5 de febrero de 2020 comunicando que la entidad profirió pliego de cargos, tiempos para presentar sus descargos, aporte o solicitud de pruebas. 2 meses, 16 días luego de emitir el pliego de cargos. El oficio presenta anotación a lápiz de “cerrado” y “se realizan 2 visitas”. Trazabilidad de correspondencia con fecha de devolución 18/02/2020 y sobre con reporte de causal de devolución “cerrado”.
- e. Constancia de publicación en cartelera del 28 de febrero al 5 de marzo de 2020.
- f. Oficio de traslado para alegatos de fecha 06 de octubre de 2020 con radicado 2020EE66718. Certificado de comunicación electrónica del servicio postal [REDACTED] con reporte de entregado de fecha 10 de octubre de 2020.
- g. Resolución 3472 del 23 de noviembre de 2020 por la cual se resuelve de fondo la investigación y sanciona con multa de \$877.803. La Resolución reposa 3 veces en el expediente así: la primera copia del folio 30 al 32 a doble cara sin firma; la segunda copia con firma original de la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública (folios 33 al 35 a doble cara) y la tercera copia sin firma (folio 36 al 38 a doble cara).
- h. Comunicación de la Resolución con oficio radicado 2020EE89183 de fecha 4 de diciembre de 2020.
- i. Certificado de comunicación electrónica del servicio postal [REDACTED] con fecha de entregado 5 de diciembre de 2020 y acceso al contenido del 10 de diciembre de 2020.
- j. No hay más actuaciones en el expediente. Total 40 folios.



De acuerdo con la Base de Datos aportada se encontró que el expediente se incorporó en el SIIAS el 14/11/2018. Un año, 4 meses y 10 días después de recibir el acta de la visita.

### **-Expediente 3623 -2018 – Calzado [REDACTED] línea de Agua y Saneamiento Básico**

La entidad tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER31946 del 25 de abril de 2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 26/03/2021, con base en la fecha del acta de la segunda visita realizada el 27 de marzo de 2018. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 31/08/2021.

Al analizar los tiempos de los trámites adelantados desde la fecha en que fue conocido el caso por la SDS, se pudo establecer:

- a. No hay comunicación al investigado informando apertura del procedimiento administrativo sancionatorio.
- b. Auto de pliego de cargos de fecha 11 de octubre de 2020 en folios 11 al 13 (doble cara) firmado por la subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. Duplicado del auto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

en folios 14 a 16 a doble cara con sello de original firmado. Este auto se expidió dos (2) años, 5 meses y 16 días luego de tener conocimiento del caso. No hay notificación.

- c. Oficio radicado 2021EE21314 del 23 de febrero de 2021 solicitud de notificación personal del auto de pliegos. 4 meses y 13 días luego de la emisión del pliego de cargos. No hay seguimiento a correspondencia. No hay notificación personal.
- d. Tres (3) copia del oficio sin radicación de CORDIS, dirigido al investigado, comunicando notificación por aviso. Folios 18 al 20. No hay guía ni seguimiento de correspondencia, no hay evidencia de notificación.
- e. No hay más actuaciones en el expediente. Total 20 folios.

En la revisión de la Base de datos de SIIAS se encontró que se creó el expediente en el sistema el 26 de agosto de 2019, un (1) año y 4 meses después de recibir el acta de visita de la Subred. La comunicación de pliego de cargos se envió a un mes de la caducidad y aún no se suspendían los términos.



**-Expediente 4183-2018 – [REDACTED]  
línea de Seguridad Química**

La SDS recibió copia de las actas de las visitas realizadas por la Subred Centro Oriente en febrero y marzo de 2017 y 24 de abril y 22 de octubre de 2018. Radicadas con oficios 2018ER34524 del 07/05/2018 y 2018ER82581 del 06/11/2018.

La fecha de caducidad está calculada por el SIIAS en la Base de Datos para el 23 de abril de 2021 y con la suspensión de términos por 158 días se extiende hasta el 28 de septiembre de 2021.

Revisado el expediente se encuentra:

- a. No hay comunicación de existencia de mérito para iniciar procedimiento sancionatorio contra el investigado.
- b. Se encuentra auto de pliego de cargos de fecha 25 de noviembre de 2020 en folios 16 al 19 a doble cara, firmado por la subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. Dos (2) años, 19 días luego del envío de la segunda acta de visita remitida por la Subred. Duplicado del pliego de cargos folios 20 a 23 a doble cara y sin firma.
- c. Oficio radicado 2021EE23212 del 25 de febrero de 2021 con el cual se solicita al investigado notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. 3 meses luego de la emisión del pliego de cargos.
- d. No hay notificación, seguimiento de correspondencia o certificación de aviso en cartelera.
- e. Dos (2) copia del oficio sin radicación de CORDIS, dirigido al investigado, comunicando notificación por aviso. Folios 25 al 26. No hay guía ni seguimiento de correspondencia, no hay evidencia de notificación del investigado.
- f. No hay más actuaciones en el expediente. Total 28 folios. Error en la numeración en dos (2) hojas del expediente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

En la Base de datos se encuentra que el 23 de diciembre de 2019 fue incorporado en el SIAS y falta registro de las últimas actuaciones.

**-Expediente 5366-2018 – [REDACTED]  
línea de Seguridad Química**



La SDS recibió acta de la visita con oficio radicado 2018ER44411 del 13 de junio de 2018. El establecimiento había recibido 3 visitas, una aplazada, la segunda Favorable con requerimientos y la última el 26 de mayo de 2018 con concepto DESFAVORABLE. La subred Centro Oriente da traslado para lo pertinente a la SDS.

El SIAS calcula la fecha de caducidad para el 25/05/2021 y con la suspensión de términos procesales se extiende hasta el 30 de octubre de 2021.

Revisadas las actuaciones archivadas en el expediente desde que la entidad tuvo conocimiento del caso, son:

- a. A folio 24 comunicación dirigida a la Representante Legal de [REDACTED] con radicado 2020EE85968 del 30/11/2020 de existencia de mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. Dos (2) años, cinco (5) meses y 17 días luego de recibir actas. No hay notificación por ningún medio ni seguimiento a guía de correspondencia.
- b. Formulación de pliego de cargos de fecha 28 de diciembre de 2020, con firma de la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. Folio 17 a 23 a doble cara, con títulos desde la 2ª. página “Continuación Resolución de fondo de la investigación administrativa No. 5366-2018”. El Auto de pliego de cargos se expidió dos (2) años, 6 meses y 15 días después de que la entidad tuviera conocimiento del caso.
- c. Se encontró duplicado del Auto de pliego de cargos sin firma ni sello Original Firmado. Folios 11 a 16 y existe una hoja sin numeración.
- d. A folio 25 se encuentra comunicación radicada 2021EE26109 del 03/03/2021 solicitando notificación personal, la cual no cuenta con seguimiento a guía de correspondencia, no hay notificación personal ni constancia de aviso en cartelera.
- e. Oficio sin radicado del CORDIS dirigida a la representante legal del establecimiento como “Notificación por Aviso”. No hay constancia de aviso en Cartelera. No hay seguimiento de guía de correspondencia, no hay notificación personal.
- f. No hay más actuaciones en el expediente. Total 27 folios. Falta numeración en un (1) folio mencionado en el literal c.

Revisada la Base de Datos del SIAS se tuvo evidencia de que fue creado el expediente en el sistema el día 13 de septiembre de 2019. Un (1) año y 3 meses luego del recibo del acta de visita.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 5323-2018 – [REDACTED]  
línea de Agua y saneamiento básico**

La SDS recibió acta de la visita con oficio radicado 2018ER45843 del 18 de junio de 2018. El establecimiento había recibido 2 visitas, la última el 6 de junio de 2018 obteniendo concepto DESFAVORABLE. La subred Sur da traslado para lo pertinente a la SDS. El SIIAS calcula la fecha de caducidad para el 8/06/2021 y con la suspensión de términos procesales se extiende hasta el 10 de noviembre de 2021.

Revisadas las actuaciones del expediente desde que la entidad tuvo conocimiento del caso, son:

- a. No hay comunicación de mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio.
- b. Se formula pliego de cargos de fecha 8 de septiembre de 2020 con firma de la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. Dos (2) años, 2 meses y 20 días después de que la entidad tuviera conocimiento del caso. Folio 13 a 15.
- c. Duplicado del Auto de pliego de cargos con sello Original Firmado. Folios 10 al 12
- d. A folio 16 comunicación dirigida a la Representante Legal del [REDACTED] con radicado 2021EE26380 del 03/03/2021. Cinco (5) meses y 25 días luego de emitir auto de pliego de cargos. No hay notificación por ningún medio ni seguimiento a guía de correspondencia.
- e. A folio 17 del expediente se encontró un oficio dirigido a la representante legal del [REDACTED], sin radicado de CORDIS con asunto Notificación por aviso. No hay seguimiento de guía de correspondencia, no hay notificación personal ni constancia de aviso en cartelera.
- f. No hay más actuaciones en el expediente. Total 17 folios.



Revisada la Base de Datos del SIIAS se tuvo evidencia de que fue creado el expediente en el sistema el día 13 de septiembre de 2019. Un (1) año, 2 meses y 25 días luego del recibo del acta de visita.

**-Expediente 6082 -2018 – [REDACTED]  
línea de Alimentos Sanos y Seguros**

La Subred Sur Occidente envía a la SDS copia del acta de decomiso, acta de destrucción y desnaturalización de productos y acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad a establecimientos del día 18 de mayo de 2018, con oficio radicado 2018ER42250 del 05/06/2018. En el oficio remisorio se consignaron todos los datos necesarios para ubicar al investigado. Hay un folio de las actas que no está numerado.

La fecha de caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 18/05/2021. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 22 de octubre de 2021.

En la revisión del expediente se encontró:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- a. No hay comunicación al investigado de mérito para iniciar investigación administrativa sancionatoria.
- b. La SDS formula pliego de cargos el 26 de agosto de 2020, firmado por la subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. Dos (2) años, 2 meses y 21 días luego de ser puesto en conocimiento de la entidad el caso. Existe duplicado del pliego de cargos con sello de original firmado.
- c. No hay notificación personal o certificación de aviso en cartelera.
- d. Oficio sin radicado de CORDIS solicitud de notificación personal del acto administrativo. 1 folio
- e. Oficio sin radicado de CORDIS notificación por aviso de del pliego de cargos en 1 folio. No hay notificación, seguimiento a guías de correspondencia o envío por correo electrónico. Al desconocer la fecha de los oficios no se puede calcular cuánto tiempo ha transcurrido entre éstos y la formulación de pliego de cargos.
- f. No hay más actuaciones en el expediente. Total 16 folios (incluye uno sin numeración)

Revisada la Base de Datos del SIIAS se tuvo evidencia de que fue creado el expediente en el sistema el día 18 de septiembre de 2019. Un (1) año, 3 meses y 13 días luego del recibo del acta de visita.

**-Expediente No. 6329-2018 - Salón de Belleza [REDACTED]  
Línea de Seguridad Química**



la SDS tuvo conocimiento del caso al recibo del oficio radicado 2018ER48151 del 26 de junio de 2018 de la Subred Norte, el cual tenía como anexo las actas de visita de oficio realizada al investigado el día 7 de junio de 2018.

El SIIAS calcula la fecha de caducidad para el 8 de junio de 2021 y con la suspensión de términos procesales de 158 días se extiende hasta el 11 de noviembre de 2021.

De las actuaciones de la SDS luego de conocido el caso, se encontró los siguiente en el expediente:

- a. Oficio de apertura de procedimiento administrativos sancionatorio radicado 2020EE85518 del 28 de noviembre de 2020. Dos (2) años, 5 meses y 2 días luego del recibo del acta de visita. No hay notificación personal, seguimiento de correspondencia electrónica o guía del servicio de correspondencia
- b. La SDS formula Pliego de Cargos de fecha 11 de diciembre 2020, archivado sin firma ni sello, juego adicional con firma de la subdirectora. Dos (2) años, 5 meses y 15 días luego de que la SDS tuviera conocimiento del caso.
- c. Oficio radicado 2021EE31626 del 12 de marzo de 2021 de solicitud de notificación personal del Auto de pliego de cargos. Tres (3) meses después de emitido el Auto de Pliego de Cargos. Certificado de comunicación electrónica del servicio [REDACTED] con reporte de entrega y acceso a contenido del 16 de marzo de 2021.
- d. No hay más actuaciones en el expediente. Total 19 folios.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

De la revisión de la Base de Datos se pudo determinar que el expediente fue creado en el SIIAS el día 19 de septiembre de 2019. Un (1) año, 2 meses y 23 días luego del recibo del acta. Falta registro de las últimas actuaciones en el Sistema.

**-Expediente 7708-2018 – Sala y distribuidora de productos de belleza [REDACTED] línea de Seguridad Química**

La SDS recibió acta de la visita con oficio radicado 2018ER54423 del 19 de julio de 2018. El establecimiento había recibido 2 visitas, la última el 10 de julio de 2018 obteniendo concepto DESFAVORABLE. La subred Centro Oriente da traslado para lo pertinente a la SDS.

El SIIAS calcula la fecha de caducidad para el 9/07/2021 y con la suspensión de términos procesales se extiende hasta el 14 de diciembre de 2021.



Revisadas las actuaciones del expediente desde que la entidad tuvo conocimiento del caso, son:

- a. Comunicación de mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio radicado 2019EE117299 del 11 de diciembre de 2019. Un (1) año, 4 meses y 22 días luego de recibir el acta de visita de la Subred.
- b. Se formula pliego de cargos de fecha 19 de noviembre de 2020, el cual cuenta con firma de la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. No hay notificación personal. Dos (2) años y 4 meses después de que la entidad tuviera conocimiento del caso y casi un (1) años después de la comunicación de inicio del proceso.
- c. Se encuentra archivado en el expediente duplicado del Auto de pliego de cargos sin firma o sello Original Firmado. Folios 16 al 17 a doble cara.
- d. Un oficio dirigido a la representante legal, sin radicado de CORDIS con asunto Notificación personal del auto de pliego de cargos. No hay seguimiento de guía de correspondencia, no hay notificación personal ni constancia de aviso en cartelera.
- e. Un oficio dirigido a la representante legal, sin radicado de CORDIS con asunto Notificación por aviso. No hay seguimiento de guía de correspondencia, no hay notificación personal ni constancia de aviso en cartelera.
- f. No hay más actuaciones en el expediente. Total 19 folios.

Revisada la Base de Datos del SIIAS se tuvo evidencia de que fue creado el expediente en el sistema el día 30 de septiembre de 2019. Un (1) año, 2 meses y 11 días luego del recibo del acta de visita.

**-Expediente 3598-2018 – Hogar Gerontológico [REDACTED] línea de Agua y Saneamiento básico**

La SDS recibió copia del acta de la visita realizada por la Subred Sur Occidente en abril 12 de 2018, radicadas con oficio 2018ER31319 del 23/04/2018.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

La fecha de caducidad está calculada por el SIIAS en la Base de Datos para el 12 de abril de 2021 y con la suspensión de términos por 158 días se extiende hasta el 16 de septiembre de 2021.

Revisado el expediente se encuentra:

- a. Comunicación de existencia de mérito para iniciar procedimiento sancionatorio contra el investigado se remitió con radicado 2019EE83285 del 06-09-2019, gestionado 1 año, 4 meses y 13 días luego de que la SDS recibiera el acta. Rastreo de envío con fecha de entrega 11-09-2019.
- b. Se encuentra auto de pliego de cargos de fecha 15 de julio de 2020 en folios 26 al 31 a doble cara, firmado por la subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. No hay notificación personal. Dos (2) años, 2 meses y 22 días luego del recibo del acta de visita remitida por la Subred. Duplicado del pliego de cargos folios 32 a 37 a doble cara y sin firma ni sello.
- c. Oficio radicado 2021EE20975 del 22 de febrero de 2021 con el cual se solicita al investigado notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. 7 meses y 7 días luego de la emisión del pliego de cargos.
- d. No hay notificación, seguimiento de correspondencia o certificación de aviso en cartelera.
- e. Dos (2) copias del oficio sin radicación de CORDIS, dirigido al investigado, comunicando notificación por aviso. Folios 39 y 40. No hay guía ni seguimiento de correspondencia, no hay evidencia de notificación del investigado.
- f. No hay más actuaciones en el expediente. Total 42 folios. Hay 2 hojas del expediente sin numeración.



En la Base de datos se encuentra que el 22 de agosto de 2019 fue incorporado en el SIIAS y falta registro de las últimas actuaciones.

**-Expediente 1807-2018 – Cafetería [REDACTED]  
Línea de Alimentos sanos y seguros**

La Entidad recibe copia del acta de la visita realizada por la Subred Centro Oriente el día 07 de febrero de 2018 con oficio radicado 2018ER17545 del 05/03/2018. La fecha de caducidad calculada por el SIIAS inicialmente es 8 de febrero de 2021. Con la suspensión de términos procesales la fecha se extiende al 14 de julio de 2021.

Revisado el expediente se encuentra:

- a. Se expide comunicación de existencia de mérito para iniciar procedimiento sancionatorio contra el investigado con radicado 2019EE9092 del 29 de enero de 2019. 10 meses y 24 días luego de tener conocimiento de los hechos. Hay seguimiento a correspondencia que reporta como entregado el 7 de febrero de 2019. Hay seguimiento a correspondencia con certificación de “fue entregado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

efectivamente en la dirección señalada” y con trazabilidad web del servicio [REDACTED] reporta devolución al remitente como "Rehusado".

- b. Se emite auto de pliego de cargos con fecha 3 de julio de 2020. Un (1) año, 5 meses y 4 días luego de la comunicación de inicio del procedimiento sancionatorio.
- c. Oficio notificación personal radicado 2021EE12175 del 2 de febrero de 2021 con el cual se solicita al investigado notificarse personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Devolución del oficio por el servicio 4/72 al remitente de fecha 11/02/2021. Se envía comunicación a 6 meses y 29 días luego de la emisión del pliego de cargos.
- d. No hay más actuaciones en el expediente. Total 21 folios.



El expediente se incorporó en el SIIAS el 10/05/2018. Dos (2) meses y 5 días después de recibir el acta de la visita.

**-Expediente 4996-2017 [REDACTED] línea de Alimentos sanos y Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017ER67371 del 31 de octubre de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 17/09/2020 con base en la fecha del acta de visita. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 21/02/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a) La visita al establecimiento se dio en septiembre 18 de 2017 y los análisis de laboratorio fueron recibidos por la subred el 4 de octubre de 2017.
- b) 26 días después la subred pone en conocimiento del caso a la SDS mediante oficio radicado 2017ER67371 del 31/10/2017.
- c) La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se radicó el 16 de julio de 2019. 8 meses y 16 días luego de la comunicación de la Subred a la SDS.
- d) 10 meses y 16 días después se emite el pliego de cargos (12 de junio de 2020) cuando ya habría caducado de no ser por la suspensión de términos procesales.
- e) A folio 13 (numeración a lápiz en borde superior derecho) del expediente se encuentra la notificación personal sin diligenciamiento ni firmas. El expediente presenta otra numeración diferente en borde inferior derecho y existen 5 hojas impresas a doble cara sin numeración entre los folios 43 y 44.
- f) El oficio de Notificación por aviso radicado 2020EE64524 presenta fecha del 29 de septiembre de 2020 (igual apreciación de caducidad gracias a la suspensión de términos en la vigencia 2020). Tiene certificado de comunicación electrónica del servicio [REDACTED]
- g) A folio 16 con radicado 2020ER49435 del 13 de octubre de 2020 se encuentra el escrito de descargos del REPRESENTANTE LEGAL de [REDACTED]

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

S.A.S. con la cual solicita dar por terminada la investigación y exonerar de responsabilidad al investigado. 3 años y 25 días después de la visita al establecimiento y 2 años, 11 meses y 12 días luego de que la SDS tuviera conocimiento del caso.

- h) El investigado da alcance a su radicado del 13/10/2020 allegando pruebas de análisis microbiológico satisfactorio del lote de leche entera [REDACTED] GPA14488 y solicitud de aceptación de pruebas en el caso investigado.
- i) El 28 de octubre de 2020 la SDS expide auto de incorporación de pruebas y aclaración de la parte investigada dentro del expediente. EL documento presenta un error en el número del expediente en el "Resuelve" haciendo referencia a otro expediente y otra fecha posterior al presente auto.
- j) Comunicación electrónica dirigida al investigado con rad. 2020EE80937 del 19/11/2020. Certificación de comunicación electrónica de [REDACTED] del 25/11/2020
- k) Correo electrónico con remisión de los alegatos de conclusión remitido por abogados representantes [REDACTED] por correo el 30/11/2020. Adjunto Alegatos de conclusión solicitando el cierre de la investigación y exoneración de responsabilidades o en caso contrario sanción de amonestación.
- l) La SDS emite la Resolución 4562 de 22 de diciembre de 2020 con la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa del expediente. Resuelve sancionar con multa de \$877.803 al inicialmente investigado. No hay notificación personal. Oficio radicado 2020EE5546 del 19/01/2021.
- m) Notificación por aviso enviado con oficio radicado 2021EE14793 del 08/02/2021. Constancia de publicación en cartelera del 22 de febrero al 26 de febrero de 2021. Trazabilidad web [REDACTED] admitido el 11/02/2021 y devuelto sin entrega al investigado de fecha 22/02/2021.



No hay más trámites en el expediente. Total 59 folios sin contar 5 que están sin numeración (citado en literal d.)

Analizados los datos de la base se encuentra que el acta se crea en el sistema SIIAS el 20 de mayo de 2019, un año, 6 meses y 19 días luego de tener conocimiento la entidad del proceso sancionatorio.

### **-Expediente 6745 2017 Gaseosas [REDACTED] Línea de Alimentos sanos y Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017ER72741 del 24 de noviembre de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 09/11/2020 con base en la fecha del acta de visita. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 15/04/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- a. La inspección al vehículo se realizó en noviembre 10 de 2017.
- b. 14 días después la subred sur pone en conocimiento del caso a la SDS mediante radicado 2017ER72741 del 24 de noviembre de 2017.
- c. La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se radicó el 26 de junio de 2019 y en BD con fecha 27 de junio 2019, 580 días luego de la comunicación de la Subred a la SDS.
- d. 1 año ,1 mes y 22 días después se emite el pliego de cargos (5 de mayo de 2020) cuando solo faltarían casi 6 meses para caducidad de no ser por la suspensión de términos procesales.
- e. En el folio 14 (numeración a lápiz en borde superior derecho) del expediente se encuentra la notificación personal diligenciada y con firmas y existen 4 hojas impresas a doble cara sin numeración entre los folios 11 a 14.
- f. La comunicación de notificación personal radicado 2020EE96143 presenta fecha del 21 de diciembre de 2020 (igual apreciación de caducidad gracias a la suspensión de términos en la vigencia 2020). No cuenta con certificado de comunicación electrónica del servicio [REDACTED]
- g. Folios 16 al 28 sin radicado 9435 de la entidad ni fecha de entrada a la entidad, se encuentra poder original dado al Señor [REDACTED], anexan cédula de representante legal y cámara y comercio.
- h. El investigado entrega con radicado 2021ER3574 de 26 de enero de 2021 presentación de descargos, folios 29 al 94, dentro de las pruebas aportan Certificado de existencia y representación legal, certificación subdirección de calidad de aire, anexos 1 al 9.
- i. Se expide auto de incorporación de pruebas con fecha de marzo 9 2021, No se encontró el auto de incorporación con la firma de la Subdirectora.
- j. Mediante memorando con radicado 2021 EE 34468 marzo 23 de 2021 la SDS comunica proceso administrativo higiénico sanitario y corre el auto de traslado con 10 días hábiles encontrándose a menos de un mes de caducar.



**Total, de folios verificados 97**

Análisis de BD

- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred sur pasaron 580 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Campos de la base de datos se encuentran sin diligenciar correo electrónico.

**Observaciones sobre los registros**

- Se evidencia letra ilegible en el acta de visita
- Doble foliación en algunas hojas del expediente tachadas con lápiz.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## **-Expediente 2531 2017 [REDACTED] Línea de Seguridad Química**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017ER38518 del 21 de junio de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 01/06/2020 con base en la fecha del acta de visita. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 5/11/200.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a) La visita al establecimiento de realizó en junio 1 de 2017.
- b) Se evidencian dos visitas previas el 14/12/ 2016 aplazado y el 09/03/2017 favorable con requerimientos y finalmente el concepto desfavorable (folios 2 al 9).
- c) La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se radicó el 04/06/2019, 337 días luego de la comunicación de la Subred Centro oriente a la SDS. Es importante si por políticas de cero papel se usa papel reciclado se deben eliminar las hojas reutilizadas.
- d) Se soporta con registro de trazabilidad WEB entregado 06/06/2019
- e) Se formula el pliego de cargos el 15/11/2019 sin firma de notificación personal destinado para este fin.
- f) Se reciben descargos del investigado mediante oficio con radicado 2020ER5808 (folio 18 al 82)
- g) Se resuelve el fondo de la investigación el 20 de octubre de 2020 11 días antes de caducar (2 copias de la resolución sin firma de la directora y 1 con firma)
- h) Folio 135 modelo para solicitar correo vía telefónica (documento sin codificar) y oficio de notificación con fecha 29/10/2020
- i) Constancia de ejecutoria donde se remite a cobro coactivo con fecha 19/10/2020

### **Total, de folios verificados 138**

Análisis de BD



- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred sur pasaron 337 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.

### **Observaciones sobre los registros**

- Se evidencia letra ilegible en el acta de visita
- Doble foliación en algunas hojas del expediente tachadas con lápiz.
- Con respecto a los registros del expediente es necesario eliminar las hojas recicladas.

## **-Expediente 8359 2017 [REDACTED] Línea de Medicamentos Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER2071 del 11 de enero de 2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 21/12/2020 con base

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 25/05/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se dio en diciembre 20 de 2017
- b. 22 días después la subred pone en conocimiento del caso a la SDS mediante oficio radicado 2018ER2071 del 11 de enero de 2018.
- c. La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se radicó el 22 de agosto de 2019, 545 días después de luego de la comunicación de la Subred Norte a la SDS.
- d. Aportan registro de trazabilidad en la WEB y 10 meses después se emite el pliego de cargos (23 de junio de 2020) y el registro de notificación personal en blanco.
- e. En el folio 17 (numeración a lápiz en borde superior derecho) del expediente se encuentra el oficio con radicado 2021EE9774 fecha 27-01-2021 sin la firma de la notificación personal y posteriormente el registro WEB con la Guía YG2671
- f. Mediante memorando con radicado 2021EE15495 con fecha 10-02-2021 (anotación en lápiz "YA NO TRABAJA AHÍ") notificación por aviso, guía de trazabilidad WEB con fechas desde el 12-02-2021 hasta 24-02-2021 con devolución, se evidencia también sobre de [REDACTED] con motivo devolución "No recibe" fecha de 23 de Feb 2021.
- g. Constancia de publicación en cartelera aviso de notificación fijación 1 de marzo de 2021 y des fijación 5 de marzo 2021 a dos meses 25 días de caducar.

**Total, de folios verificados 22 no hay más actuaciones en el expediente**

Análisis de BD

- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred sur pasaron 545 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Se encuentran campos sin diligenciar (correo electrónico en los registros físicos no se encuentra) de la base de datos.
- Las anotaciones de la base de datos coinciden con lo contenido en la carpeta.



**-Expediente 1824 2017 [REDACTED]**

**Línea de Medicamentos Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017ER35500 del 8 de junio de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 14/05/2020 con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 18/10/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume: La visita al establecimiento se dio en 15 de mayo de 2017, en el acta de visita se en control que de los folios 7 al 9 la numeración del acta es con lápiz

- a. 24 días después la subred pone en conocimiento del caso a la SDS mediante oficio radicado 2017ER35500 el 6 de junio de 2017, registro que se encuentra repetido después del acta de visita|

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- b. Incluyen en el expediente Printer del RUES (registro único empresarial y social) con los datos de la empresa.
- c. La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio se radicó el 16 de mayo de 2019, 308 días después de luego de la comunicación de la Subred Centro Oriente a la SDS.
- d. Aportan registro de trazabilidad en la WEB con registros de 17 al 20 de mayo 2019.
- e. Se formula el pliego de cargos el 15 de octubre de 2019, 5 meses después sin firma del registro de notificación personal.
- f. Mediante memorando con radicado 2019 EE116881 con fecha 11-12-2019 se solicita la notificación personal y notificación por aviso del 15-01-2020 con radicado 2020EE5261.
- g. Se aporta guía de trazabilidad WEB con fechas desde el 16-01-2020 hasta 17-01-2020 entregado y digitalizado.
- h. Con radicado 2020EE 51532 de fecha 2 de septiembre 2020 Se comunica el traslado del proceso administrativo higiénico sanitario por término de 10 días hábiles
- i. Resolución del fondo de la investigación administrativa 1824 de 2017 generó amonestación, sin firma de notificación personal y con radicado 2020EE72935 de 30 de octubre de 2020, la notificación del acto administrativo; adicional en el expediente se encontró la notificación electrónica con fecha de 30 de octubre de 2020 sin foliarse en la carpeta. Según cálculo de la fecha el expediente ya caducó.

**Total, de folios verificados 25 +1 sin marcar no hay más actuaciones en el expediente**

**Análisis de BD**

- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred sur pasaron 308 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Se muestra un registro más completo de la BD sobre el proceso interpuesto podría ser debido al avance del proceso.

**-Expediente 1689 2018 Hogar Gerontológico**



**Línea Calidad de agua y Saneamiento básico**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER16849 del 2 de marzo de 2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 19/02/2021 con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 26/07/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se dio el 20 de febrero de 2018, en el expediente se evidencian 1 visita previa 19/10/2017 más con concepto favorable con requerimiento y dado el incumplimiento conllevó al concepto desfavorable las actas se encuentran en los folios 2 al 16.
- b. En el acta de visita se evidencian errores de marcación del cuestionario sin embargo se encuentra subsanado en la siguiente hoja dando explicación de los ítems 24,25,26.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- c. 24 días después la subred pone en conocimiento del caso a la SDS mediante oficio radicado 2017ER35500 el 6 de junio de 2017, registro que se encuentra repetido después del acta de visita|
- d. Incluyen en el expediente Printer del RUES (registro único empresarial y social) con los datos del hogar geriátrico.
- e. La comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado 2019EE 8457con fecha 28 de enero 2019, 326 días después de la comunicación de la Subred Sur Occidente a la SDS.
- f. Aportan registro de trazabilidad en la WEB con registros de 17 al 20 de mayo 2019.
- g. Se formula el pliego de cargos el 15 de octubre de 2019, 5 meses después sin firma del registro de notificación personal.
- h. Mediante memorando con radicado 2019 EE116881con fecha 11-12-2019 se solicita la notificación personal y notificación por aviso del 15-01-2020 con radicado 2020EE5261.
- i. Se aporta guía de trazabilidad WEB con fechas desde el 16-01-2020 hasta 17-01-2020 entregado y digitalizado.
- j. Con radicado 2020EE 51532 de fecha 2 de septiembre 2020 Se comunica el traslado del proceso administrativo higiénico sanitario por término de 10 días hábiles
- k. Resolución del fondo de la investigación administrativa 1824 de 2017 generó amonestación, sin firma de notificación personal y con radicado 2020EE72935 de 30 de octubre de 2020, la notificación del acto administrativo; adicional en el expediente, se encontró la notificación electrónica con fecha de 30 de octubre de 2020 sin foliarse en la carpeta

**Total, de folios verificados 25 +1 sin marcar no hay más actuaciones en el expediente**

**Análisis de BD**

- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred sur pasaron 308 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Se muestra un registro más completo de la BD sobre el proceso interpuesto podría ser debido al avance del proceso.



**-Expediente 3754 2017**

**Línea Calidad de agua y Saneamiento básico**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER55355 del 11 de septiembre de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 10/08/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 13/01/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se dio el 9 de agosto de 2017, con concepto desfavorable por medicamento vencido la foliación de los documentos se encuentra tachada.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- b. Mediante comunicación con radicado 2018EE 107482 de fecha 5 de mayo de 2018 se da apertura al expediente 8 meses y 19 días después, se anota que se utiliza papel reciclado sin eliminar las hojas lo cual podría generar confusiones. Se encuentra verificación de antecedentes del Instituto de Recreación y Deporte y entrega de la guía por parte de la empresa [REDACTED]
- c. Se formula pliego de cargos con auto de fecha 2 de diciembre de 2019 y firma de notificación de recibido
- d. Folio N. 18 sin radicado el [REDACTED] presenta poder para notificación de los actos relacionados con el expediente con fecha 20/01/2020.
- e. Con radicado 2020EE2633 fecha 10-01-2020 se solicita notificación personal relacionada con el expediente.
- f. El 5 de febrero de 2020 con radicado 2020ER8847 el \_Instituto de recreación y Deporte realiza descargos, descripción de la infraestructura física con registro fotográfico con la corrección los hallazgos identificados relacionados con la infraestructura y el retiro de la yodopovidona; del folio 25 al 35 anexan soportes de las mejoras físicas y programa de saneamiento básico del parque.
- g. El 21 de abril de 2020 se incorporan las pruebas dentro del expediente.
- h. Se comunica al apoderado del [REDACTED] y al propietario con oficios radicados 2020EE 63552 fecha 28-09-2020 y rad. 2020EE65523 respectivamente la comunicación del proceso administrativo higiénico sanitario.
- i. Mediante resolución 3071 de noviembre 13 de 2020 se sanciona al [REDACTED] con multa de \$ 877803. Se encuentran 3 copias de la resolución folios del 39 al 53. Y aviso de notificación en 10 días hábiles.
- j. En el expediente reposa certificación de notificación electrónica y certificado de comunicación electrónica no recibida con fecha 25 de noviembre 2020. emitida por 472.
- k. Sin radicado el [REDACTED] presenta recurso de reposición y subsidio de apelación sin fecha de radicado y sin notificación firmada.
- l. Mediante resolución 4868 de diciembre de 2020 se confirma la decisión de la Resolución 3071 de nov de 2020 (folios 63 al 71 se encuentran dos resoluciones con y sin firma) con notificación sin firmar.
- m. Se comunica el auto [REDACTED] con radicado 2021EE15104 fecha 09'02-2021y notificación de comunicación electrónica de 472 con fecha
- n. Sin radicado en el expediente se encuentra comunicación del [REDACTED] se confiere poder a otro abogado folios 74 al 80
- o. Mediante correo electrónico se comunica recuento de las actuaciones y correo de contestación con fecha de 25 de febrero 29021

**Total, de folios verificados 89 no hay más actuaciones en el expediente**

**Análisis de BD**

- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred norte pasaron 449 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Se muestra un registro de la BD sobre el proceso interpuesto podría ser debido al avance del proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- No hay registro del correo electrónico en la BD a pesar de presentar evidencia de comunicación vía correo con el IDRDR.

**-Expediente 7339 2017 Establecimiento [REDACTED]**

**Línea Calidad de agua y Saneamiento básico**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017ER75711 del 6 de diciembre de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 27/11/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 04/05/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se realizó el 28 de noviembre de 2017, con concepto desfavorable por incumplimiento previo en visita realizada el 9-10-2017 (procedimientos de manejo y control de plagas, procedimientos y registros de aseo u limpieza entre otros)
- b. Mediante comunicación con radicado 2019EE 75174 de fecha 14 de agosto de 2019 se da apertura al expediente casi 18 meses después
- c. Se formula pliego de cargos con auto de fecha 23 de abril de 2020 sin firma de notificación de recibido
- d. Se solicita notificación personal mediante oficio con radicado 2020EE97520 18 con notificación de [REDACTED] se da como recibido, pero con fecha no legible. Mediante correo con fecha 8 de febrero 2021 se notifica al implicado
- e. Se notifica por aviso mediante oficio con radicado 2020EE8655 del 26 de enero 2021
- f. Comunicación de traslado en el término de diez días mediante radicado 2021 EE28598

**Total, de folios verificados 20 no hay más actuaciones en el expediente**

Análisis de BD



- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred norte pasaron 575 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Se muestra un registro de la BD sobre el proceso interpuesto con las actuaciones que reposan en la carpeta.

**-Expediente 7865 de 2017 Establecimiento de comercio [REDACTED]**

**Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER 206 del 2 de enero de 2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 10/12/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 17/05/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- a. La visita al establecimiento se realizó el 11 de diciembre de 2017, con concepto desfavorable por incumplimiento previo en visita realizada el 04/08/2017 (limpieza de plan de gestión de residuos paredes, sistema eléctrico, entre otros). Se evidencia un acta legible organizada y clara.
- b. Aportan consulta de antecedentes del representante legal folio 13 impresión en hojas recicladas sin eliminar hoja utilizada lo que podría generar confusiones del archivo.
- c. Comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con rad. 2019 EE 73841, fecha 13 de agosto de 2019 552 días después de recibido el expediente,
- d. Se encuentra la guía de trazabilidad WEB y se dio como entregado el 16/08/2019.
- e. Se fórmula pliego de cargos el 26/05/2020 presunto incumplimiento de condiciones locativas, condiciones de saneamiento básico. Sin firma de notificación personal.
- f. Notificación personal de acto administrativo para el representante legal con fecha 20/12/2020
- g. Aporta guía de [REDACTED] fecha 26/12/2020 con devolución debido a falta de dirección del local
- h. Se da notificación por aviso 20/01/2021 y constancia de publicación en cartelera con fecha 5/02/2021 hasta 11/02/2021.
- i. Notificación por aviso mediante oficio rad.2021 EE5694 fecha 20/01/2021 (anotación en lápiz "No tiene envíos falta número de CC" "Dirección errada"
- j. 26 de mayo de 2020 pliego de cargos

***Total, de folios verificados se realiza conteo por parte del auditor ya que desde el folio 13 no están numerados y adicionalmente se encuentran los folios 12 y 13 mal archivados, 27 folios contados por el auditor no hay más actuaciones en el expediente***

#### Análisis de BD



- Entre la fecha de llegada del expediente remitido desde la subred norte pasaron 552 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Al encontrarse la carpeta sin foliar no guarda una secuencia cronológica de las actuaciones ya que se encontraron actuaciones de la vigencia 2021 y luego de la 2020.

#### **-Expediente 4924 de 2018 [REDACTED]**

##### **Línea de Seguridad química**

Se desconoce la llegada del expediente debido a que no se encuentra el memorando remitido por parte de la Subred Centro Oriente, en la BD del aplicativo SIIAS se reporta como fecha el 17-05-2018 se calcula fecha de caducidad 30/04/2021

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- a. La visita al establecimiento se realizó el 2 de mayo de 2018, con concepto desfavorable el sancionado relata que desconoció la visita previa y los mejoramientos para infraestructura física (lava cabezas, área de asepsia, certificados de estudio del trabajador entre otros). Se evidencia un acta legible organizada y clara.
- b. Posterior anexan otros dos folios de acta con foliación tachada, finaliza folio 11.
- c. Comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con rad. 2020EE 30409, fecha 30 de marzo de 2020 481 días después de recibido el expediente y sin recibido.
- d. Se fórmula pliego de cargos el 03/08/2020 presunto incumplimiento de condiciones de infraestructura física, condiciones de bioseguridad entre otros. Se encuentran tres actas una sin firma y dos firmadas por la subdirectora. Sin firma de notificación personal. Hasta el folio 27
- e. Solicitud de notificación personal de acto administrativo (Nota: ¿Restaurante? En el acta de visita se explica que es una peluquería) rad 2021EE 25198 para el representante legal con fecha 02/03/2021
- f. Oficio con notificación por aviso sin radicado

**Total, de folios verificados 30 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD



- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 481 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Se presentaron inconsistencias en los oficios de solicitud de notificación personal y notificación por aviso ya que se identificó el establecimiento como un restaurante y realmente es una peluquería.

#### **-Expediente 1423 de 2018 Establecimiento [REDACTED] Línea de Alimentos Sanos y Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER 15834 del 28 de febrero de 2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 16/02/2021 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 24/07/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se realizó el 17 de febrero de 2018, con concepto desfavorable y decomiso acta de destrucción o desnaturalización de carne dado que el producto presentaba “almacenamiento inadecuado con temperatura de 20°C”. Se evidencia un acta de visita y acta de destrucción de los productos cárnicos con letra legible organizada y clara.
- b. Se encuentra en la carpeta confirmación en el RUES renovada en el año 2020 por parte del investigado.
- c. Comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con rad. 2020EE 3837, fecha 16 de enero de 2019, 56 días después de recibido el expediente y sin recibido.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- d. Se fórmula pliego de cargos el 01/07/2020 presunto incumplimiento de condiciones de almacenamiento de los productos cárnicos cadena de frio. Sin firma de notificación personal. Hasta el folio 15.
- e. Solicitud de notificación personal de acto administrativo relacionado con el expediente rad.2021EE12241 fecha 02/02/2021.
- f. Oficio con notificación por aviso rad. 2021EE24802 fecha 02/03/2021 con formato de trazabilidad WEB con devolución entregada al remitente

**Total, de folios verificados 18 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 56 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.



#### **-Expediente 522 de 2017 Establecimiento Droguería [REDACTED] Línea de Medicamentos Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER6822 del 2 de febrero de 2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 15/01/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 21/06/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se realizó el 16 de enero de 2017, con concepto desfavorable debido a fallas de tipo locativo, señalización, incumplimiento del cuarto de inyectología entre otros.
- b. Comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con rad. 2019EE 22458, fecha 8 de marzo de 2019, 273 días después de recibido el expediente y sin soportes de recibido ni entregado.
- c. Se fórmula pliego de cargos el 29/08/2019, presunto incumplimiento aspectos locativos, servicio de inyectología sin notificación personal firmada,
- d. Solicitud de notificación personal de acto administrativo relacionado con el expediente rad.2021EE91991 fecha 03/10/2019.
- e. Oficio con notificación por aviso rad. 2021EE103169 fecha 08/11/2019 sin firma de notificación personal.
- f. Traslado para presentar alegatos Rad. 2019EE13298 Fecha 03/12/2019
- g. Resolución de declaratoria de caducidad número 0185 de 20 de enero de 2020 con dos copias sin firma de la Subdirectora.
- h. Se encuentran tres memorandos 2 de notificación personal y 1 por aviso.

**Total, de folios verificados 24 no hay más archivos en el expediente.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

#### Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 273 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- El expediente cumplió los términos y caducó.

#### **-Expediente 13018 de 2018 Establecimiento [REDACTED]**

##### **Línea de Medicamentos Seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER52186 del 12 de diciembre de 2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 9/07/2021 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 16/12/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a) La visita al establecimiento se realizó el 25 de junio de 2018, con concepto desfavorable debido a incumplimiento del Decreto 1030 /07 “Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones” y relacionado con las plantillas de control de calidad entregadas hasta el 06/06/2018. (desde el folio 3 se encuentran tachados con lápiz)
- b) Registro en el RUES del establecimientos y existencia del local comercial
- c) Comunicación de apertura del procedimiento Rad. 2020EE7713 con fecha 20/01/2020 585 días después de recibido el expediente.
- d) El 9 de octubre de 2020 se formula pliego de cargos con sello de “original firmado” de la subdirectora y un segundo archivo del pliego de cargos con la firma, no se muestra sello de notificación personal

***Total, de folios verificados 14 no hay más archivos en el expediente.***

#### Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 467 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La foliación de la carpeta se encuentra tachada.



#### **-Expediente 17003 de 2018 Establecimiento [REDACTED]**

##### **Línea de Seguridad Química.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2018ER52186 del 23/07/2018. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 9/07/2021 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 09/07/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a) La visita al establecimiento se realizó el 12 de Julio de 2018, con concepto desfavorable por reiterado incumplimiento “Entrega de residuos biosanitarios tratamiento y disposición final” incumpliendo con las resoluciones 2827 de 2006 “por la cual se adopta el Manual de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental. y ley 9 /79del Decreto 1030 /07 “Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones” y relacionado con las plantillas de control de calidad entregadas hasta el 06/06/2018. (desde el folio 3 se encuentran tachados con lápiz)

b) Registro en el RUES del establecimientos y existencia del local comercial

c) Comunicación de apertura del procedimiento Rad. 2020EE7713 con fecha 20/01/2020 585 días después de recibido el expediente.

d) El 9 de octubre de 2020 se formula pliego de cargos con sello de “original firmado” de la subdirectora y un segundo archivo del pliego de cargos con la firma, no se muestra sello de notificación personal

**Total, de folios verificados 14 no hay más archivos en el expediente.**

Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en el BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 467 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La foliación de la carpeta se encuentra tachada en lápiz



**-Expediente 1696 de 2017 Fábrica de [REDACTED]  
Línea de Alimentos Sanos y Seguros.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 41288 del 06/07/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 20/05/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 30/10/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita al establecimiento se realizó el 26 de mayo de 2017, se tomaron muestras de panela aportan acta de toma de muestras con identificación TM 01C 000350
- b. La comunicación de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio se realiza el 17/05/2019 mediante radicado 2019EE43234, 274 días después con “concepto desfavorable (los folios se encuentran tachados con números ilegibles)
- c. Se encuentra soporte de trazabilidad WEB con fechas del 22 y 23 de mayo 2019 (admitido, entregado y digitalizado).
- d. En el expediente se aporta el concepto del laboratorio de salud pública con fecha de resultado 1-06-2017 “No cumple”
- e. Se formula pliego de cargos el 22 de octubre de 2019 se ordena notificación al propietario del establecimiento no se muestran documentos relacionados con la notificación.
- f. Oficio con radicado 2020 EE1728 con fecha 9 de enero de 2020 se solicita notificación personal de acto administrativo y notificación por aviso con radicado 2020EE16974 de 11 de febrero de 2020



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- g. Trazabilidad de notificación WEB, admitido, entregado y digitalizado fecha 13 de febrero 2021. (papel reciclado sin eliminar las hojas usadas)
- h. Con oficio Rad. 2020EE66509 con fecha 06/10/2020, término de 10 días para presentación de alegatos, con email certificado por 472 con fecha 20 de octubre de 2020.
- i. Mediante resolución 3168 de noviembre de 2020 “se resuelve el fondo de la investigación” que conceptúa una AMONESTACION. Se encuentra impresa la notificación sin firma del investigado.
- j. El 28 de noviembre de 2020 mediante memorando con radicado 2020EE 85554 entregó vía Web notificación para comparecer entregado vía Web 2 de diciembre 2020.
- k. Se requirió notificación por aviso a pesar del recibido vía WEB 9 de diciembre de 2020

**Total, de folios verificados 19 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en la BD del SIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 274 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La foliación de la carpeta se encuentra tachada en lápiz



#### **-Expediente 2978 de 2017 Droguería**

##### **Línea medicamentos seguros.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 45896 del 26/07/2017. El aplicativo SIAS calcula la fecha de caducidad el 06/07/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 09/12/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred Norte al establecimiento se realizó el Julio 5 de 2017, se había realizado visita previa con concepto favorable con requerimientos el 24/04/2017 para posteriormente dar concepto desfavorable por paredes en mal estado, conexiones eléctricas, señalización, calibración de equipo entre otros (total 5 folios).
- b. Se realiza apertura del procedimiento administrativo por parte de la SDS mediante oficio con Rad.2018 EE 98677 del 13/11/2018 475 días después.
- c. La resolución de pliego de cargos es realizada el 12 de noviembre de 2019 casi un año después y con firma de notificación por parte del sancionado.
- d. Se realiza la solicitud de notificación personal mediante oficio con radicado 2020EE 3620 con fecha 13/01/2020; el sancionado envía comunicación donde comunica que fue “obligado a firmar el acta sin saber lo que decía en ella y la amenazó” Rad 2020 ER 7307 de 30/01/2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- e. Se expide resolución con fecha 21 de abril de 2020 para presentar alegatos con un plazo de 10 días hábiles (se encuentran 2 copias una con firma de la subdirectora la segunda con sello)
- f. Se comunica al sancionado el auto de pruebas con oficio 2020EE71706 con fecha 27/10/2020 nota informando que debido a la pandemia la notificación podrá realizarse vía correo electrónico, certificado de 472 de notificación electrónica de 28 de octubre de 2020 “entregado”
- g. El sancionado mediante radicado 2020ER 52340 con fecha 04/11/2020 nuevamente presenta queja por la funcionaria que atendió la visita.
- h. Mediante resolución 3504 de 30 de noviembre de 2020 se resuelve el fondo de la investigación con Multa.
- i. Con radicado 2020EE91639 de 11 de diciembre de 2020 se realiza citación para notificación personal con anotación de la No obligatoriedad de la notificación personal y validez pro medio electrónico y mediante Rad. 2020EE91623 de la misma fecha la notificación electrónica.
- j. Certificado de [REDACTED] de comunicación electrónica de envío, entregado y acceso al contenido del 11/12/2020 al 15/12/2020.
- k. En el folio 28 se encuentra la constancia de ejecutorio con fecha de 30/12/2020 donde se traslada el expediente para el respectivo cobro

**Total, de folios verificados 28 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 475 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- En la trazabilidad del expediente si el sancionado pone una queja cual es el procedimiento a seguir
- Anotación en la BD “información sin” no son claras



#### **-Expediente 2699 de 2017 [REDACTED]**

##### **Línea alimentos sanos y seguros**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 51160 del 23/08/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 21/07/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 25/12/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred Centro oriente al establecimiento se realizó el Julio 21 de 2017, con concepto desfavorable por manejo de aceites usados manejo, presencia de plagas entre otros (total 16 folios).
- b. Se realiza apertura del procedimiento administrativo por parte de la SDS mediante oficio con Rad.2018 EE 96769 del 7/11/2018 443 días después; en la verificación de datos adjuntan certificado de antecedentes del representante legal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- c. El 6 de noviembre de 2019 se formula pliego de cargos sin notificación personal (dos copias con firma y con sello)
- d. Notificaciones personal y por aviso con fechas 23/12/2019 y 16/01/2020 respectivamente, adjuntan trazabilidad WEB con la Guía YG250765259 del 20 al 29 /01 2020 devuelto al remitente.
- e. Adjuntan la publicación de la constancia de publicación en cartelera del 4 al 10 de febrero de 2020.
- f. Solicitud de presentación de alegatos mediante memorando 2020EE60114 del 17/09/2020 y certificado de comunicación electrónica para el 18 de septiembre el cual ya hubiera caducado de no ser por la suspensión de términos
- g. Se resuelve el fondo de la investigación con resolución 3092 el 13 de noviembre de 2020 con Multa por valor de \$1755600 m/cte. (3 archivos de la resolución dos con sello y 1 con firma.
- h. Con oficio rad 2020EE84795 del 26/11/2020 se da el plazo de 10 días hábiles para recurso de reposición y certificado de comunicación electrónica enviado y entregado el 27 de noviembre de 2020.

**Total, de folios verificados 49 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD



- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 443 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La BD refleja las actuaciones realizadas por parte de la SDS.

#### **-Expediente 6595 de 2018 [REDACTED] Línea alimentos sanos y seguros.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 51160 del 23/08/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 21/07/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 25/12/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred Norte al establecimiento se realizó el 18 de junio de 2018, con concepto desfavorable (acta de inspección sanitaria para expendios de carne, acta de inspección ley 1335 de 2009 "Por la cual se previenen daños a la salud de los menores, medida sanitaria, decomiso de productos alimenticios) total 17 folios tachadas algunas hojas.
- b. El 3 de septiembre de 2020 se formula pliego de cargos (dos copias con firma y la otra con sello)
- c. Se realiza apertura del procedimiento administrativo por parte de la SDS mediante oficio con Rad.2018 EE 96769 del 7/11/2018 443 días después; en la verificación de datos adjuntan certificado de antecedentes del representante legal.
- d. El 3 de septiembre de 2020 se formula pliego de cargos sin notificación personal (dos copias con firma y con sello)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- e. Se comunica apertura del procedimiento administrativo el 14/09/2020 con radicado 2020EE58668
- f. Notificación personal 2021EE30706 el 11/03/2021
- g. Oficio de notificación por aviso SIN RADICADO folio 27

**Total, de folios verificados 27 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD



- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred centro oriente norte pasaron 451 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La BD refleja las actuaciones realizadas por parte de la SDS.
- El radicado de los oficios es un control necesario para garantizar la trazabilidad en la gestión de los expedientes un oficio sin radicar podría perder la validez en el expediente.

#### **-Expediente 5643 de 2017 [REDACTED] Línea Calidad de Agua y Saneamiento Básico.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 70043 del 14/11/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 23/06/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 30/03/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred suroccidente al establecimiento se realizó el 24 de octubre de 2017, con concepto desfavorable y medida sanitaria de seguridad con clausura temporal total (6 folios de las actas de visita)
- b. Se realiza la apertura del procedimiento sancionatorio con radicado 2020EE65007, fecha 19/07/2019, se realiza verificación de antecedentes del sancionado
- c. Se formula pliego de cargos el 12 de febrero de 2020 con cargos relacionados con infraestructura física, señalización de áreas, equipo contra incendio entre otros sin notificación personal.
- d. Mediante oficio con radicado 2020EE 81818 con fecha 20/11/2020 se solicita la presentación personal anotaciones con lápiz "no trabaja ahí",
- e. Se aporta certificado de trazabilidad WEB con fecha 25/11/2020 al 1/12/2020 devuelto y entregado al remitente, sobre de 472 y trazabilidad de correspondencia interna
- f. Folio 22 con la constancia de la publicación en cartelera fecha 4 al 11 de diciembre de 2020.
- g. Oficio para presentación de alegatos con radicado 2021EE7802 del 25/01/2021
- h. Resolución 1179 de 4 de marzo de 2021 (a 26 días de vencimiento) se resuelve el fondo de la investigación sin firma de notificación.
- i. Oficio de notificación por aviso con radicado 2021EE 29425 fecha 9/03/2021 con la misma dirección donde el sancionado ya no trabaja.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- j. Formato de trazabilidad WEB del 15 al 18 de marzo de 2021 “rehusado y devuelto al remitente”.

**Total, de folios verificados 30 no hay más archivos en el expediente.**

#### Análisis de BD



- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred suroccidente pasaron 588 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- El BD refleja las actuaciones realizadas por parte de la SDS.
- ¿Cuándo no se ubica al sancionado sin embargo se siguen enviando a la misma dirección todas las actuaciones?

#### **-Expediente 6960 de 2017 Hogar Infantil [REDACTED] Línea Calidad de Agua y Saneamiento Básico.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 71926 del 21/11/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 3/11/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 09/04/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred centro oriente al establecimiento se realizó el 3 de noviembre de 2017, con concepto desfavorable (9 folios de las actas de visita) y se encuentran foliadas en lápiz con tachones
- b. Se realiza la apertura del procedimiento sancionatorio con radicado 2020EE70175, fecha 31/07/2019, dos folios iguales con sello sin firma.
- c. Se formula pliego de cargos el 28 de mayo de 2020 con cargos relacionados con saneamiento básico, condiciones de servicios de alimentación, sin firma de notificación.
- d. Mediante oficio con radicado 2020EE 94819 con fecha 17/12/2020 se solicita la notificación personal. (2 folios iguales)
- e. Folio 19 con la constancia de la publicación en cartelera fecha 13 al 19 de enero de 2020.
- f. Oficio para notificación personal Rad. 2020EE94818 del 17/12/2020 (notas en lápiz (Se verifica en google maps “no hay placa”, no tiene envíos”, “no existe número”)
- g. Se formula pliego de cargos el 28 de mayo de 2020 con sello del subdirector sin notificación personal y sello de [REDACTED]; ¿adicionalmente se encuentra formato de trazabilidad WEB del 1 al 8/08/2019? (fecha anterior a la resolución).
- h. Se da notificación por aviso con oficio del 20/01/2021 y mediante correo electrónico con fecha 09/02/2021 el [REDACTED] solicita expedientes digitalizados para descargos.
- i. Mediante comunicación electrónica del 17/02/2021 se realizan los descargos con 150 folios (impresiones folios 33 al 51)
- j. Folio 29 se da traslado al expediente fecha 24/02/2021 Rad. 2021EE22414

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

***Total, de folios verificados 53 conteo realizado por el auditor debido a que el expediente se encuentra mal foliado, no hay más archivos en el expediente.***

#### Análisis de BD



- Entre la fecha registrada en el BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred suroccidente pasaron 588 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- Es necesario revisar si las notificaciones anexas sin firma son necesarias incluirlas como parte del expediente.
- La utilización de hojas recicladas sin eliminar podría generar confusión en el expediente y si es necesario escanear también podría generarlo (Piñatería la fantasía de los niños)
- La BD refleja las actuaciones realizadas por parte de la SDS.

#### **-Expediente 3256 de 2017 [REDACTED] Línea alimentos Sanos y Seguros.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 53529 del 01/09/2017. El aplicativo SIIAS calcula la fecha de caducidad el 3/11/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 09/04/2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred centro oriente al establecimiento se realizó el 3 de noviembre de 2017, con concepto desfavorable (9 folios de las actas de visita) y se encuentran foliadas en lápiz con tachones
- b. Se realiza la apertura del procedimiento sancionatorio con radicado 2020EE70175, fecha 31/07/2019, dos folios iguales con sello sin firma.
- c. Se formula pliego de cargos el 28 de mayo de 2020 con cargos relacionados con saneamiento básico, condiciones de servicios de alimentación, sin firma de notificación.
- d. Mediante oficio con radicado 2020EE 94819 con fecha 17/12/2020 se solicita la notificación personal. (2 folios iguales)
- e. Folio 19 con la constancia de la publicación en cartelera fecha 13 al 19 de enero de 2020.
- f. Oficio para notificación personal Rad. 2020EE94818 del 17/12/2020 (notas en lápiz (Se verifica en google maps “no hay placa”, no tiene envíos”, “no existe número”)
- g. Se formula pliego de cargos el 28 de mayo de 2020 con sello del subdirector sin notificación personal y sello de [REDACTED]; ¿adicionalmente se encuentra formato de trazabilidad WEB del 1 al 8/08/2019? (fecha anterior a la resolución).
- h. Se da notificación por aviso con oficio del 20/01/2021 y mediante correo electrónico con fecha 09/02/2021 el [REDACTED] solicita expedientes digitalizados para descargos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- i. Mediante comunicación electrónica del 17/02/2021 se realizan los descargos con 150 folios (impresiones folios 33 al 51)
- j. Folio 29 se da traslado al expediente fecha 24/02/2021 Rad. 2021EE22414

***Total, de folios verificados 53 conteo realizado por el auditor debido a que el expediente se encuentra mal foliado, no hay más archivos en el expediente.***

#### Análisis de BD

- Entre la fecha registrada en la BD del SIAS de llegada del expediente remitido desde la subred suroccidente pasaron 445 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La BD refleja las actuaciones realizadas por parte de la SDS.



#### **-Expediente 3342 de 2017**

#### **Línea alimentos Sanos y Seguros.**

La SDS tuvo conocimiento de este caso con radicado 2017 ER 556291 del 14/09/2017. El aplicativo SIAS calcula la fecha de caducidad el 21/07/2020 esto con base en la fecha registrada en la Base de datos. Con la suspensión de términos procesales en la entidad, la fecha de caducidad se extiende hasta 26/12/2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La visita realizada por la Subred Sur al establecimiento se realizó el 23 de agosto de 2017, con concepto desfavorable (5 folios de las actas de visita) cultivo se encontraron” cultivos anaerobios en muestras de leche y avena” se encuentran doble foliación y se anexan resultados de análisis de muestras del Laboratorio de salud Pública.
- b. Se realiza la apertura del procedimiento sancionatorio con radicado 2018EE103350, fecha 23/11/2018, con sello original firmado; anexan confirmación de datos del producto alimenticio “no presenta antecedentes”
- c. Se formula pliego de cargos (2 copias) el 30/11/2019, con resultados de las pruebas de alimento lácteos, sin firma de notificación ni de Alpina ni el supermercado.
- d. Mediante oficio con radicado 2020EE 12642 con fecha 30/01/2020 se solicita la notificación personal.
- e. Folio 19 oficio de respuesta de alpina dando poder a abogado Rad. 2020ER12080 fecha 14/02/2020, adjuntan cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- f. El 31/01/2021 con radicado 2020EE 12642se realiza la solicitud de notificación personal relacionado con establecimiento mercados la Victoria
- g. Nitrificación por escrito de [REDACTED] recibida por [REDACTED] sin embargo en el oficio aparece anotación en lápiz “Dirección errada”
- h. Folios 25 al 48 los descargos presentados por Alpina. Adjuntan Cámara y Comercio, cedula de ciudadanía abogado y representante legal.
- i. El 17 de abril de 2020 se da traslado de alegatos dos archivos con y sin firma de la subdirectora.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- j. El 15/12/2020 se resuelve el fondo de la investigación 10 días antes de presentarse la caducidad.

**Total, de folios verificados 69 no hay más archivos en el expediente.**

**Análisis de BD**

- Entre la fecha registrada en la BD del SIIAS de llegada del expediente remitido desde la subred suroccidente pasaron 434 días para la apertura de la investigación por parte de la SDS.
- La BD refleja las actuaciones realizadas por parte de la SDS.

**-Expediente 1381 de 2017: Cigarrería [REDACTED]  
Línea Alimentos Sanos y Seguros**

La Subred Norte puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER21560 del 5 de abril de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. AS04N499999, Acta de Seguridad-Decomiso No. MH02N499993, Formato de factores de riesgo No. AS12N499999 y Acta de Destrucción de Productos No. MH05N499996 (23 de marzo de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 27 de agosto de 2020 teniendo en cuenta la suspensión de términos.



Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a) La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 02 de mayo de 2019, 25 meses y 11 días después de tener conocimiento del caso. Se adjunta certificado de correo postal [REDACTED] con causal de devolución "Desconocido".
- b) Se formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 25 de septiembre de 2019, para lo cual se solicita notificación personal con radicado del 31 de octubre de 2019. Posteriormente se notifica por aviso el 6 de diciembre del mismo año y se anexa constancia de publicación en cartelera del aviso cuya fecha de des fijación es el 03 de enero de 2020.
- c) El 29 de enero de 2020 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos. No reposa constancia de entrega de esta al investigado.
- d) La SDS emite Resolución 1047 del 3 de marzo de 2020, "Por la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa No. 13812017". Resuelve sancionar con multa de 30 SMLDV, solicitando notificación personal al investigado el 10 de marzo de 2020 aunque no se encuentra constancia de entrega. Posteriormente se notifica al investigado por aviso el 8 de septiembre de 2020, después de la caducidad, mediante comunicación electrónica certificada por la empresa [REDACTED]
- e) No hay más tramites en el expediente, el cual consta de 40 folios.

**Análisis de base de datos**

- La fecha de caducidad en BD es 24/03/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 14/03/2018



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 3004 de 2017: Óptica [REDACTED]**  
**Línea medicamentos seguros**



La Subred Centro Oriente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER46946 del 1 de agosto de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. MS09E000509 y Acta de Aplicación de Medida sanitaria de seguridad a establecimiento No. MH06E000229 (21 de julio de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 21 de julio de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta las resoluciones que suspendieron términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 25 de diciembre de 2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 15 de noviembre de 2018, 15 meses y 15 días después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de recibo de la comunicación.
- b. 11 meses y 28 días después se formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 12 de noviembre de 2019, para lo cual se solicita notificación personal con radicado del 23 de diciembre de 2019. Posteriormente se notifica por aviso con radicado de fecha 16 de enero de 2020. No se encuentra constancia de recibo de la comunicación por parte del investigado.
- c. El investigado presenta descargos con radicado 2020ER12178 del 17 de febrero de 2020. Se anexa acta de visita realizada el 27/07/2017 por “solicitud del interesado” con concepto favorable.
- d. La SDS expide Auto de pruebas de fecha 13 de abril de 2020, en el cual resuelve correr traslado de diez (10) días hábiles para alegatos, “(...) *teniendo en cuenta la fecha en la que la parte investigada presentó su escrito de descargos el despacho pudo determinar que se presentaron en forma extemporánea*”. Dicho auto fue comunicado mediante radicado del 29 de septiembre del mismo año, sin embargo, no reposa en el expediente constancia de su recibo por parte del destinatario.
- e. La SDS emite Resolución 2836 del 10 de noviembre de 2020, “Por la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa No. 30042017”, sancionando al investigado con multa de 30 SMLDV. En este orden de ideas se solicita notificación personal con radicado del 30 de diciembre del mismo año y se notifica por aviso con radicado del 27 de enero de 2021, frente a lo cual se encuentra seguimiento de dicha notificación con estado “en reparto”.
- f. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 47 folios.

*Análisis de base de datos*

- La fecha de creación del acta en BD es el 14/11/2018

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 4325 de 2017: Mantenimiento De [REDACTED]  
Línea Seguridad química**

La Subred Centro Oriente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER61594 del 6 de octubre de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. SQ01E004750 y Acta de Aplicación de Medida sanitaria de seguridad a establecimiento No. MH06E000229 (25 de septiembre de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 25 de septiembre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 1 de marzo de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 14 de diciembre de 2018, 14 meses y 9 días después de tener conocimiento del caso, comunicación que fue devuelta al remitente como consta en la consulta de guía del correo postal (folio 15).
- b. 13 meses y 17 días después se formula pliego de cargos con Auto de fecha 30 de enero de 2020 y se solicita notificación personal al investigado con radicado del 13 de febrero de 2020. Posteriormente se emite notificación por aviso con radicado de fecha 30 de septiembre del mismo año, la cual fue devuelta al remitente como consta en la consulta de guía del correo postal (folio 23). Adicional a esto no se encontró constancia de publicación en cartelera y página web de dicha notificación.
- c. El 3 de noviembre de 2020 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos, encontrándose constancia de publicación en cartelera con fecha de des fijación el 4 de diciembre de 2020.
- d. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 28 folios.

*Análisis de base de datos*



- La fecha de caducidad en BD es 24/09/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 14/12/2018

**-Expediente 8743 de 2017 [REDACTED] Línea Alimentos  
Sanos y Seguros**

La Subred Norte puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER2107 del 11 de enero de 2018. Con base en la fecha del Acta de toma de muestras TM01N500080 (25 de octubre de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 25 de octubre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 31 de marzo de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 2 de septiembre de 2019, 19 meses y 23 días después de tener conocimiento del caso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- b. 9 meses después se formula pliego de cargos con Auto de fecha 2 de junio de 2020 y se solicita notificación personal al investigado con radicado del 23 de diciembre de 2020. Posteriormente se emite notificación por aviso con radicado del 14 de enero de 2021 y se evidencia constancia de entrega de la notificación (folio 20).
- c. El 10 de febrero de 2021 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos y se anexa constancia de entrega (folio 22).
- d. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 22 folios.

*Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 26/10/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 30/08/2019

**-Expediente 4716 de 2017: ACADEMIA [REDACTED]**  
**Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**



La Subred Sur Occidente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER62885 del 11 de octubre de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. SB01C002686 (29 de septiembre de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 29 de septiembre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 5 de marzo de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 3 de julio de 2019, 20 meses y 23 días después de tener conocimiento del caso. Adicionalmente no se encontró evidencia de entrega efectiva al destinatario.
- b. 6 meses y 22 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 24 de enero de 2020. Se notifica por aviso con radicado del 3 de noviembre de 2020 y constancia de entrega por al investigado por email certificado (folio 19).
- c. Se emite comunicación de traslado para alegatos con radicado del 2 de diciembre de 2020 y se encuentra constancia de publicación en página web y cartelera (folio 25)
- d. La SDS emite Resolución 443 del 9 de febrero de 2021, “Por la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa No. 4716-2017”, sancionando al investigado con multa de 15 SMLDV. Se encuentra notificación por aviso con radicado del 9 de marzo de 2021 y seguimiento de guía con estado “devolución entregada al remitente” (folio 31).
- e. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 31 folios.

*Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 28/09/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 01/02/2019
- No se encuentra resolución de fallo (sanción) en BD

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## **-Expediente 1525 de 2017: ESTETICA Y SPA**

### **Línea Seguridad química**

La Subred Sur Occidente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER23924 del 18 de abril de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. SQ04C000113 y Acta de Aplicación de Medida sanitaria de seguridad a establecimiento No. MH06C000620 (6 de abril de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 6 de abril de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 10 de septiembre de 2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 3 de mayo de 2019, 23 meses y 17 días después de tener conocimiento del caso. No se encontró evidencia de entrega efectiva al destinatario.
- b. 6 meses y 22 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 4 de octubre de 2019. Se solicita notificación personal con radicado del 4 de diciembre de 2019 y se encuentra constancia de publicación de aviso en cartelera del 21 al 27 de enero de 2020 (folio 17).
- c. La SDS emite Resolución 1319 del 21 de abril de 2020, "Por la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa No. 15252017", sancionando al investigado con multa de 30 SMLDV. Se encuentra notificación por aviso con radicado del 7 de septiembre de 2020 y se adjunta comprobante de envío mediante correo electrónico (folio 34).
- d. Se encuentra constancia de ejecutoría, documento con fecha del 24 de septiembre de 2020.
- e. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 35 folios.



#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de creación del acta en BD es el 21/03/2018
- No se encontró en el expediente la resolución de acuerdo de pago que figura en BD

## **-Expediente 7121 de 2017: Línea Alimentos Sanos y Seguros**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER74780 del 4 de diciembre de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. AS02S006608 y Acta de Aplicación de Medida sanitaria de seguridad a establecimiento No. MH06S000284 (16 de noviembre de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 16 de noviembre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 22 de abril de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- a. La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 12 de agosto de 2019, 20 meses y 9 días después de tener conocimiento del caso.
- b. 8 meses y 2 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 13 de abril de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 22 de diciembre de 2020 (folio 27) y se encuentra constancia de publicación de aviso en cartelera y página web con fecha de des fijación el 25 de enero de 2021.
- El 9 de marzo de 2021 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos. Se encuentra constancia de entrega de ■
- d. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 32 folios.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 17/11/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 03/07/2019

#### **-Expediente 6285 de 2017: ■ Línea Seguridad química**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER76367 del 11 de diciembre de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. SQ03S001909 (17 de noviembre de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 17 de noviembre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 23 de abril de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:



- a. La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 22 de julio de 2019, 19 meses y 12 días después de tener conocimiento del caso. Se encuentra seguimiento de guía con estado devuelta al remitente (folio 13).
- b. 9 meses y 17 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 8 de mayo de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 16 de diciembre de 2020 y se encuentra constancia de publicación de aviso en cartelera con fecha de des fijación el 18 de enero de 2021.
- c. El 17 de febrero de 2021 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos. Se encuentra seguimiento de guía con estado devuelta al remitente (folio 23).
- d. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 23 folios.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de creación del acta en BD es el 21/06/2019

#### **-Expediente 3542 de 2017: ■ Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La Subred Norte puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER59589 del 29 de septiembre de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. SB01N000141

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

(28 de agosto de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 28 de agosto de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 1 de febrero de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 29 de noviembre de 2018, 13 meses después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de recibo por el destinatario.
- b. 11 meses y 23 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 20 de noviembre de 2019. Se solicita notificación personal con radicado del 15 de enero de 2020, se emite notificación por aviso el 5 de febrero del mismo año y se encuentra constancia de publicación de aviso en cartelera con fecha de des fijación el 28 de febrero de 2020.
- c. El 7 de octubre de 2020 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos con certificado de comunicación electrónica de [REDACTED] y fecha de entrega 10 de octubre de 2020.
- d. La SDS emite Resolución 3299 del 23 de noviembre de 2020, "Por la cual se resuelve de fondo la investigación administrativa No. 35422017", sancionando al investigado con multa de 45 SMLDV. Se encuentra oficio y constancia de notificación de dicho acto administrativo por correo electrónico con fecha de entrega del 2 de diciembre de 2020.
- e. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 29 folios.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 27/08/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 28/11/2018
- El número de Resolución fallo (sanción) en BD se encuentra errado



#### **-Expediente 469 de 2017:** [REDACTED]

#### **Línea Alimentos Sanos y Seguros**

La Subred Centro Oriente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER9502 del 14 de febrero de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. 1249769 158 (26 de enero de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 26 de enero de 2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 23 de abril de 2019, 26 meses y 10 días después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de recibo por el destinatario.
- b. 3 meses y 23 días después la SDS emite pliego de cargos con Auto de fecha 14 de agosto de 2019. Se solicita notificación personal con radicado del 3 de octubre de 2019 y se emite notificación por aviso el 8 de noviembre del mismo año. Adicionalmente se encuentra constancia de publicación en cartelera y página web con fecha de des fijación el 2 de diciembre de 2019

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- c. Se emite comunicación de traslado para alegatos con fecha 27 de diciembre de 2019 y se encuentra constancia de devolución al remitente en folio no numerado entre el número 26 y el número 27.
- d. Se expide Resolución de caducidad No. 553 del 10 de febrero de 2020.
- f. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 28 folios numerados y 1 sin numerar.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 27/01/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 26/10/2017



#### **-Expediente 528 de 2017:** [REDACTED]

##### **Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La Subred Norte puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2017ER6829 del 2 de febrero de 2017. Con base en la fecha del Acta de visita No. 681312 (18 de enero de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 18 de enero de 2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 19 de marzo de 2019, 25 meses y 18 días después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de recibo por el destinatario.
- b. 5 meses y 8 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 26 de agosto de 2019. Se solicita notificación personal con radicado del 9 de octubre de 2019 y se emite notificación por aviso el 8 de noviembre del mismo año.
- c. El investigado presenta descargos con radicado 2019ER25291 del 2 de abril de 2019, anterior a la fecha del pliego de cargos. Se anexa copia de acta de visita No. SB01N499507 realizada el 08/06/2017 por "solicitud del interesado" con concepto favorable (folio 8 al 14). Con radicado del 13 de noviembre de 2019 el investigado presenta nuevamente sus descargos (folio 19 al 41).
- d. La SDS expide "Auto corriendo traslado para la presentación de alegatos dentro del expediente 528-2017" de fecha 10 de diciembre de 2019, en el cual resuelve correr traslado de diez (10) días hábiles para alegatos, dada la situación de extemporaneidad del escrito de descargos presentado por el investigado. Dicho auto fue comunicado mediante radicado del 18 de diciembre del mismo año, sin embargo, no reposa en el expediente constancia de su recibo por parte del destinatario.
- e. Con radicado del 3 de enero de 2020, el investigado "ratifica la presentación de descargos", anexando nuevamente copia del acta de visita No. SB01N499507 realizada el 08/06/2017 por "solicitud del interesado" con concepto favorable
- e. La SDS expide Resolución de caducidad No. 474 del 27 de enero de 2020 en la cual se encuentra firma de notificación por parte del representante legal del investigado con fecha 4 de marzo de 2020.
- g. No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 46 folios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

*Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 17/01/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 03/11/2017

**-Expediente 3346 de 2018: [REDACTED] Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La Subred Norte puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER27897 del 11 de abril de 2018. Con base en la fecha del Acta de visita No. SB01N000636 (13 de marzo de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 13 de marzo de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 17 de agosto de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- La SDS comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 20 de agosto de 2019, 16 meses y 10 días después de tener conocimiento del caso.
- 12 meses y 30 días después se emite pliego de cargos con Auto de fecha 18 de septiembre de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 19 de febrero de 2021 y se encuentra notificación por aviso sin radicar (folio 22) y sin certificado de entrega al destinatario.
- No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 22 folios.

*Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 12/03/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 13/08/2019



**-Expediente 4791 de 2018: [REDACTED] Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La Subred Centro Oriente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER36872 del 15 de mayo de 2018. Con base en la fecha del Acta de visita No. SB03E999325 (18 de abril de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 18 de abril de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 22 de septiembre de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- No se encontró comunicación de apertura del proceso administrativo sancionatorio.
- 27 meses y 25 días después de tener conocimiento del caso, la SDS emite pliego de cargos con Auto de fecha 8 de septiembre de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 1 de marzo de 2021 y se encuentra notificación por aviso sin radicar y sin certificado de entrega al destinatario.
- No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 20 folios.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 19/04/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 09/09/2019

#### **-Expediente 5389 de 2018:** [REDACTED]

##### **Línea Seguridad química**

La Subred Centro Oriente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER45924 del 18 de junio de 2018. Con base en la fecha del Acta de visita No. SQ03E997884 y Acta de Aplicación de Medida sanitaria de seguridad a establecimiento No. MH06E999856 (6 de junio de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 6 de junio de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 10 de noviembre de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- No se encontró comunicación de apertura del proceso administrativo sancionatorio.
- 26 meses y 22 días después de tener conocimiento del caso, la SDS emite pliego de cargos con Auto de fecha 8 de septiembre de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 4 de marzo de 2021 y se encuentra notificación por aviso sin radicar (folio 40) y sin certificado de entrega al destinatario.
- No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 40 folios.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 08/06/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 13/09/2019



#### **-Expediente 6663 de 2018:** [REDACTED]

##### **Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER48347 del 27 de junio de 2018. Con base en la fecha del Acta de visita No. SB06S002893 (14 de junio de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 14 de junio de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 18 de noviembre de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- 25 meses y 29 días después de tener conocimiento del caso, la SDS emite pliego de cargos con Auto de fecha 25 de agosto de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 12 de marzo de 2021 y se encuentra notificación por aviso sin radicar y sin soporte de entrega al destinatario.
- Posterior al auto de pliego de cargos, se emite comunicación de apertura del proceso administrativo sancionatorio con radicado de fecha 24 de noviembre de 2020. Se encuentra constancia de envío por correo electrónico certificado con estado "Mensaje no entregado" (folio 21).
- No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 21 folios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 15/06/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 23/09/2019

#### **-Expediente 7011 de 2018 [REDACTED] Línea Seguridad química**

La Subred Sur Occidente puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER50778 del 6 de julio de 2018. Con base en la fecha del Acta de visita No. SQ01C009654 (27 de junio de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 27 de junio de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta la suspensión de términos procesales, la fecha de caducidad se traslada al 1 de diciembre de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- No se encuentra comunicación de apertura del proceso administrativo
- 26 meses y 20 días después de tener conocimiento del caso, la SDS emite pliego de cargos con Auto de fecha 25 de septiembre de 2020. Se encuentra oficio de solicitud de notificación personal sin radicar (folio 17) y sin soporte de entrega al destinatario. Se encuentra oficio de notificación por aviso sin radicar (folio 18) y sin soporte de entrega al destinatario.
- No se encuentran más trámites en el expediente, el cual consta de 18 folios.

#### *Análisis de base de datos*



- La fecha de caducidad en BD es 15/06/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 28/06/2021

#### **-Expediente 8017 de 2017: [REDACTED] Línea Alimentos Sanos y Seguros**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER21338 del 16 de marzo de 2018 en el cual anexan resultado analítico para derivados cárnicos No. 47626 con concepto microbiológico "No cumple", acta de visita IVC No. AS13S000068 y acta de toma de muestras No. TM01S002428. Con base en la fecha del acta de toma de muestras (27 de diciembre de 2017), el expediente tuvo fecha de caducidad el 27 de diciembre de 2020. Sin embargo, teniendo en cuenta las resoluciones que suspendieron términos procesales, la fecha de caducidad se extiende hasta el 2 de junio de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 17 de agosto de 2019, 17 meses y 2 días después de tener conocimiento del caso. Se encuentra seguimiento de guía con estado "devolución entregada al remitente" con fecha 26 de agosto de 2019.
- 10 meses después la SDS formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 16 de junio de 2020, para lo cual se solicita notificación personal con radicado del 7 de enero de 2021. Posteriormente se emite notificación por aviso con radicado de fecha 30 de enero del mismo año y constancia de publicación en cartelera con fecha de des fijación del 11 de febrero de 2021.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

- c. El 15 de marzo de 2021 la SDS emite comunicación de traslado para alegatos. Se encuentra seguimiento de guía no. YG269881455CO con estado “Devolución” y fecha 19/03/2021.
- d. No hay más tramites en el expediente, el cual consta de 25 folios.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 28/12/2020
- La fecha de creación del acta en BD es el 09/07/2019

#### **-Expediente 721 de 2018:** [REDACTED]

##### **Línea medicamentos seguros**



La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER10824 del 13 de febrero de 2018. Con base en la fecha del acta de visita IVC No. MS05C001212 (26 de enero de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 26 de enero de 2020.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 29 de noviembre de 2018, 9 meses y días después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de recibo por el destinatario.
- b. 10 meses después la SDS formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 2 de junio de 2020, para lo cual se solicita notificación personal con radicado del 21 de enero de 2021.
- c. El investigado presenta descargos con radicado 2021ER7720 del 17 de febrero de 2021.
- d. La SDS expide Auto de pruebas de fecha 12 de marzo de 2021, en la cual resuelve: “Art. 1º: *Incorporar el material probatorio reseñado en este proveído, aportado por la parte investigada del folio 29 a 244 del expediente. Art. 2º: Comunicar a la parte investigada que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para presentar sus respectivos alegatos por escrito (...)*”. Se emite comunicación del auto mediante radicado del 23 de marzo de 2021, sin embargo, no reposa en el expediente constancia de su entrega al destinatario.
- e. El expediente presenta distinta foliación en el margen superior e inferior derecho de cada hoja, con un total de 252 folios según numeración superior derecha.

#### *Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 25/01/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 03/20/2018

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

**-Expediente 1746 de 2018:** [REDACTED]

**Línea medicamentos seguros**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER16935 del 2 de marzo de 2018. Con base en la fecha del acta de visita IVC No. MS05N750477 (7 de febrero de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 7 de febrero de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta las resoluciones que suspendieron términos procesales, la fecha de caducidad se extiende hasta el 15 de julio de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 25 de enero de 2019, 10 meses y 24 días después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de entrega al destinatario. [REDACTED] 17 meses y 23 días después la SDS formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 17 de julio de 2020, con notificación electrónica emitida el 3 de febrero de 2021 y certificado de comunicación electrónica de [REDACTED]
- c. El investigado presenta descargos con radicado 2021ER8811 del 22 de febrero de 2021.
- e. No hay más tramites en el expediente, el cual consta de 90 folios.

*Análisis de base de datos*

- En BD registra auto de pruebas con fecha 13/04/2020, anterior a fecha del pliego de cargos. Este documento no se encontró en el expediente.
- La fecha de caducidad en BD es 08/02/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 09/05/2018

**-Expediente 2809 de 2018:** [REDACTED]

**Línea medicamentos seguros**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER25356 del 3 de abril de 2018. Con base en la fecha del acta de visita IVC No. MS05N001686 y del Acta medida sanitaria de seguridad – Decomiso No. MH02N000365 (5 de marzo de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 5 de marzo de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta las resoluciones que suspendieron términos procesales, la fecha de caducidad se extiende hasta el 6 de septiembre de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:

- a. La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 20 de febrero de 2019, 10 meses y 18 días después de tener conocimiento del caso. Se encuentra constancia de entrega al destinatario en el folio 40 del expediente.
- b. 16 meses y 26 días después la SDS formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 15 de julio de 2020. Se solicita notificación personal con radicado del 12 de febrero de 2021 y se encuentra notificación por aviso sin radicar y sin certificado de entrega al destinatario.
- c. No se encuentran más tramites en el expediente, el cual consta de 40 folios.

*Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 04/03/2021

**-Expediente 3160 de 2018: [REDACTED] Línea Calidad de Agua y Saneamiento básico**

La Subred Sur puso en conocimiento del caso a la SDS con radicado no. 2018ER26772 del 6 de abril de 2018. Con base en la fecha del acta de visita IVC No. SB01S005708 y del Acta de inspección vigilancia de establecimientos 100% libre de humo No. SB01S005708 (31 de marzo de 2018), el expediente tuvo fecha de caducidad el 31 de marzo de 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta las resoluciones que suspendieron términos procesales, la fecha de caducidad se extiende hasta el 4 de septiembre de 2021.

Sobre lo encontrado en el expediente se resume:



- La entidad comunicó apertura de procedimiento administrativo sancionatorio con radicado del 14 de noviembre de 2019, 19 meses y 9 días después de tener conocimiento del caso. No se encuentra constancia de entrega al destinatario.
- 10 meses y 9 días después la SDS formula pliego de cargos dentro del proceso con Auto de fecha 22 de septiembre de 2020 y se solicita notificación personal con radicado del 18 de febrero de 2021. No se encuentra certificado de entrega al destinatario.
- No se encuentran más tramites en el expediente, el cual consta de 40 folios.

*Análisis de base de datos*

- La fecha de caducidad en BD es 30/03/2021
- La fecha de creación del acta en BD es el 22/05/2019

Del análisis de los 63 expedientes se pueden concluir los siguientes tiempos:

Radicación del acta por la subred y el último acto administrativo en el expediente	# Años
958 días	2,6
Radicación del acta por parte de la Subred y pliego cargos	
859 días	2,4
Radicación del acta por parte de la Subred y la Resolución de caducidad	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

<p><b>1.087</b></p>	<p><b>3,0</b></p>
<p><b>Radicación del acta por parte de la subred y el fallo sanción</b></p>	
<p><b>1.166</b></p>	<p><b>3,2</b></p>
<p><b>Radicación del acta por parte de la Subred y la Resolución de acuerdo de pago</b></p>	
<p><b>1.266</b></p>	<p><b>3,5</b></p>

Con respecto a los expedientes verificados se puede concluir que es necesario dar continuidad a las actividades de mejora que se tienen contempladas, es necesario reducir los tiempos en todas las etapas de gestión del expediente para así mitigar el riesgo de caducidad. Con respecto a la gestión documental se requiere mejorar el archivo de los expedientes y establecer controles documentados.

### 7.3 Gestión del Riesgo institucional

En el lineamiento SDS-PYC-LN-12-V6 en el numeral 5.1 literal h **“Los procesos tienen la facultad de actualizar los mapas de riesgos de acuerdo a la dinámica de su gestión”** y como se enmarca de acuerdo a la gestión documental establecida en el Sistema de Gestión y Control de la entidad, la tercera línea de defensa (Control Interno) “provee aseguramiento independiente y objetivo sobre la efectividad del sistema de gestión de riesgos, validando que las línea de defensa cumplan con sus roles y responsabilidades en la Gestión de Riesgos para el logro en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de proceso, así como los riesgos de corrupción”.

En la auditoria se evaluará la gestión del riesgo y otros potenciales que el equipo auditor logre identificar en el proceso auditor, de las investigaciones administrativas en salud pública; dichos eventos se encuentran identificados en el proceso de Inspección Vigilancia y Control y se ubican en la matriz de riesgos operativos adjuntos a la caracterización del proceso SDS CAR-IVC 001 y en la página WEB de la entidad para los de corrupción, adicionalmente la información también fe aportada por los auditados :

Se verifican los soportes relacionados con la gestión del riesgo relacionado en primera instancia con el análisis de contexto en el 2020





OFICINA DE CONTROL INTERNO  
 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
 CONTROL DOCUMENTAL  
 INFORME DE AUDITORIA  
 Código: SDS-ESC-FT-003 V.7

Elaborado por: Monica Ulloa M.  
 Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos  
 Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos



## 2. ANÁLISIS DE CONTEXTO EXTERNO

 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD CONTROL DOCUMENTAL ANÁLISIS DE FACTORES DE CONTEXTO EXTERNO - PESTEL Código: SDS-PYC-FT-00 V.1		Elaborado por: Sandra Patricia Ome Revisado por: Aprobado por:				
PROCESO:		INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL S.P				
OBJETO:		Prevenir y controlar factores de riesgo individual y colectivo a través de acciones y estrategias de inspección, vigilancia y control para mejorar la calidad de vida y salud de la población del Distrito Capital en cumplimiento de la normatividad vigente y en el marco del Plan Territorial de Salud y Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.				
FECHA DILIGENCIAMIENTO:		dd/mm/año				
DESCRIPCIÓN FACTOR (Describe la causa)	DETALLE DEL FACTOR (Describe la consecuencia)	TIPO DE FACTOR (*)	SISTEMA DE GESTIÓN	PLAZO	IMPACTO	PRORIOZACIÓN DEL FACTOR
Procesos administrativos que pueden generar demoras en la designación de recursos para el desarrollo de las acciones del proceso IVC	incumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública	ECONÓMICO	SOC	Corto	Muy Negativo (Amenaza)	25
Cambios en los lineamientos y marcos normativos derivados del plan de desarrollo	Afecta la continuidad y armonización de algunos procesos.	LEGAL EXTERNO	SOC	Mediano	Negativo (Amenaza)	12
Procesos migratorios de grupos poblacionales nacionales e internacionales que generan aumento en la población a ser atendida.	riesgos en salud y necesidad de intervención no planificada.	SOCIAL	SGA	Mediano	Negativo (Amenaza)	12
Desinformación en la comunidad ocasionada por el inadecuado manejo de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión)	afectación sobre las acciones que se desarrollan en salud pública	SOCIAL	SGA	Mediano	Negativo (Amenaza)	12
Ataques cibernéticos que pueden afectar la información.	tomar información para usos no adecuados, alteración de datos.	TECNOLÓGICO	SGS	Largo	Negativo (Amenaza)	4
Cambios climáticos, temporada de lluvias prolongada, contaminación ambiental.	Generación de alertas epidemiológicas por posibles afectación de la salud de la población.	AMBIENTAL	SGA	Largo	Negativo (Amenaza)	4
Se contemplan dentro del plan territorial de salud los recursos	Presupuesto en la implementación de acciones de				Positivo	

Se evidenció que en el análisis de contexto que no se tuvo en cuenta un tema tan álgido y misional para la entidad como son las investigaciones administrativas en Salud Pública, en los aspectos internos o externos que podrían afectar y aportar en la identificación de otros posibles eventos. De otro lado la justificación de que la programación del POGD, realizada por la Dirección de Planeación Institucional y Calidad con respecto a la Gestión del riesgo no es válida, ya que el numeral 5.1 literal h claramente dice que los procesos tienen la potestad de la gestión y actualización de los riesgos de cada proceso.

De otro lado al no contar con un análisis juicioso del contexto, oportuno y enfocado a la realizada del conjunto del procedimiento que hacen parte del proceso del IVC podría presentarse un potencial riesgo relacionado con la NO identificación de riesgos.

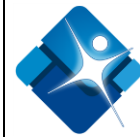
El resultado de la Autoevaluación del Control arrojó que el riesgo: “Caducidad y/o pérdida de competencia en los procesos administrativos higiénico sanitarios de los establecimientos abiertos al público del D.C.” tiene una calificación extrema y su autoevaluación arrojó que debe formularse una acción correctiva de la cual no se tiene evidencia. El soporte existente es la acción para abordar el riesgo # 549 la cual se encuentra cerrada.

A continuación, se indican las imágenes de los mapas de riesgos de corrupción:



OFICINA DE CONTROL INTERNO  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
INFORME DE AUDITORIA  
Código: SDS-ESC-FT-003 V.7

Elaborado por: Monica Ulloa M.  
Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos  
Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos



S.MAPRIESGOSVCFIN compaction.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas S.MAPRIESGOSV... Iniciar sesión Compartir

Proceso		Objetivo Estratégico	Objetivo Proceso	Identificación del Riesgo			Análisis del Riesgo				
			Causa	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Tipo de riesgo	Riesgo Inherente		Riesgo Residual		Zona de Riesgo
							¿Estrategia Inherente?	Procesos Asociados	Probabilidad	Impacto	
Inspección Vigilancia y Control	4. Ejercer la rectoría en salud a través del cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control en la red y prestadores de servicios de salud, la gestión de riesgo sanitario, las condiciones de vulnerabilidad sanitaria y socioambientales, así como adoptar normas, políticas, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que temeré y espere la Nación	Prevenir y controlar factores de riesgo individual y colectivo a través de acciones y estrategias de inspección, vigilancia y control para mejorar la calidad de vida y nivel de la población del Distrito Capital en cumplimiento de la normalidad vigente y en el marco del Plan Territorial de Salud y Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad	Falta de seguimiento en la gestión de trámites y actualización de información referente a trámites y servicios de Vigilancia en Salud Pública, en la página WEB y en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).	Realizar trámites u otros servicios de IVC - SP, sin el cumplimiento de los requisitos y parámetros, involucrando daños o beneficios a nombre propio o de terceros.	Información de costos al usuario por la ejecución del trámite	Riesgo de corrupción	NO	[Redacted]	Rara vez	Catastrófico	Extremo
			No publicar los requisitos necesarios para la realización de trámites.	Investigaciones sanitarias, diagnósticas, faciales y genéticas.	Pérdida de credibilidad e imagen institucional.						
Inspección Vigilancia y Control	4. Ejercer la rectoría en salud a través del cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control en la red y prestadores de servicios de salud, la gestión de riesgo sanitario, las condiciones de vulnerabilidad sanitaria y socioambientales, así como adoptar normas, políticas, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que temeré y espere la Nación	Prevenir y controlar factores de riesgo individual y colectivo a través de acciones y estrategias de inspección, vigilancia y control para mejorar la calidad de vida y nivel de la población del Distrito Capital en cumplimiento de la normalidad vigente y en el marco del Plan Territorial de Salud y Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad	Falta de canales de denuncia para los usuarios que utilizan los trámites.	Modificar el resultado de la visita a las Redes del LSP para verificación de Estándares de Calidad.	Investigaciones Epidemiológicas o Hallazgos de Entes de Control.	Riesgo de corrupción	NO	[Redacted]	Rara vez	Mayor	Alto
			No realizar el seguimiento oportuno a los procesos de verificación de los estándares de calidad.	Alterar documentos públicos para favorecimiento de un tercero a través de los procesos de verificación de estándares de calidad y de muchas entidades.	Pérdida de la imagen institucional.						
	4. Ejercer la rectoría en salud a través del cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control en la red y prestadores de servicios de salud, la gestión de riesgo sanitario, las condiciones de vulnerabilidad sanitaria y socioambientales, así como adoptar normas, políticas, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que temeré y espere la Nación	Prevenir y controlar factores de riesgo individual y colectivo a través de acciones y estrategias de inspección, vigilancia y control para mejorar la calidad de vida y nivel de la población del Distrito Capital en cumplimiento de la normalidad vigente y en el marco del Plan Territorial de Salud y Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad	No realizar oportunamente el seguimiento al uso adecuado de insumos y reactivos frente a las necesidades, directrices e inventarios de		Definición patrimonial						

297 x 210 mm 12:20 p.m. 6/15/2021

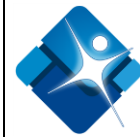
Si bien es cierto el riesgo definido podía referirse a las visitas realizadas por las subredes también hace alusión a los trámites en Salud Pública, es decir es un riesgo identificado de una manera amplia que abarcaría tanto los trámites en Salud pública como las visitas realizadas por las subredes. Sería necesario la revisión de este riesgo en aras de dividirlo para hacer más clara su gestión y control.

Los controles establecidos son:

Control 1: El directivo responsable de vigilancia en salud pública mensualmente realiza monitoreo de las quejas recibidas por parte de los usuarios de los tramites de IVC en SP. Se revisará de manera permanente las quejas de los usuarios y se identificara si se relacionan con denuncias de actos de corrupción en de los trámites y servicios de IVC en SP. En caso de presentarse una queja relacionada, informará a su superior y activará los mecanismos institucionales establecidos y ante una novedad de modificación en trámites. En lo que refiere a este control de las quejas en las viditas de IVC fue demostrado que No se están controlando en las subredes según lo aportado en el numeral de información y comunicación donde se verifica el control de las PQRS.

Control 2: no relacionado con las visitas de IVC. El directivo responsable de Vigilancia en Salud Pública mensualmente realiza monitoreo de la información publicada de trámites y servicios. Verificando que la información publicada en el sistema de información SUIT y pagina WEB se encuentre actualizada y acorde con los requisitos del trámite.



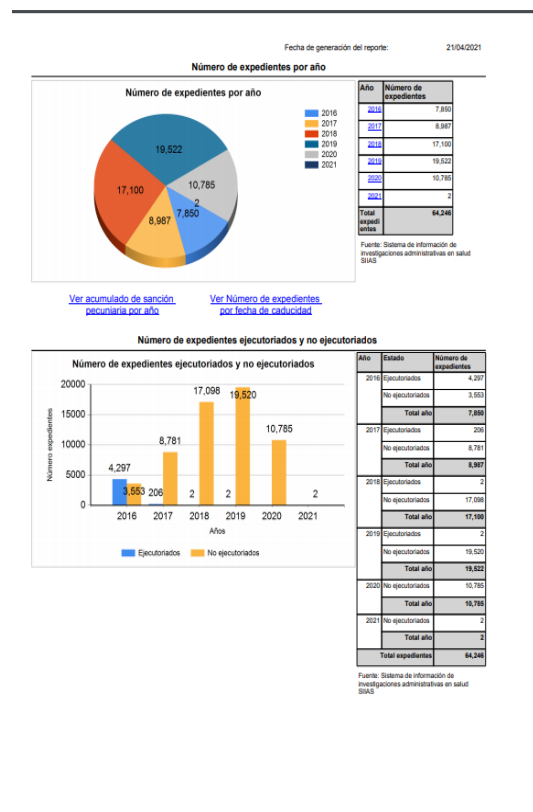


## 7.4 Información y Comunicación

### 7.4.1 Análisis del Sistema de información

Según información suministrada por la Oficina de Procesos Legales, el Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud – SIIAS viene operando desde el año 2015. Este sistema cuenta con una serie de módulos entre los cuales está el de creación de expedientes, búsqueda y generación de reportes.

Desde el módulo de gestión – reportes, se pueden generar reportes de expedientes creados mensualmente. Por su parte en el módulo de reparto se pueden generar reportes de expedientes sin actuaciones, sin resolución fallo, con descargos, expedientes pendientes por resolver recursos, entre otros.

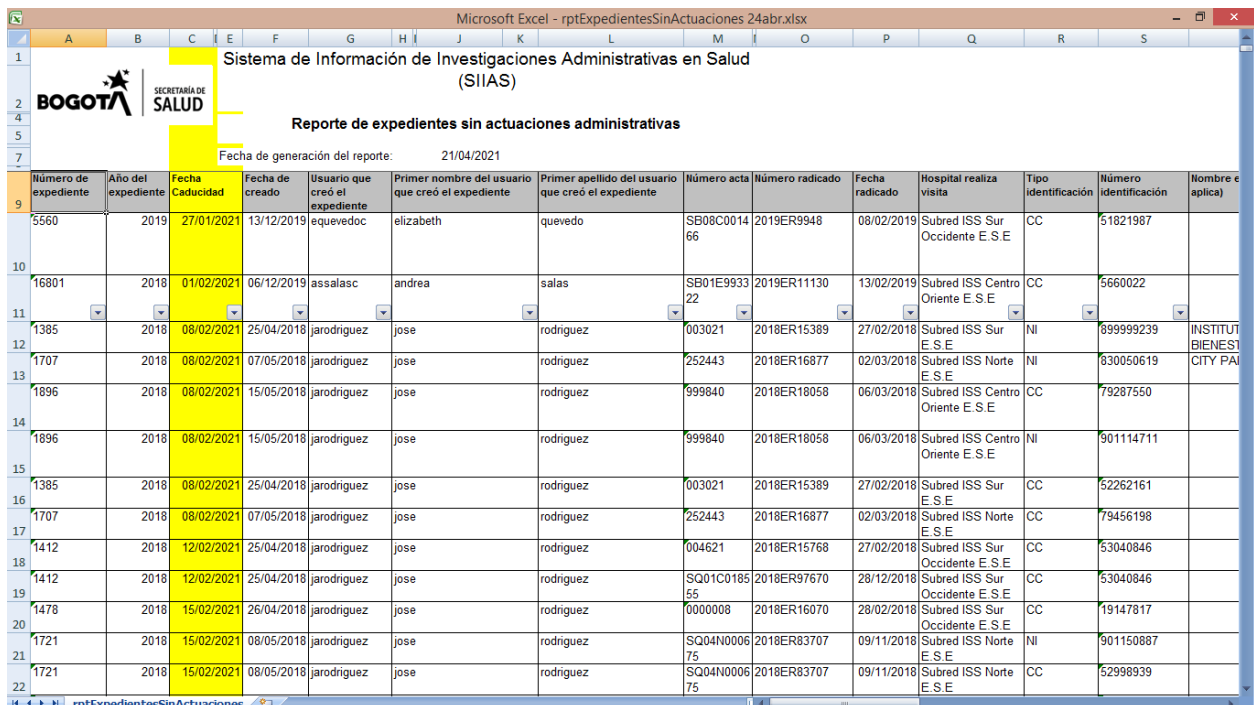


Fuente: Evidencia aportada por los auditados

Frente al tema de controles que se manejan en el ámbito de la operación del sistema, se hace mención en mesa de campo acerca de la retroalimentación dirigida a los responsables del cargue de información en el sistema, sobre errores e inconsistencias encontradas en la información diligenciada, lo cual viene realizando una de las profesionales que tiene el perfil de usuario administrador (la otra persona con este perfil es la Subdirectora de VSP).

Con respecto a los controles basados en alertas que genera el sistema, se encuentra por un lado el que se ejerce vía campos obligatorios, frente a lo cual el procedimiento auditado menciona que existe obligatoriedad para ciertos campos de datos del investigado (número de identificación, dirección, entre otros) aunque no para el campo de correo electrónico, el cual es un dato necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 491 de 2020 de tal manera que se pueda mejorar la eficiencia de las actividades de notificación en el contexto actual. Otros campos no obligatorios actualmente son el de línea de intervención y nombre de establecimiento para persona natural.

Por otro lado, se encuentran los controles de caducidad generados por el sistema. Según lo informado por la OPL, uno de ellos es un banner que se visualiza mensualmente y que muestra los expedientes que se encuentran cerca de la fecha de caducidad, el cual desaparece después de ser visualizado. El otro es el que ofrecen los distintos reportes en los que se muestra la fecha de caducidad del expediente. Frente a esta última, es importante resaltar que el sistema actualmente la calcula de forma automática, aunque no tiene en cuenta la suspensión de términos que tuvo lugar con motivo de la emergencia por COVID, lo cual puede impactar de forma negativa en la materialización del riesgo de caducidad.

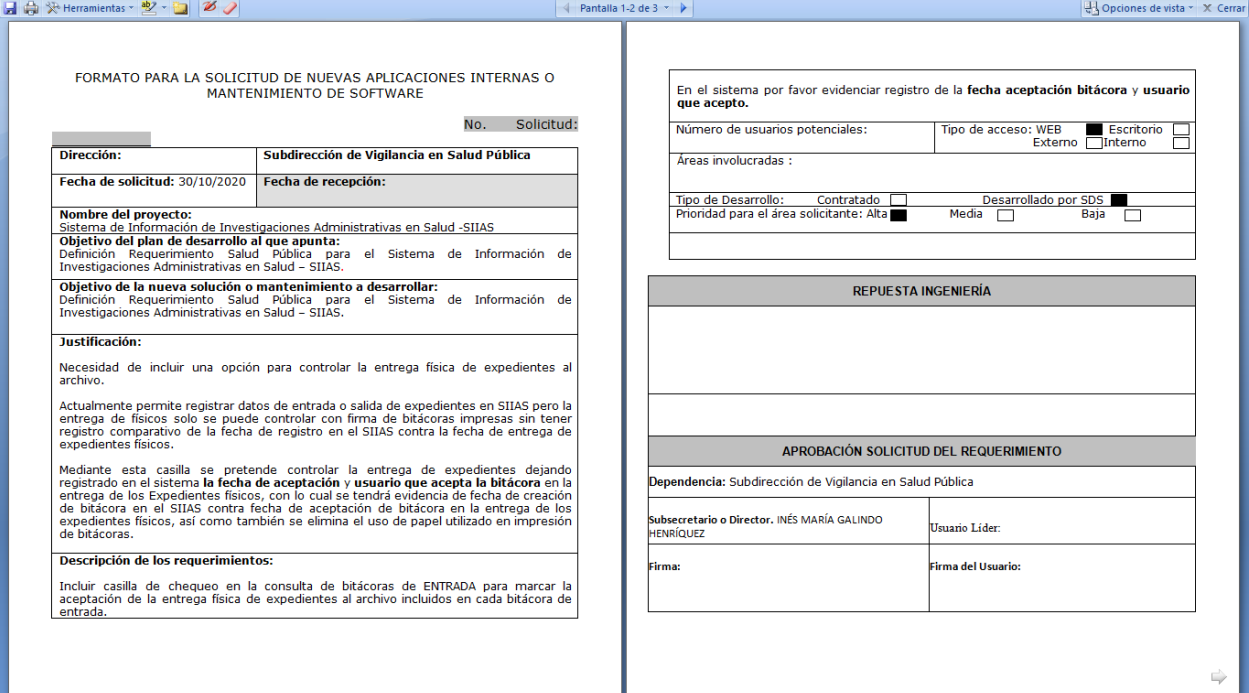


Número de expediente	Año del expediente	Fecha Caducidad	Fecha de creado	Usuario que creó el expediente	Primer nombre del usuario que creó el expediente	Primer apellido del usuario que creó el expediente	Número acta	Número radicado	Fecha radicado	Hospital realiza visita	Tipo identificación	Número identificación	Nombre aplica
5560	2019	27/01/2021	13/12/2019	equedoc	elizabeth	quevedo	SB08C001466	2019ER9948	08/02/2019	Subred ISS Sur Occidente E. S. E	CC	51821987	
16901	2018	01/02/2021	06/12/2019	assalasc	andrea	salas	SB01E993322	2019ER11130	13/02/2019	Subred ISS Centro Oriente E. S. E	CC	5660022	
1385	2018	08/02/2021	25/04/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	003021	2018ER15389	27/02/2018	Subred ISS Sur E. S. E	NI	89999239	INSTITUT BIENES CITY PA
1707	2018	08/02/2021	07/05/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	252443	2018ER16877	02/03/2018	Subred ISS Norte E. S. E	NI	830050619	
1896	2018	08/02/2021	15/05/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	999840	2018ER18058	06/03/2018	Subred ISS Centro Oriente E. S. E	CC	79287550	
1896	2018	08/02/2021	15/05/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	999840	2018ER18058	06/03/2018	Subred ISS Centro Oriente E. S. E	NI	901114711	
1385	2018	08/02/2021	25/04/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	003021	2018ER15389	27/02/2018	Subred ISS Sur E. S. E	CC	52262161	
1707	2018	08/02/2021	07/05/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	252443	2018ER16877	02/03/2018	Subred ISS Norte E. S. E	CC	79456198	
1412	2018	12/02/2021	25/04/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	004621	2018ER15768	27/02/2018	Subred ISS Sur Occidente E. S. E	CC	53040846	
1412	2018	12/02/2021	25/04/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	SQ01C018555	2018ER97670	28/12/2018	Subred ISS Sur Occidente E. S. E	CC	53040846	
1478	2018	15/02/2021	26/04/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	0000008	2018ER16070	28/02/2018	Subred ISS Sur Occidente E. S. E	CC	19147817	
1721	2018	15/02/2021	08/05/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	SQ04N000675	2018ER83707	09/11/2018	Subred ISS Norte E. S. E	NI	901150887	
1721	2018	15/02/2021	08/05/2018	jarodriguez	jose	rodriguez	SQ04N000675	2018ER83707	09/11/2018	Subred ISS Norte E. S. E	CC	52998939	

Fuente: Evidencia aportada por los auditados

En lo que concierne a las mejoras que se han venido gestionando con el área de TIC, se han realizado diversas solicitudes de ajuste, entre las cuales se cuenta la validación de fechas ingresadas y la asociación de investigaciones vigentes al momento de ingresar

el número de identificación del investigado, esta última para efectos de llevar a cabo la acumulación de expedientes. También se viene gestionando la implementación de una plantilla para el cargue de información contenida en documentos (p. Ej. actas de IVC y actos administrativos), así como la inclusión de la suspensión de términos para el cálculo que da el sistema de la fecha de caducidad. Adicionalmente se han presentado otras solicitudes recientemente que aún no han sido resueltas por el área encargada.



**FORMATO PARA LA SOLICITUD DE NUEVAS APLICACIONES INTERNAS O MANTENIMIENTO DE SOFTWARE**

No. Solicitud: \_\_\_\_\_

<b>Dirección:</b>	<b>Subdirección de Vigilancia en Salud Pública</b>
<b>Fecha de solicitud:</b> 30/10/2020	<b>Fecha de recepción:</b>

**Nombre del proyecto:**  
Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud -SIIAS

**Objetivo del plan de desarrollo al que apunta:**  
Definición Requerimiento Salud Pública para el Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud - SIIAS.

**Objetivo de la nueva solución o mantenimiento a desarrollar:**  
Definición Requerimiento Salud Pública para el Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud - SIIAS.

**Justificación:**  
Necesidad de incluir una opción para controlar la entrega física de expedientes al archivo.  
Actualmente permite registrar datos de entrada o salida de expedientes en SIIAS pero la entrega de físicos solo se puede controlar con firma de bitácoras impresas sin tener registro comparativo de la fecha de registro en el SIIAS contra la fecha de entrega de expedientes físicos.  
Mediante esta casilla se pretende controlar la entrega de expedientes dejando registrado en el sistema la **fecha de aceptación** y **usuario que acepta la bitácora** en la entrega de los Expedientes físicos, con lo cual se tendrá evidencia de fecha de creación de bitácora en el SIIAS contra fecha de aceptación de bitácora en la entrega de los expedientes físicos, así como también se elimina el uso de papel utilizado en impresión de bitácoras.

**Descripción de los requerimientos:**  
Incluir casilla de chequeo en la consulta de bitácoras de ENTRADA para marcar la aceptación de la entrega física de expedientes al archivo incluidos en cada bitácora de entrada.

En el sistema por favor evidenciar registro de la **fecha aceptación bitácora** y **usuario que acepta**.

Número de usuarios potenciales:	Tipo de acceso: WEB <input checked="" type="checkbox"/> Escritorio <input type="checkbox"/>
	Externo <input type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/>
Áreas involucradas :	
Tipo de Desarrollo: Contratado <input type="checkbox"/> Desarrollado por SDS <input checked="" type="checkbox"/>	
Priondad para el área solicitante: Alta <input checked="" type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/>	

**REPUESTA INGENIERIA**

**APROBACIÓN SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO**

**Dependencia:** Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Subsecretario o Director: INÉS MARÍA GALINDO HENRIQUEZ	Usuario Líder:
Firma:	Firma del Usuario:



Fuente: Evidencia aportada por los auditados

En términos generales, el SIAS es un sistema que, si bien lleva operando desde 2015, aún presenta limitaciones que han motivado la realización de diversas solicitudes recientes de ajuste y desarrollo. Por el lado de los controles, es importante que el sistema ofrezca alertas tempranas de caducidad, así como de cumplimiento de términos de notificaciones, lo cual redunde en una gestión más eficaz del riesgo de caducidad, evitando de esta forma que se presente incumplimiento de términos establecidos en la normatividad.

También es importante que los desarrollos que se hagan permitan realizar las labores de forma menos manual y más automatizada, facilitando la revisión y elaboración de documentos en línea, fortaleciendo también las validaciones de datos que mejoren la gestión de los distintos riesgos.

#### 7.4.2 Análisis de Página WEB

Una vez que los oficios de notificaciones enviados a través del servicio 4-72 llegan devueltos por los diferentes motivos, el responsable de las notificaciones por aviso en

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

cartelera inicia el procedimiento de publicación del aviso en cartelera por la Web de la SDS a través de la opción diseñada en el sistema SIIAS.

Inicialmente, recibe desde CORDIS los oficios que había recibido la mensajería 4-72. Luego debe generar una constancia de publicación del aviso en Cartelera del aviso de notificación para cada expediente, escanear el documento para cargue en el SIIAS ubicando el expediente, carga la notificación en el submenú actos administrativos/ notificación.



Fuente: Esquema aportado por el responsable

Una vez queda cargada la información de notificación por aviso en cartelera, cualquier persona interesada puede consultar las notificaciones a través del botón ubicado en la página web Saludcapital.gov.co



Fuente: Página Web de la SDS

Ubicado en el lado derecho de la pantalla en un recuadro rotativo de botones para acceso a varios temas.



Fuente: Página Web de la SDS

Se acciona el botón de notificaciones y aparece en la pantalla el espacio para consulta utilizando la identificación de la persona interesada, que puede obtener toda la información y descargar el oficio, el acto administrativo y la constancia de publicación del proceso.





**Búsqueda de expedientes**

Consulta de Notificaciones de Actos Administrativos en Salud

Tipo de identificación:

Número de identificación:

Fuente: Página Web de la SDS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

En reunión virtual realizada el día 23 de abril de 2021 con el responsable de las comunicaciones de notificaciones en la web institucional, comenta que se han tenido dificultades e inconvenientes con empresa de mensajería 4-72 de la Administración Postal por cuanto devuelve correspondencia con motivo “no existe número” cuando ya había entregado exitosamente otra correspondencia en la misma dirección. Esto se ha escalado como reclamo para la Dirección Administrativa.

## 8. ASPECTOS POSITIVOS.

8.1 Se resalta el compromiso de la línea estratégica de defensa en cabeza del Señor Secretario de Salud y la Subsecretaria de Salud Pública quienes han dispuesto de recursos humanos y financieros para el mejoramiento de la gestión.

8.2 Es muy importante resaltar el compromiso directivo relacionado con la sistematización, eficiencia y disminución de los tiempos en la gestión de los expedientes, este es un proyecto que se ha venido materializando y que sería importante se concluya a la mayor brevedad. Es necesario el apoyo de la Dirección TIC y Planeación Institucional y Calidad. Se esperaría que la continuidad del proyecto pueda mejorar de una manera progresiva la gestión de las investigaciones higiénico-sanitarias.



8.3 De otro lado es muy importante recalcar el compromiso de la Subdirectora quien atendió la visita de campo, relacionó las mejoras futuras al procedimiento, el funcionamiento de las líneas de defensa y la gestión para el mejoramiento de los controles en el grupo de investigaciones administrativas en Salud Pública

8.4 Se resalta el compromiso, la disposición y vocación de mejora de todas las personas que hacen parte del equipo de investigaciones administrativas en Salud Pública, quienes colaboraron de manera proactiva en las visitas de campo y teniendo en cuenta las recomendaciones identificadas en el ejercicio de la auditoría.

## 9. NO CONFORMIDADES.

9.1 No se evidenció la congruencia entre el procedimiento documentado de Investigaciones Administrativas en Salud Pública código SDS IVC PR -047 y la verificación del muestreo de expedientes, ya que los tiempos evidenciados sobrepasan los tiempos documentados, incumpliendo con el componente de actividades de control que hace parte de los componentes de control contenidos en la dimensión 7 de la Política de Control Interno.

9.2 Se evidenció que en los expedientes: 6199-2017 – [REDACTED] se materializó el riesgo de caducidad, toda vez que la constancia de publicación en cartelera del 19 de marzo al 26 de marzo de 2021, corresponde a una actuación posterior a la caducidad, calculada con suspensión de términos para el 19/03/2021. Adicionalmente el expediente 1381 de 2017 – [REDACTED] se encontró que el acto administrativo de sanción tuvo notificación por aviso con fecha del 8 de Septiembre de 2020, posterior a la fecha de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

caducidad con suspensión de términos (27 de Agosto 2020), incumpliendo con los principios de eficiencia, economía y celeridad contenidos en la ley 87 de 1993.

## 10. ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS.

10.1 Los resultados de las evaluaciones de conocimiento sobre política anti soborno y código de integridad demostraron bajo conocimiento o aplicación en estos temas, lo que podría generar un potencial riesgo de fallas en la aplicación del ambiente de control relacionado con las políticas o lineamientos institucionales.

10.2 A pesar de haber iniciado la gestión de las PQRS mediante la solicitud a las Subredes de la información sobre presuntos actos de corrupción y quejas relacionadas con las visitas, se evidenció que no existen controles efectivos sobre este tema ya que se evidenció que no se cuenta con un seguimiento específico a los casos por presuntos actos de corrupción; esta deficiencia del control podría generar un potencial riesgo de corrupción o imagen relacionado con la gestión de la SDS y las Subredes por las visitas de IVC Sanitario.

10.3 Es necesario que el aplicativo SIAS sea actualizado de manera que aporte lo necesario para adelantar una adecuada gestión y control y no se necesite la utilización de herramientas paralelas por fuera del sistema, toda vez que se evidenció que el cálculo de algunos de los tiempos para actuaciones se realizan por fuera del sistema, también se hace necesario que mejore en sus controles, alertas, automatización y creación de nuevos módulos si esto persiste se podría generar un potencial riesgo relacionado el ciclo de gestión del expediente.



10.4 Se necesita que el proceso revise de manera sistemática los riesgos existentes y los potenciales, desde el análisis (contexto estratégico) valoración, identificación de controles entre otros, para evitar riesgos materializados, falta de identificación o control de los potenciales eventos que puedan entorpecer la gestión de las investigaciones administrativas en salud pública.

10.5 A pesar de haber encontrado documentación relacionada con la gestión de las investigaciones administrativas en Salud Pública es necesario que el grupo documente de manera más detallada los aspectos relacionados con las actividades de notificaciones, reparto, tamizaje para evitar un potencial riesgo de pérdida del conocimiento o memoria institucional.

10.6 Es necesario que el grupo de investigaciones administrativas en Salud Pública documente la gestión de archivo de los expedientes, para controlar un potencial riesgo de incumplimiento de normas archivísticas.

## 11. CONCLUSIONES.

11.1 Se evidenciaron avances sustanciales de mejoramiento que han implicado muchos esfuerzos por parte de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, sería necesario que el proceso en aras de la mejora continua, revise la posibilidad de poner en marcha una doble estrategia (enfocada a los expedientes próximos a vencerse y otra enfocada a los expedientes que ingresan a la entidad) que le permita adelantar las actuaciones en tiempos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

razonables. Deberá en primer lugar revisar la posibilidad de implementar un plan de choque en doble vía con un equipo humano de dedicación exclusiva que le permita a la dependencia poner al día los expedientes con alto riesgo de caducidad 2017- 2018 y en segundo lugar continuar avanzando en los trámites de los expedientes de la vigencia 2019 y subsiguientes, sin afectar el plan de choque inmediato y atacando los posibles riesgos de caducidad.

11.2 De ser posible el grupo de investigaciones administrativas en Salud Pública debería revisar la posibilidad de desarrollar estrategias de mejoramiento de la gestión de expedientes por fases permitiendo así seguir evidenciando la mejora y no solo desarrollar lo inmediato para evitar el riesgo de caducidad, sino que de manera definitiva se logre mejorar y disminuir al máximo el riesgo de caducidad en este proceso.



11.3 Es necesario que el grupo de investigaciones administrativas en salud de continuidad de manera juiciosa al ejercicio que en la actualidad se está desarrollando con el Convenio de la Universidad [REDACTED] para el estudio de cargas y se identifiquen las necesidades reales de recurso humano para poder cumplir de manera eficiente la función delegada de manera que se puedan superar progresivamente las dificultades que se presentan por insuficiencia de personal. (Gestión con talento humano y planeación y calidad sobre estudio de cargas)

11.4 Hay fallas en la entrega de correspondencia por parte de servicio de 4-72, dado que se tuvo evidencia de entrega exitosa en la mayoría de los casos del oficio de notificación de apertura del procedimiento por servicio de 4-72, pero la notificación del pliego de cargos fue devuelta porque el investigado “no existe” siendo la misma dirección. Esta información fue corroborada por el responsable de publicaciones de devoluciones en la web de la SDS, Situación que ha sido denunciada y que sería recomendable que el proceso aborde de manera documentada una oportunidad de mejora relacionada con éste tema.

11.5 A pesar que, de manera verbal en mesas de campo realizadas con el equipo de Investigaciones Administrativas en Salud Pública, se demostró el funcionamiento de las líneas de defensa, es recomendable que se reciba apoyo por parte de la Dirección de Planeación Institucional y Calidad para dejar de manera documentada dicho esquema y que esta actividad trascienda los cambios de administración y se convierta en una política institucional.

11.6 Sería conveniente dar continuidad de manera rápida a un modelo con enfoque de riesgo en salud, donde se permita identificar los establecimientos más prioritarios y de mayor interés sanitario para la ciudad, que deben ser objeto de las visitas de IVC, ya que en el muestreo de expedientes que se revisaron son establecimientos que no impactarían en gran medida la ciudadanía. De otro lado es recomendable que el grupo realice un estudio de costo beneficio donde se analicen los costos que implican las sanciones de algunos de los investigados y el impacto que se podría generar en la ciudadanía.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.7</p>	<p>Elaborado por: Monica Ulloa M. Revisado por: Olga Lucia Vargas Cobos Aprobado por: Olga Lucia Vargas Cobos</p>	
--	---	---	---

## 12. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la Auditoría, se hace necesario que se elabore el plan de mejoramiento de acuerdo con el lineamiento establecido por la Dirección de Planeación Institucional y Calidad y se diseñe el tratamiento adecuado a las no conformidades y acciones para abordar riesgos incluyendo dentro de las actividades el ciclo PHVA y de ser necesario realizar mesas de trabajo cuando dichas acciones para abordar riesgos involucren otras dependencias.

## 13. ANEXOS.

Se encuentra anexos a la carpeta física que reposan en la Oficina de control Interno.

### NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) Y FIRMA (S) DE AUDITOR (ES).

  
Gloria Mercedes López Piñeros

  
Julián Camilo Cuellar

  
Mónica Marcela Ulloa Maz

### APRUEBA JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO,

  
Olga Lucia Vargas Cobos